T..O 122 Montevideo, Jueves 16 de Enero de 1936 Núm. 8821

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se autorizan sumas para obras de ampliación del edificio de la Dirección General de Impuestos Directos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 60.000.00 a que hace referencia el artículo 63 de la ley número 9835, en la construcción de las obras de ampliación del edificio para la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 2.° Autorízase igualmente para invertir hasta $ 10.819.10 para la ejecución de esas mismas obras, que se tomarán de los recargos y multas de los impuestos directos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 23 de Diciembre de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1936.—Núm. 1936|927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se amplía una disposición relativa a solicitudes de exoneración del pago de contribución inmobiliaria

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 8 de 1936.—Núm. 750|935.

Vista la nota de la Dirección de Industrias, dando cuenta de que al estudiar diversas gestiones de exoneración del pago de la contribución inmobiliaria iniciadas al amparo de la ley del 14 de Agosto de 1935, ha observado que en algunos casos la fábrica no ocupa la totalidad del inmueble correspondiente a determinado padrón, por lo que considera conveniente que en los expedientes en trámite se adjunte un plano de la fábrica con el deslinde del inmueble para el cual se solicita exoneración del pago de la contribución, dado que dicha exoneración debe limitarse a la parte ocupada por la fábrica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el artículo 1.° del decreto de 26 de Setiembre de 1935, reglamentario de la ley del 14 de Agosto del mismo año con la siguiente disposición:

"Las solicitudes de exoneración del pago de la contribución inmobiliaria serán acompañadas de un plano por duplicado de la planta del establecimiento industrial deslindándose perfectamente el o los inmuebles, para los cuales se solicita la exoneración, e indicándose los números de padrón correspondientes, uno de los duplicados quedará archivado en la Dirección de Industrias."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. ZOILO SALDIAS.—CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se declara incluídos en la Sección Materias Primas a determinada fibra o hilo de formio

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 8 de 1936.—Núm. 2111|935.

Vista la gestión iniciada por la firma Enrique Gispert, establecida con fábrica de felpudos, solicitando al amparo de la ley de fecha 12 de Octubre de 1912 (artículo 9.°), se decrete la inclusión en la Sección Materias Primas de la fibra e hilo denominado "Formio", ambos destinados a aplicación industrial;

Resultando: Que si bien el cultivo del "Formio" es perfectamente realizable en el país, aún no se ha alcanzado una producción normal para abastecer las necesidades de la industria;

2.° Que la fibra de que se trata, puede considerarse variedad indistintamente, del hilo para segadora y yute en rama sin ninguna elaboración, artículos que ya se encuentran incorporados a la tarifa de la Sección Materias Primas;

3.° Que se trata de una fibra que manufacturada en forma queda formando parte integrante del artículo terminado;

Considerando: Que con los extremos mencionados se cumplen debidamente las exigencias de la ley precitada y por consecuencia de trata de un producto que legalmente se encuentra en condiciones de ser incluído en la Sección Materias Primas, como se pide;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección de Agronomía, la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la fibra de formio sin teñir, y el hilo de formio de un cabo, sin teñir, incluídos en la Sección Materias Primas de la tarifa vigente, en la categoría "Libre de Derechos", con aplicación de los adicionales correspondientes, sin pago a oro, y comprendida en el grupo "A" del decreto del 21 de Julio de 1932.
Los aforos serán fijados en oportunidad por la Comisión Aforadora respectiva.
Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDÍAS.

4

Resolución. Se modifica el aforo del espato flour en la tarifa aduanera de Materias Primas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 8 de 1936.—Núm. 2015|935.

Vista la gestión iniciada por las Cristalerías del Uruguay, S. A., solicitando el reaforo del espato flour (fluoruro de calcio), actualmente en la tarifa de Aduana, Sección Materias Primas, aforado a cincuenta y seis pesos ($ 56.00) los cien (100) kilos en razón de que las cotizaciones de ese producto han bajado en los últimos años considerablemente;
Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Dirección de Industrias, de la Dirección General de Aduanas y lo resuelto por la Comisión Aforadora respectiva;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Fijar el aforo del espato flour incluído en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana en nueve pesos ($ 9.00) los cien kilos.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se modifica el aforo aduanero a la tiza

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 8 de 1936.—Núm. 1856|934.

Vista la gestión de la Fábrica Nacional de Tiza, solicitando protección aduanera para la industria que desarrolla, en el sentido de que el aforo de $ 25.00 que actualmente tiene fijado la tiza que se importa sea elevado a $ 75.00 en beneficio de su industria;
Resultando: Que dicha fábrica utiliza exclusivamente piedra de mármol de nuestro país, circunstancia que por sí sola constituye un factor de gran conveniencia para la economía nacional y que además se trata de un establecimiento que se encuentra en condiciones de llenar eficientemente las necesidades del consumo del país;
Considerando: Que si el mármol molido o polvo de mármol, que es en efecto un producto idéntico a la tiza, tiene fijado un aforo de $ 50.00 los 1.000 kilos, estaría debidamente justificada la revisión del aforo del producto de que se trata, todo lo cual puede hacerse por el expediente de la ley de fecha 19 de Setiembre de 1923;
Con la opinión del Ministerio de Hacienda, la Dirección de Industrias, la Dirección General de Aduanas y lo resuelto por la Comisión aforadora respectiva,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Fijar para la tiza el aforo de cincuenta pesos ($ 50.00) los mil (1.000) kilos.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

6

Resolución. Se especifican artículos comprendidos en una inclusión de chapas para calentadores en la Sección Materias Primas y se autoriza un despacho con arreglo a la misma franquicia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 8 de 1936.—Núm. 2239|930.

Vista la gestión del señor Eduardo Beathyade, solicitando se declare que los materiales que indica (chapas de cobre y caños de cobre) están comprendidos en los beneficios de los decretos de 5 de Mayo y 24 de Noviembre de 1932;
Resultando: Que al informar sobre el asunto la Dirección de Industrias se inclina en sentido favorable el peticionante a fojas 3 y proyecta algunas modificaciones al régimen vigente, en el sentido de adoptar disposiciones de carácter general;
Que la Dirección General de Aduanas con el asesoramiento de la Visturía Exterior, fojas 4 vuelta y contralor fojas 5, comparte en general los conceptos expuestos por la Dirección de Industrias, pero todo el trámite informativo se detiene respecto al caso concreto del señor Eduardo Beathyade, por que la Dirección de Industrias en Abril 22 próximo pasado, hace notar a fojas 9 vuelta y 12, que no obstante los informes favorables, no corresponde acordar la franquicia solicitada, por tratarse de mercaderías importadas con anterioridad a la iniciación de las gestiones de inclusión de materias primas, de las chapas de cobre, resueltas con fechas 5 de Mayo y 24 de Noviembre de 1932.
Agregó la Dirección de Industrias que las gestiones de inclusión se iniciaron el 22 de Octubre de 1930, mientras que la importación de los materiales indicados se efectuó en Junio de 1930 y como los permisos respectivos no se habían agregado y, en consecuencia, no se podía afirmar la exactitud de las fechas expresadas, solicitó a la Aduana (fojas 13) las fechas de despacho respectivas. Producida esa información por la Aduana a fojas 13 vuelta y 14, se constató el error padecido, pues los permisos respectivos tienen fecha 2 y 3 de Noviembre de 1933
Considerando: Que desaparecida la causa de la oposición posterior de la Dirección de Industrias, subsisten los informes favorables anteriores y de acuerdo con ellos, puede accederse a lo solicitado por la firma Eduardo Beathyade, dictándose al mismo tiempo las disposiciones de carácter general indicadas en estas actuaciones;
Con la opinión del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que la resolución del 8 de Junio de 1934, que incluye en la Sección Materias Primas con el derecho de 15 % y aforo de $ 0.50 el kilo neto la chapa de cobre y bronce para fabricación de calentadores de 0.20 a 2.76 de espesor, comprende, también a las chapas destinadas a la fabricación de calentadores en general, lámparas y sopletes para soldar.
2.° Declarar igualmente comprendida en igual franquicia a la establecida en el apartado 1.° a los caños para la fabricación de calentadores y boquillas para calentadores de diámetros desde 3.17 milímetros a 50.80 m|m. bajo contralor (grupo 6).
3.° Autorizar el despacho de las partidas de chapas y caños de cobre a que se refiere la solicitud del señor Eduardo Beathyade, de fojas 1, con arreglo al régimen establecido en los apartados 1 y 2 de la presente resolución.
4.° Comuníquese y a sus efectos vuelva al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Ley. Se prorroga el beneficio del Seguro de Paro a favor de jubilados por despido

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Julio de 1936, el beneficio de Seguro de Paro instituído por el artículo 69 de la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934, en favor de los jubilados por despido con menos de cuarenta años de edad.
Si vencido el término de esta prórroga, el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay considerase necesario mantener dicho beneficio, podrá extenderlo hasta por seis meses.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 23 de Diciembre de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 3 de 1936.—Núm. 646|935.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese e insértese en el R. N.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Ley. Se suspende la aplicación de descuentos a jubilaciones, pensiones y retiros

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Quedan sin efecto, durante el ejercicio 1936, los descuentos que gravan las jubilaciones, pensiones y retiros, establecidos por la ley de 20 de Agosto de 1931.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Diciembre de 1935.

JULIO C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 3 de 1936.—Núm. 820|935.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese e insértese en el R. N.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Ley. Se establecen modificaciones en el régimen de jubilaciones y pensiones escolares

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Las pasividades de los afiliados a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, causadas por la totalidad de servicios, en trámite o que se soliciten en el plazo de seis meses contados desde la promulgación de la presente ley, se liquidarán con arreglo a las disposiciones en vigor antes de la vigencia de la ley de 5 de Enero de 1933.

Las pasividades de los afiliados a la misma Caja, causadas por enfermedad o por separación del cargo, en trámite o que se soliciten en el plazo de tres meses, a contar de la promulgación de la presente ley, se liquidarán, igualmente, en la forma dispuesta por el inciso anterior.

Los jubilados por las citadas causales, cuya pasividad fué liquidada tomando en cuenta las disposiciones de la citada ley de 5 de Enero de 1933, tendrán un plazo de seis meses para solicitar la reforma de sus cédulas, acogiéndose a los beneficios de los incisos anteriores.

Art. 2.° Para atender las erogaciones del artículo anterior créanse los siguientes recursos:

A) Un descuento de uno por ciento (1 %) por cada año que falte para completar los veinticinco de servicios, a las jubilaciones de las "Maestras madres", en curso de pago a que se otorguen en el futuro.
Las "Maestras madres" viudas, divorciadas, solteras o con esposo inhabilitado físicamente para el trabajo y sin recursos de ninguna especie, quedan exonerados de este descuento.

B) Un aumento a tres mensualidades, del descuento establecido por el artículo 4.°, inciso 4.° de la ley de 30 de Setiembre de 1921, a los que ingresen durante el año 1936, a cargos docentes amparados por esta Caja.

C) Un aumento a tres mensualidades, del descuento establecido por el artículo 4.°, inciso 3.° de la ley de 30 de Setiembre de 1921 y artículo 5.° de la ley de 20 de Agosto de 1931, a los que asciendan durante el año 1936 a cargos docentes o administrativos amparados por esta Caja.
Estos descuentos, en los que va comprendido el que en forma permanente constituye un recurso de la Caja, se harán efectivos, conjuntamente en veinticuatro mensualidades.

D) Los reintegros equivalentes al seis por ciento (6 %) sobre el aumento percibido y correspondiente a un período de cinco años, que abonarán en cuarenta y ocho mensualidades los jubilados equiparados por la ley de 30 de Setiembre de 1921.

E) Los reintegros equivalentes al cinco por ciento (5 %) sobre el aumento percibido y correspondiente a un período de cinco años, que abonarán, en igual forma, los jubilados beneficiados por los incisos 3.° y 4.° del artículo 1.° de la ley de 28 de Octubre de 1926.

F) El producido del descuento del seis por ciento (6 %) que se efectúa a las jubilaciones en curso de pago y que se aplicará a las que se hallan exentas de ese gravamen.

G) El importe de un mes de pasividad, que abonarán en doce cuotas, los que se acojan a los beneficios de esta ley.

H) El importe de la diferencia, por una sola vez, y a abonar en el mismo número de cuotas, entre su pasividad actual y la que les corresponderá en virtud de esta ley, a los que se hayan jubilado de acuerdo con la ley de 5 de Enero de 1933.

Art. 3.° Fíjase un plazo de seis meses, a contar de la promulgación de la presente ley, para que los actuales jubilados en ejercicio de cargos activos opten para su jubilación o por su situación de actividad.

En este último caso quedará sin efecto la jubilación otorgada.

Art. 4.° Las maestras madres jubiladas podrán optar, dentro del término de seis meses, a partir de la promulgación de esta ley, por continuar en el goce de su pasividad o volver al desempeño de un cargo equivalente al que ocupaban en el momento en que obtuvieron su jubilación.

En este último caso, su futura jubilación se regirá por la ley vigente en la fecha en que sea solicitada.

La forma de hacer efectivo el derecho a reintegrarse a la actividad, será reglamentada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Mientras no ocurra esa reintegración se hará efectivo el descuento pertinente.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Diciembre de 1935.

JULIO C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 31 de 1935.—Núm. 2895|935.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese e insértese en el R. N.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Enero 9 de 1936

El Consulado General del Uruguay en la República Argentina, ha comunicado a este Ministerio que en dicha capital ha fallecido el ciudadano uruguayo Feliz Grandal.

AVISO OFICIAL

Enero 9 de 1936

El Consulado de la República en Porto Alegre (Estados Unidos del Brasil), ha comunicado a este Ministerio que en la localidad de Encruzilhada ha fallecido el ciudadano uruguayo Gabriel da Luz.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 18 de Diciembre de 1935.

1—Pleno Poder conferido al señor don José Richling, Ministro Plenipotenciario en Wáshington, para la firma de un Tratado sobre la protección de muebles de valor histórico.

2—Cúmplase a la ley aprobatoria de las Convenciones suscritas en Buenos Aires, el 19 de Junio del presente año.

3 y 4—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de A. E. (a) M. y de A. G. o J. A. y P. P. (firmado con fechas 3 y 9).

5 a 8—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática (firmados con fechas 6, 9, 11 y 16).

9—Decreto de nombramiento del Cónsul en París, don Pablo Ferrando y Olaondo, como Delegado Oficial en el Instituto Internacional del Frío (firmado con fecha 2).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industria

Día 11 de Enero de 1936

Se concede vista con un plazo de 10 días:

Solís Angueira. Transferencia de la marca "Dos en uno". (Número 24159), en favor de Jorge Sturzenegger, a quien se le da vista.

—Se resuelve estar a lo establecido por el artículo 26 del decreto reglamentario de la ley de Marcas (6 meses) en el asunto:

Domingo Giribaldo. Transferencia a Sebastián Paradizábal de la marca: "Ciorión". (Número 25910), pero solamente en lo que respecta a los artículos de la clase 12.a.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

Raúl Rohr. Oposición contra la solicitud de privilegio industrial formulada por José Antonio Bártolo para: "Nuevas cubiertas protectoras de cámaras neumáticas para ruedas de vehículos a tracción mecánica en general". (Acta 611).

"Fuda", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo. (Acta número 26889).

"Valor", de Miguel Goulard, de Montevideo. (Acta número 27665).

"Laboratorio Lyca", de Telésforo Fermán Herrán y Cía., de Montevideo. (Acta número 27317).

Garrone, Fortuny y Cía. Piden pronto despacho de su solicitud de registro de la marca: "Neisserina". (Acta 26833).

—Pasan a la Cámara de Comercio:

"Sana", de Héctor Abadie Soriano, de Montevideo. (Acta 27255).

"Embrujo", de la Myrurgia S. A., de Montevideo. (Marca 24298).

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Enero 13 de 1936

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

Toledo Scale y Compañía. Manifiesta que ha cambiado su denominación, por la de Toledo Scale Manufacturing Co. y pide se hagan las anotaciones del caso con respecto a su marca "ledo". (Número159 m pecto a su marca "Toledo". N.o 15939).

Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, limita su solictud de registro de la marca "Criollo". (Acta número 26881).

"Neumobron", de Alberto J. Roemmers y Compañía y Rafael Gómez Grimau. (Acta 27259).

"Cocientan", de Kali-Chemie Akiengesellschaft. (Acta 27163).

"Poly-Ional", de Mario C. Isola. (Acta número 27325).

"Va-tro-nol", de la Vic Chemical Co. (Acta 27320).

"Proviron", de la Schering-Kahlbaum A. G. (Acta 27342).

Félix F. Trujillo. Se opone a la solicitud de patente de invención formulada por José Gropper para "Sales tónicas para ganadería y agricultura, en panes, en granos y molida". (Acta 4299).

—Pasa a la Dirección de Industrias.

"Fabricación de minerales de plomo para obtención de plomo, plata, oro, antimonio, residuos cuarzosos para la fabricación de cristales, anhidridos sulfurosos y otros compuestos de azufre para la fabricación de sulfato de cobre", de la Compañía Electro Química y Metalúrgica del Río de la Plata (Limitada). (Acta número 591).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Enero 10 de 1936. — N.o 7

A, 441. A, 448. A, 452. A, 521. A, 527. A, 551. A, 554. B, 560. A, 561. A, 565. A, 570. B, 571. B, 572. B, 573. A, 589. B, 606. B, 629 B, 630. B, 637. B, 643. B, 678. A, 684. A, 688. B, 690. B, 692.

Con cambio libre dirigido en la fecha ut - supra

A, 7. A, 67. A, 174. A, 175. A, 216. A, 397. A, 411. A, 443. A, 444. A, 447. A, 449. A, 450. A, 455. A, 458. A, 460. A, 463. A, 465. A, 466. A, 468. A, 469. A, 473. A, 474. A, 475. A, 476. A, 477. A, 478. A, 479. A, 480. A, 481. A, 482. A, 483. A, 484. A. 485. A, 486. A, 487. A, 488. A, 489. A, 490. A, 491. A, 492. A, 493. A, 494. A, 495. A, 496. A, 497. A, 498. A, 499. A, 500. A, 501. A, 502. A, 503. A, 504. A, 505. A, 506. A, 507. A, 508. A, 509. A, 510. A, 511. A, 512. A, 513. A, 514. A, 522. A, 523. A, 524. A, 526. A, 528. A, 529. A, 530. A, 533. A, 534. A, 535. A, 536. A, 537. A, 538. A, 539. A, 540. A, 541. A, 542, A, 543. A, 544. A, 545. A, 546. A, 547. A, 548. A, 549. A, 550. A, 552. A, 553. A, 555. A, 556. A, 557. A, 558. A, 559. A, 563. A, 564. A, 566. A, 567. A, 568. A, 569. A, 574. A, 575. A, 576. A, 577. A, 583. A, 585. A, 586. A, 587. A, 588. A, 598. A, 600. A, 601. A, 602. A, 603. A, 607. A, 608. A, 609. A, 610. A, 611. A, 612. A, 613. A, 614. A, 615. A, 616. A, 617. A, 618. A, 619. A, 620. A, 621. A, 622. A, 623. A, 625. A, 626. A, 627. A, 628. A, 633. A, 634. A, 631. A, 632. A, 635. A, 636. A, 639. A, 640. A, 641. A, 642. A, 644. A, 650. A, 651. A, 652. A, 653. A, 654. A, 655. A, 656. A, 657. A, 658. A, 659. A, 664. A, 665. A, 666. A, 669. A, 671. A, 672. A, 673. A, 675. A, 676. A, 677. A, 680. A, 681. A, 682. A, 683. A, 685. A, 689. A, 693. A, 694. A, 695. A, 696. A, 697.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

SEÑOR GOMEZ. — Estando por terminar el período de sesiones de la Cámara, y, por lo tanto, de la Asamblea Legislativa, el Gobierno insiste aún en el mantenimiento de las medidas extraordinarias, lo que constituye una verdadera arbitrariedad. Los deportados continúan sufriendo fuera del país; existen presos sin proceso, como Rodowisky; el Gobierno impone además la restricción del derecho de reunión, persigue a los ciudadanos, y cuando se reclaman explicaciones la única que se da, es que esas resoluciones han sido tomadas de acuerdo con las medidas extraordinarias.

Es una persecución que sufre el pueblo del Uruguay e interpretando su sufrimiento reclamamos, una vez más, el cese inmediato de las medidas extraordinarias.

Existe un proyecto por el que se establece el cese de esas medidas, proyecto que está en Comisión. Creíamos, ya que lo habíamos solicitado reiteradamente, que ese problema sería abordado en la sesión de la última Asamblea General, pero no figuró en la orden del día y no hubo quórum para plantear directamente la cuestión.

Reclamamos entonces, desde esta banca, que se despache inmediatamente por la Comisión respectiva ese proyecto, y en la reunión extraordinaria que debe celebrar la Asamblea General el miércoles próximo, seguramente la última del período ordinario, se impone que se trate definitivamente el asunto.

El pueblo del Uruguay espera ansioso que se le quiten las pesadas cadenas que representan esas medidas con las cuales el Gobierno realiza la más brutal persecución.

Nosotros hemos pedido la palabra en esta media hora previa para solicitar que el proyecto a que me he referido, sobre levantamiento de las medidas extraordinarias, sea tratado en la sesión que el próximo miércoles celebrará la Asamblea General.

Nada más.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ortuz.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: me voy a ocupar en forma muy breve de un asunto que interesa a muchos pobladores de la campaña. Me refiero a los gastos originados con motivo de la última chirinada.

En los distintos Departamentos del país, han sido utilizadas por el Gobierno, haciendas, mercaderías, los servicios de talleres, de transportes, camiones, etcétera. Han pasado casi once meses desde que ocurrió esta alteración del orden público, y todavía están por ser abonados los gastos ocasionados en esa oportunidad. Los hacendados y comerciantes de campaña prestaron con la mejor buena voluntad y colaboración sus servicios y sus bienes al Estado y no parece justificada, señor Presidente, la demora en que el Estado está incurriendo en atender esos gastos.

Deseaba llamar, señor Presidente, la atención del Poder Ejecutivo sobre la necesidad de cumplir con esa obligación del Estado, y era mi propósito pronunciar estas breves palabras para que llegue la versión taquigráfica de las mismas al señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace presente al señor Representante que el proyecto a que se ha referido ya está en poder de la Cámara.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Entonces, solicitaría que se urgiera a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del proyecto de la referencia.

12

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco.**)

13

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a proponer a la Cámara que sesone extraordinariamente el día jueves a fin de tratar el informe de la Comisión Investigadora de la Ancap.

Es notorio que el día 15 entramos en receso. De manera que las actividades de la Cámara terminan en esta semana, y es preciso que ese asunto sea tratado en esta oportunidad.

Por tanto, señor Presidente, y en virtud de que la Comisión ya ha terminado su trabajo, voy a proponer, como decía, que se convoque a la Cámara para el día jueves, en sesión extraordinaria y permanente, para tratar ese informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se me acaba de informar por Secretaría que el repartido no podría estar pronto, porque es muy extenso.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE. — La Comisión investigadora sobre las denuncias formuladas por el señor Dupont Aguiar contra la Ancap, resolvió esta mañana solicitar de la Mesa convoque a sesión extraordinaria para el día sábado, a fin de tratar el informe de esa Comisión.

Faltan terminar unas cuantas actuaciones y, sobre todo, la impresión del informe, que es muy extenso. Por lo tanto, modifico la moción del señor Dupont Aguiar, pidiendo la convocatoria para el sábado a las 9.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me voy a oponer, señor Presidente, a la proposición que formula el señor Diputado Barbé, a nombre de la Comisión investigadora.

No es posible dejar para el último día, y librado a la eventual concurrencia de legisladores, un asunto que mantiene la expectativa pública, y en virtud del cual se ha colocado a ese organismo en una situación especial, sin dirección efectiva, a cargo exclusivamente del señor Ministro de Industrias, que tiene otras ocupaciones y que no puede prestar más que una atención relativa a esos cometidos.

Me voy a oponer, pues, señor Presidente, a esa dilación que conspira contra el propósito que tenemos de que ese asunto se trate en definitiva dentro del período de sesiones ordinarias.

El sábado es el último día de sesión. Si no hubiera número, se habría malogrado ese propósito y la investigación quedaría en suspenso hasta dentro de tres meses, es decir, cuando ya la opinión pública habría juzgado que existe interés en no ventilar los hechos que ha comprobado la investigación.

En mi carácter de Diputado denunciante, no acepto esa dilación. Creo que no puede, sino como último plazo, fijarse el día viernes, de manera que nos ofrezca la posibilidad, en el caso de que no hubiera número ese día, de contar todavía con un día hábil para tratarlo; pero dejarlo para el último día, señor Presidente, creo que podría dar lugar a sospechas —aunque sé que ese no es el propósito ni la intención de la Comisión investigadora— de que se tienta una maniobra tendiente a impedir que dentro de los plazos inmediatos se trate el asunto.

(Interrupciones.)

—Podría decirse, si se diera el caso de que no hubiera número ese día, que se había hecho exprofeso a fin de que se malograra la investigación.

El trabajo, si ha de estar pronto para la mañana del sábado, puede estarlo igualmente para el viernes de tarde. Bastaría que la Mesa tomara disposiciones, habilitando horas extraordinarias para el trabajo del personal, y así tendríamos la seguridad...

SEÑOR PRESIDENTE.—¿Me permite?

La Mesa se ha hecho cargo de la urgencia del asunto y ha tomado las disposiciones necesarias para la pronta terminación de ese informe; pero, a pesar de esa buena voluntad, no se podrá tener pronto el trabajo para ese día.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo encaro este asunto en los términos que he expuesto.

No es posible que quede para el día sábado, señor Presidente. Es necesario un esfuerzo, ya sea de la imprenta, ya sea por parte del personal de la Cámara, pero el día viernes debe estar la Cámara en condiciones de poder ocuparse de ese asunto.

(Murmullos.)

—Veinticuatro horas se pueden abreviar, señor Presidente. Bastaría recomendar a la imprenta que tome personal extraordinario, que se habiliten horas especiales para el trabajo, y así el día viernes podríamos tener el informe impreso a disposición de los Diputados.

(Murmullos.)

—Voy a insistir, señor Presidente, advirtiendo a la Cámara que no ofrece garantías de ninguna clase dejar para el último día de sesión este asunto que mantiene la expectativa pública y la esperanza de que esta vez, por primera vez, quizás, una investigación se realice dentro de los términos previstos y de manera eficaz.

Como Diputado denunciante tengo más interés que ningún legislador en que ese asunto se trate, y es esta la oportunidad de hacerlo.

Yo creo que la Cámara no puede mostrarse insensible a este pedido y debe votar mi proposición para que se le convoque el día viernes en sesión extraordinaria y permanente para tratar la investigación del Ancap.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo creo que ya se han dicho las razones y dificultades materiales por las cuales no puede la Cámara ocuparse de este asunto hoy, mañana o pasado: por no estar impresos los antecedentes.

Pero yo creo, desde luego, que podría adelantarse en algo el estudio de esta cuestión y sobre todo teniendo en cuenta que el 15 entra en receso la Cámara, citándosela para el viernes. Pero, entonces, señor Presidente, como lógicamente no podrá la imprenta realizar el trabajo que tiene entre manos, podrían dejarse en la Secretaría de la Cámara los antecedentes que la Comisión ha tenido a la vista y que le han servido para dictaminar.

No sé si los noventa y nueve legisladores —vamos a restarle los siete u ocho que intervenimos en la Comisión y quedarían noventa y tantos— podrán con tres o cuatro versiones taquigráficas que podrán quedar a su disposición en la Secretaría informarse debidamente; pero puede ocurrir, que si se citara para el viernes y no pudiéndose hacer el repartido de todos esos

antecedentes si la imprenta no termina en ese término el trabajo, puede ocurrir, repito, que no estuvieran debidamente informados los señores legisladores.

La Comisión, que ha estudiado el asunto y lo ha tratado durante treinta días diariamente, puede decirse, desde luego que estaría en condiciones hoy mismo en este momento— para entrar al debate; pero el resto de la Cámara no lo estaría. De manera que yo aceptaría que se fijara para el viernes poniendo a disposición de los legisladores las cinco o seis versiones taquigráficas de que disponemos. Desdé luego, yo tengo una que la pondría en la Secretaría a la disposición de la Cámara, si para entonces este trabajo que debe realizar la imprenta no se hiciera o llegara tarde.

El señor Diputado Dupont Aguiar habla de la urgencia del asunto, que, desde luego, no puede desconocerse; pero no sé si a pesar de toda esa urgencia podría tenerse el repartido pronto para el viernes. Si la Cámara se resigna a informarse de esta manera, bastante difícil, por los repartidos que obran en poder de la Comisión, yo aceptaría, en lo que me es personal—desde luego no hablo en nombre de la Comisión— que se citara para el viernes y aún para el jueves.

Para terminar diría que es probable, —así lo manifiesta un compañero de Comisión — que mañana martes nosotros tengamos ya el informe repartido—pues se hará en mimeógrafo—para el miércoles o jueves. De modo que podría adelantarse el debate citándose para el jueves o viernes.

Desde luego, la versión taquigráfica es un tomo que debe tener más de cuatrocientas o quinientas páginas y me parece que no va a estar pronta su impresión para el jueves.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, como dato ilustrativo, cree conveniente poner en conocimiento de los señores legisladores que está en las facultades de la Cámara el crear sesiones extraordinarias interrumpiendo el receso. De manera que no hay el peligro que el señor Representante Dupont teme.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Eso iba a decir.

Yo no estoy de acuerdo con la celeridad que trata de imprimirle el señor Diputado Dupont Aguiar a este asunto, ni con los medios que trata de facilitar el señor Diputado Nunes Ribeiro. Uno y otro entorpecen el estudio del asunto, porque todos tenemos interés en estudiarlo.

Esta cuestión ha motivado una campaña periodística apasionada, y muchos de nosotros estamos informados y vamos a quedar informados a través de la propaganda periodística de uno y otro sector, digamos así, que defienden la cuestión y que la atacan.

El artículo 95 de la Constitución de la República dice lo siguiente: "Sólo por razones graves y urgentes podrán las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocación".

Como se ha dicho en esta Cámara y como se ha dicho antes hasta la saciedad, que es un asunto grave y urgente. Es un organismo del Estado que mantiene la espectativa pública, como muy bien ha dicho el señor Diputado Dupont Aguiar, que va a quedar desarticulado durante el receso y es necesario que se aclare ésta situación. Asunto más grave que éste, dentro de la Administración Pública, no hay. Creo que la Cámara así lo va a considerar y hará cesar el receso. Estamos todos interesados en mantenernos aquí hasta que se aclare.

SEÑOR TARABAL. — ¿Me permite? En realidad, no hay dificultad alguna en cuanto a que la Cámara tiene el derecho para hacer cesar el receso parlamentario que empezaría el 15 de diciembre.

Yo adoptaría un temperamento diferente, a pesar de lo manifestado por los miembros de la Comisión: que en vez de fijar sesión para el sábado para tratar este asunto, la fijáramos para el próximo lunes, porque nuestra premura se debía a que el 15 entrábamos en receso y el señor Presidente había pedido todo el día de sesión, aún con el riesgo de no entrar al detalle tal vez minucioso que algunos Diputados solicitarían en oportunidad. Tal vez para el sábado esté en nuestras casas ese repartido, y digo tal vez, porque las promesas de las imprentas particulares, no podemos contar si no hasta cierto punto.

Estando para el viernes en nuestras casas y teniendo el sábado y domingo para estudiar todos los antecedentes, el lunes podríamos fijar una sesión extraordinaria, interrumpiendo el receso sin necesidad de terminar ese día, porque al interrumpir el receso para tratar este asunto, se puede seguir considerándolo todos los días que sea necesario.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?...

En lo que me es personal y en lo que respecta a mi compañero de Comisión señor Nébel Ellauri, — y creo que también de los restantes miembros de la Comisión, — no tengo ningún inconveniente en aceptar el temperameto propuesto por el señor Diputado Tarabal en el sentido de que se interrumpa el receso para tratar este asunto en la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para mejor fijar los términos, podría autorizarse a la Mesa para citar a la Cámara, a fin de no tomar medidas previas al receso.

SEÑOR TROITIÑO. — Se tiene que votar ahora la interrupción del receso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería mejor autorizar a la Mesa para citar a la Cámara y ésta resolvería si interrumpe o no el receso.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo cedería en mis exigencias si votara la Cámara en este mismo momento la interrupción del receso y resolviera al mismo tiempo sesionar el día lunes para considerar ese asunto.

(Apoyados).

—Quiero una votación afirmativa y clara.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?...

Yo voy a formular moción para que se autorice a la Mesa, y en el bienentendido de que se vote de inmediato, a interrumpir el receso para tratar el informe de la Comisión investigadora de la Ancap.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No puede ser! Tiene que ser por ley.

(Murmullos).

SEÑOR VIEYTE. — ¿La Cámara puede entrar en receso sin convocatoria del Poder Ejecutivo a sesiones extraordinarias?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que lo que corresponde es que la Secretaría cite a la Cámara, y que ésta decida si interrumpe o no el receso; pero no resolver desde ahora que se hará el lunes.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Hay una duda de orden constitucional. La Constitución dice "las Cámaras". Yo también tenía entendido que era el Cuerpo Legislativo el que podía interrumpir el receso, porque no tendría mucha lógica que una Cámara interrumpiera el receso y la otra no, ya que los proyectos de ley requieren doble sanción. Tengo mis dudas y no quiero dejar librada la suerte del asunto a una posible mala interpretación de la Constitución, que después nos dejaría en blanco. Por eso voy a insistir para que la Cámara sesione el día viernes.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Si no se aclara y se nos tranquiliza de que podemos interrumpir el receso sin ninguna clase de dificultades, creo que se podría tratar el asunto el viernes y, en ese caso, haría moción para que la versión taquigráfica de este debate, en la parte pertinente, pase a la Comisión de Constitución y Legislación, para que mañana nos informe, y la Cámara resuelva.

Si la resolución de la Cámara fuera clara y terminante en el sentido de que podemos interrumpir el receso por nuestra voluntad unilateral, sin tener en cuenta al Senado para nada, — y tratándose, por otra parte, de un asunto en el que el Senado no va a tener que intervenir — creo que sería bueno dar el tiempo necesario hasta el lunes para que se hiciera el repartido correspondiente.

De lo contrario insistiría — y acompañaría — que se tratara el asunto el viernes, y de esa manera los señores Diputados podrían conformarse con las pocas versiones que hay en poder de la Comisión sobre todas las actuaciones. Hay cinco o seis ejemplares.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Podrían ponerse esos cinco o seis ejemplares a disposición de la Cámara.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — En consecuencia, hago moción concreta para que la parte pertinente de esta versión taquigráfica pase a la Comisión de Constitución y Legislación; pero exhortándola a que mañana, en primer término, nos informe sobre esa cuestión relativa a la interrupción del receso, y entonces, mañana, adoptaremos resolución definitiva.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No hay inconveniente en votar ahora la convocatoria para el viernes. Si mañana nos aclararan esa duda — cosa que creo difícil— entonces podríamos modificar la resolución. Mientras tanto, estaríamos seguros de que el viernes sesionaremos para tratar el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desearía agregar, en lo que se relaciona con este asunto, que en la Constitución anterior estaba perfectamente especificado que cada Cámara tenía facultades. En ésta, no lo está; pero parece que es lo mismo, porque habla de "las Cámaras".

SEÑOR COLLAZO. — Yo he pedido las actas de la Constituyente para aclarar el concepto.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido que se vote mi moción para que pase la versión taquigráfica del debate, con carácter de urgencia, a la Comisión, y ésta nos dé el informe mañana en primer término. En segundo lugar, podría votarse la moción del señor Diputado Dupont Aguiar, para que se haga una sesión extraordinaria el día viernes.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Debe votarse en primer término la moción que yo formulé; para que se celebre sesión extraordinaria el día viernes, con el objeto de tratar el asunto relacionado con la investigación de la Ancap y, posteriormente, la moción del señor Nunes Ribeiro para que la duda planteada sea aclarada por la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dupont Aguiar; para que se realice una sesión extraordinaria el viernes a las 16 horas y 30 minutos, para tratar el asunto relacionado con la investigación en la Ancap.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta en sesenta y ocho).

—La verdad es que la Mesa queda pensando que se van a gastar casi mil pesos en la impresión del asunto y la Cámara no va a tener el beneficio de ese gasto.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pero ese informe es indispensable. Los Diputados no podremos formar juicio sin tener a la vista todos los antecedentes de ese asunto.

SEÑOR COLLAZO. — No es posible que nosotros vengamos a opinar sobre el informe sin tener en cuenta los antecedentes!

(Interrupciones).

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE. — Pido que se vote ahora la moción del señor Representante Nunes Ribeiro en el sentido de que pase el asunto planteado a la Comisión de Constitución y Legislación, con encargo de despacharlo en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Nunes Ribeiro: para que pase a la Comisión de Constitución y Legislación el asunto relacionado con la facultad de la Cámara para interrumpir el receso, con recomendación de informarlo en el día de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y ocho**).

—Los datos que tiene la Mesa en este momento, es que la imprenta entregará los antecedentes el viernes a última hora, para ser repartidos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Entretanto, que se oiga a los señores miembros informantes que pueden hacer un informe verbal, que después se completará con los datos que contenga el informe.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El informe de la Comisión estará para el miércoles o para el jueves; lo que no estaría terminado es la impresión de los antecedentes y de las declaraciones que se tomaron con versión taquigráfica.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Estoy enterado, señor Diputado. Por eso digo que con oír a los miembros informantes, sobre la base de los informes que se van a repartir, es suficiente para entrar al estudio del asunto, que será completado con el repartido de las actas.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Tengo entendido que la Comisión hace una relación completa de los hechos. De manera que con el informe de la Comisión, la Cámara quedará ilustrada. Las versiones taquigráficas en su mayor parte no serán leídas. Es una cuestión accesoria y en todo caso sería dudar de la Comisión investigadora, porque ante el informe de esa Comisión, esos antecedentes nada agregan.

14

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Uno de los asuntos que figuraba en la orden del día relacionado con el cultivo obligatorio, y que estaba informado por la Comisión, ha sido desplazado por otro, probablemente con mayor votación.

En consecuencia, como es un asunto importante, y está informado, pido que se incluya en primer término en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuatro preferencias votadas para mañana.

SEÑOR BARAÑANO. — Entonces, en quinto término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se incluye en la orden del día de mañana, en quinto término, el asunto sobre cultivo obligatorio.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve.**)

15

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a hacer moción para que se incorporen a la orden del día de mañana, los asuntos ya informados y repartidos, referentes a la ratificación de las convenciones aprobadas en la Conferencia Comercial Pan Americana y el tratado comercial con Inglaterra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana los dos asuntos a que ha hecho referencia el señor Representante Sosa Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y ocho.**)

16

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a solicitar de la Comisión de Presupuesto el pronto despacho de un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que se refiere al refuerzo del rubro "Licencias" del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Es urgente, señor Presidente, la sanción de esta autorización, por cuanto los maestros suplentes no cobran desde el mes de octubre y además permitirá también el pago del rubro de "Vacaciones".

Pido que se exhorte a la Comisión de Presupuesto al pronto despacho de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Presupuesto al pronto despacho del asunto a que se refiere el señor Diputado Fernández Crespo.

17

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La Comisión de Legislación Social ha informado, y se ha repartido ya un proyecto sobre régimen nuevo para las pensiones graciables, de que son autores los señores Diputados Casas Araújo y Cusano.

Hago moción para que ese asunto sea colocado en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en primer término de la orden del día del miércoles, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y seis.**)

18

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — He pedido la palabra para solicitar de la Mesa que exhorte a la Comisión de Asuntos Internos el pronto despacho del asunto referente a la integración de las Comisiones Permanentes de la Cámara, asunto que hace un tiempo la Cámara resolvió pasar a estudio de esa Comisión ante la cuestión que yo había planteado en Sala.

Como es de oportunidad tratar este asunto a la brevedad, pido que se exhorte a la Comisión a expedirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Internos al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Dupont Aguiar.

19

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Hago moción, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el asunto referente a asistencia obstétrica profesional, asunto que figuró en sesiones anteriores, y que ha sido retirado de la orden del día.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana, en el lugar que le corresponda, el asunto relacionado con la asistencia obstétrica.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y seis.**)

20

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Hace unos dos meses presenté, conjuntamente con el señor Diputado Pirotto, un proyecto de ley sobre extensión de los beneficios que otorga la ley Serrato a los funcionarios y jubilados que residen en la campaña. Se me ha dicho que este asunto será informado mañana; de manera que pido que se incluya en la orden del día del miércoles, en el término que le corresponda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles, en el orden que corresponda, el asunto a que se ha referido el señor Diputado De la Fuente.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y seis**).

21

SEÑOR AZEVES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZEVES. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión próxima, y en el lugar que corresponda, el proyecto sobre represión de juego clandestino, que ya está informado y repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana, el proyecto sobre represión del juego.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y seis**).

22

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: personería jurídica de los partidos.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o A los partidos políticos que de acuerdo con la ley mayo 5 de 1934 les corresponda el lema de los mismos y cuyos fines no sean opuestos a la Constitución de la República, se les reconocerá por el Poder Ejecutivo la personería jurídica a que se refiere el artículo 21 del Código Civil, bastando al efecto la petición escri-

ta del Presidente y Secretario de su Directiva o autoridad ejecutiva.

Si dichos partidos tienen Carta Orgánica o estatuto partidario, acompañarán una copia simple de éstos y si no los tuvieren, se considerará que su Directorio o autoridad ejecutiva nacional tiene amplias facultades sobre administración y disposiciones de bienes partidarios y que, a tales efectos estará representado por las personas que desempeñan los cargos de Presidente y Secretario de aquéllos.

Reconocida por el Poder Ejecutivo la personería jurídica, al partido a quien corresponda el lema partidario es el que lo representará en todos los derechos y obligaciones emergentes de dicha personería y el que sólo podrá accionar para el reclamo de los primeros y cumplimiento de las segundas.

Las gestiones relacionadas con el reconocimiento de personería conforme a esta ley se harán en papel simple y libre de todo gasto.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Bernardo Rospide. — Juan Pedro Suárez. — Francisco C. Betelú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sólo en cumplimiento de disposiciones reglamentarias pueden agregarse algunos comentarios escritos a los que, solos, fluyen del articulado que acompañamos, por el cual se dictan claras y precisas reglas para otorgar personería jurídica a los partidos políticos.

Asistidos están ellos de derecho, explícitamente amparados por las leyes. Nada más impuesto y legítimo que asegurarles el ejercicio de esos derechos que en la actualidad, por vacío evidente de la legislación, no pueden practicar.

Sabido es que por carecer de personería jurídica los partidos organizados y reconocidos, con lema propio y auténticamente legal, no están en aptitud de adquirir bienes y de contraer obligaciones: lo que crea dificultades insalvables en el juego de sus relaciones con la sociedad en que actúan.

Esa evidente omisión de nuestras leyes da lugar a que las propiedades y demás bienes de los partidos figuren forzosamente escriturados a nombre de particulares, contra toda conveniencia y contra la verdad de los hechos. Para acabar con situación tan irregular, es que presentamos el sencillo proyecto adjunto.

Montevideo, Octubre 18 de 1935.

Bernardo Rospide. — Juan Pedro Suárez. — Francisco C. Betelú.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME:

Al Senado:

Ya en distintas oportunidades se había notado en nuestro medio la conveniencia de reglamentar en base a un conjunto de normas mínimas, — la personería jurídica de los partidos políticos, — ya sea en lo que se refiere a la facultad de utilización de determinado nombre o lema partidario, ya sea para la gestión administrativa de su patrimonio, es decir, para actuar en la esfera de las relaciones del derecho privado.

Aminorada la confusión y sus lamentables consecuencias, el hecho de que hasta ha poco no existían en nuestro país sino dos grandes partidos permanentes que hacían honor a las obligaciones contraídas.

Pero ulteriormente la división y aparición de nuevos partidos estables o no en el escenario político, plantea con caracteres de urgencia, la conveniencia de legislar al respecto. Ya en mayo de 1927, los Diputados M. García Selgas y Juan Labat, presentaban a la Cámara de Diputados un proyecto semejante al que hoy tenemos a estudio. Posteriormente, el Senador Andreoli, en 1931, presentaba al Senado otro proyecto, bastante más simple, pero cuyas disposiciones no resuelven el problema.

La experiencia advertía ya en aquella época la necesidad de normalizar al respecto, pues, no se trataba tan solo de la conveniencia de polarizar derechos y obligaciones en titular distinto del que constituían sus componentes o Comisiones directivas, sino que la división de los partidos imponía que se dictaran normas legales que esclarecieran qué órganos debían tenerse por sujetos de los derechos y obligaciones contraídas, y con facultad de obrar o actuar en nombre de ese partido.

La ley de 5 de mayo de 1934, adelantó y demarcó suficientemente el camino con respecto a este último punto.

Adjudicado el lema, que representa el núcleo asociativo espiritual y político, símbolo objetivo de su unidad partidaria, con rol similar al de la razón social en las colectividades comerciales, lógicamente lo asesorio debe seguir a lo principal, y los derechos y obligaciones pecuniarias deben seguir al lema.

Y esto, mucho más impuestamente cuando se trata de asociaciones llamadas a jugar un rol en el seno de la democracia, cuyo principio fundamental es el de que las mayorías disponen de su marcha, destinos y derechos, en todos los campos.

A estos principios se ha ajustado tanto el proyecto originario como el modificado.

Sus artículos no pueden ofrecer dificultades, pues se ha procurado aplicar en lo posible las normas de Derecho Común, impuestas a instituciones semejantes, en la medida que lo consiente esta clase de organizaciones.

Cualquier otra aclaración la serviría el miembro informante en sesón.

Sala de la Comisión, a 5 de noviembre de 1935.

Abalcazar García. — S. F. Santos. — J. A. Buero.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los partidos políticos que de acuerdo con la ley de mayo de 1934 tengan la propiedad del lema partidario, y cuyos fines no sean opuestos a la Constitución ni a las leyes de la República, son personas jurídicas.

Art. 2.o Al efecto de su reconocimiento como tales (artículo 21 del Código Civil), deberán presentarse al Poder Ejecutivo por persona autorizada, los instrumentos originales o copias auténticas de su Carta Orgánica o Estatutos.

Al mismo tiempo se presentará la nómina de las personas que integren sus órganos directivos.

De todos los antecedentes se acompañará copia simple, debidamente firmada, que quedará archivada en la oficina respectiva.

Los órganos directivos que representen a partidos políticos, no podrán estar integrados por menos de siete miembros, en el pleno goce de los derechos de ciudadanía.

Art. 3.o Simultáneamente con el reconocimiento, el Poder Ejecutivo dispondrá la inscripción de los estatutos partidarios y demás instrumentos que se hubieren acompañado, en un Registro especial que llevará al efecto el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 4.o El testimonio en forma del decreto de reconocimiento y la constancia de la inscripción ordenada por el artículo anterior, deberán inscribirse conjuntamente con los estatutos en el Registro Público de Comercio, y publicarse en el "Diario Oficial" y otro diario de los de mayor circulación en la Capital, a elección del interesado.

El "Diario Oficial" aplicará en estos casos la mitad de la tarifa corriente para publicaciones semejantes.

Art. 5.o Cualquier modificación o reforma de las disposiciones estatuarias estará sometida a las mismas formalidades a que se refieren los artículos anteriores.

Asimismo deberá solicitarse la inscripción en el Registro que se ordena por el artículo 3.o, de cualquier cambio que se produerje en la composición de los órganos directivos.

Art. 6.o Llenados los requisitos a que se refiere esta ley, se reputará que los órganos directivos de los partidos políticos, tienen amplias facultades para la administración y disposición del patrimonio partidario, salvo las imitaciones y condiciones que establecieren los respectivos estatutos.

Art. 7.o Los órganos directivos de los part dos politicos, de conformidad con la presente ley, se entenderán sus representantes legales y los únicos autorizados para adquirir, comprometer y actuar en su nombre, y administrar y disponer de sus bienes, provenientes de cualquier título, —ya sea oneroso o gratuito, como donaciones, colectas en las que se hubiere utilizado el nombre del partido, — u otros títulos de semejante naturaleza.

En cuanto a las obligaciones que no hayan sido debidamente autorizadas, sólo podrá exigirse su cumplimiento contra el patrimonio partidario, mediante la prueba de que han cedido en su beneficio.

Art. 8.o Las gestiones relacionadas con el reconocimiento de personería conforme a esta ley, se harán en papel simple y libres de todo gasto.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

S. F. Santos. — A. García. — J. A. Buero.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los partidos políticos que de acuerdo con la ley de mayo 5 de 1934, tengan la propiedad del lema partidario, —y cuyos fines no sean opuestos a la Constitución ni a las leyes de la República, — son personas jurídicas.

Art. 2.o Al efecto de su reconocimiento como tales (artículo 21 del Código Civil), deberán presentarse al Poder Ejecutivo por persona autorizada, los instrumentos originales o copias auténticas de su Carta Orgánica o Estatutos.

Al mismo tiempo se presentará la nómina de las personas que integren sus órganos directivos.

De todos los antecedentes se acompañará copia simple, debidamente firmada, que quedará archivada en la oficina respectiva.

Los órganos directivos que representen al partido político, no podrán estar integrados por menos de siete miembros en el pleno goce de los derechos de ciudadanía.

Art. 3.o Simultáneamente con el reconocimiento, el Poder Ejecutivo dispondrá la inscripción de los estatutos partidarios y demás instrumentos que se hubieren acompañado, en un Registro especial que llevará al efecto el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 4.o El testimonio en forma del decreto de reconocimiento y la constancia de la inscripción ordenada por el artículo anterior, — deberán inscribirse conjuntamente con los estatutos en el Registro Público de Comercio, — y publicarse en el "Diario Oficial" y otro diario de los de mayor circulación en la Capital, a elección del interesado.

El "Diario Oficial" aplicará en estos casos la mitad de la tarifa corriente para publicaciones semejantes.

Art. 5.o Cualquier manifestación o reforma de las disposiciones estatuarias estará sometida a las mismas formalidades a que se refieren los artículos anteriores, debiéndose acompañar con la petición de reconocimiento de los instrumentos que justifiquen haberse llenado todas las formalidades requeridas por los mismos estatutos para el caso de reforma.

Asimismo deberá solicitarse la inscripción en el Registro que se ordena por el artículo 3.o, cualquier cambio que se produjere en la composición de los órganos directivos.

Art. 6.o Con arreglo a las modalidades y condiciones que establecieren los respectivos estatutos, los órganos directivos de los partidos políticos, de conformidad con la presente ley, se entenderán sus representantes legales y, en consecuencia, los únicos autorizados para actuar, adquirir a cualquier título, enajenar, administrar y obligarse, en su nombre.

Art. 7.o La propiedad de un lema partidario importará siempre para sus órganos directivos la facultad de administrar y disponer de cualquier clase de bienes que se hubieren adquirido a nombre del partido, o que tengan cualquier origen derivado de la vinculación partidaria que el lema traduce.

En cuanto a las obligaciones que no hayan sido debidamente autorizadas, sólo podrá exigirse su cumplimiento contra el patrimonio partidario, mediante la prueba de que han cedido en su beneficio.

Art. 8.o Los partidos políticos con personería jurídca reconocida estarán sujetos a los requisitos de fiscalización financiera y estatuaria previstos por el artículo 5.o de la ley de 27 de febrero de 1919.

Art. 9.o Las gestiones relacionadas con el reconocimiento de personería conforme a esta ley, se harán en papel simple y libres de todo gasto.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de Noviembre de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Este proyecto puede calificarse de ley orgánica y tiene carácter complementario con respecto a la ley de 5 de mayo de 1934. Por ella se concedió la posesión de los lemas a la mayoría de componentes de los partidos políticos. Pero es indudable que la eficacia de esa medida legislativa se vió reducida, en buena parte, por la carencia de facultad jurídica civil otorgada a las autoridades de los partidos para disponer en lo relativo a bienes u obligaciones vinculados a los mismos.

Esa laguna en la ley, de persistir, traería aparejados, de inmediato, perjuicios ingentes para la marcha normal de los núcleos partidarios, con el consiguiente reflejo pernicioso en la actividad pública del país.

Los partidos organizados permanentes, forman, en casi todas las naciones del mundo, sistemas políticos que giran en torno al propio Estado, semejantes a las constelaciones planetarias, proyectando su influencia indiscutible en la totalidad de la vida nacional. Su gravitación no es fruto de accidente, ni responde a razones circunstanciales; por el contrario, su invariable continuidad fortalece los regímenes gubernativos, formando la base de toda institución democrática. Sin la obra perdurable, vasta y fecunda de los partidos políticos, la renovada lucha cívica perecería por anquilosamiento y los períodos eleccionarios traducirían en su realidad, más que el choque y el predominio de programas, normas o ideales patrióticamente madurados, repentismos o improvisaciones siempre peligrosos.

La marcha vigorosa y firme de las entidades partidarias, puede y debe ser preocupación del legislador como complemento esencial de su propia calidad. Lejos de constituir menester ajeno a la acción legislativa, la orientación moderna tiende a regularizar el juego interno de los partidos, mediante una legislación protectora apropiada.

Tal es, en doctrina, el principio que da origen a este proyecto.

La posesión de determinados bienes, la administración de fondos, así como la obligación ante compromisos de diversa índole, son complementos indudables de la actividad partidaria.

La incorporación de los partidos al cuadro del derecho público y el imprescindible ejercicio del derecho privado no constituye ya materia novedosa en las actuales legislaciones. Lo han hecho así, entre otros países, Estados Unidos de Norte América, Brasil y Argentina.

También en nuestro Parlamento se ha intentado, por dos veces, otorgar a los partidos la personería jurídica que el Código Civil define en su artículo 21, inciso 2.o. Corresponden los proyectos, por su orden, a los Diputados Mariano García Selgas y Juan Labat, en mayo 9 de 1927, y al Senador L. Enrique Andreoli, en agosto 1.o de 1931. Ambas iniciativas, si bien diferían en sus disposiciones, eran coincidentes en el punto fundamental.

El proyecto que el Senado sancionó y que tenemos el honor de someter a vuestra consideración, partiendo de idéntica base que los anteriormente mencionados, amplía, en comparación con aquéllos, los términos de la personería que se otorga, adaptándose en un todo a la ley de 5 de mayo de 1934. Ejercerá, de tal suerte, una función reguladora, organizando y defendiendo la posesión efectiva del lema, en todos los planos que con él estén relacionados.

A los fundamentos expuestos se agrega la razón indiscutible de la oportunidad. Considera vuestra Comisión que, en los tiempos actuales, en que, por virtud de factores múltiples, tienden a fraccionarse los dos grandes partidos tradicionales que durante muchos años concentraran la opinión popular, la ley cuya sanción aconsejamos, actuará como elemento de prevención, evitando conflictos cuyos derivados serían siempre perjudiciales a la comunidad.

En ese sentido, con la convicción de que estas disciplinas legales no contienen cláusula alguna que pudiera interpretarse coercitiva o atentatoria para las agrupaciones partidarias que por sus cabales actúen dentro de la Constitución y las leyes, fuere cual fuere el número de sus afiliados, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto, aceptándolo tal como ha sido remitido por la Cámara de Senadores.

El miembro informante ampliará en Sala los fundamentos que quedan expuestos.

Sala de la Comisión, diciembre 6 de 1935.

Angel M. Cusano, miembro informante. — Miguel A. Pringles. — Tomás J. de la Fuente. — Juan M. Azeves (con algunas salvedades). — Horacio Abadie Santos (con algunas salvedades). — Julio César Canessa.

Comisión de Constitución y Legislación General.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los partidos políticos que de acuerdo con la ley de mayo 5 de 1934, tengan la propiedad del lema partidario— y cuyos fines no sean opuestos a la Constitución ni a las leyes de la República— son personas jurídicas.

Art. 2.o Al efecto de su reconocimiento como tales (artículo 21 del Código Civil), deberán presentarse al Poder Ejecutivo por persona autorizada, los instrumentos originales o copias auténticas de su Carta Orgánica o Estatutos.

Al mismo tiempo se presentará la nómina de las personas que integren sus órganos directivos.

De todos los antecedentes se acompañará copia simple debidamente firmada, que quedará archivada en la oficina respectiva.

Los órganos directivos que representen al partido político, no podrán estar integrados por menos de siete miembros, en el pleno goce de los derechos de ciudadanía.

Art. 3.o Simultáneamente con el reconocimiento, el Poder Ejecutivo dispondrá la inscripción de los estatutos partidarios y demás instrumentos que se hubieran acompañado, en un Registro especial que llevará al efecto el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 4.o El testimonio en forma del decreto de reconocimiento y la constancia de la inscripción ordenada por el artículo anterior, deberán transcribirse conjuntamente con los Estatutos en el Registro Público de Comercio, y publicarse en el "Diario Oficial" y otro diario de los de mayor circulación en la Capital, a elección del interesado.

El "Diario Oficial" aplicará en estos casos la mitad de la tarifa corriente para publicaciones semejantes.

Art. 5.o Cualquier modificación o reforma de las disposiciones estatutarias estará sometida a las mismas formalidades a que se refieren los artículos anteriores, debiéndose acompañar con la petición de reconocimiento los instrumentos que justifiquen haberse llenado las formalidades requeridas por los mismos estatutos para el caso de reforma.

Asimismo deberá solicitarse la inscripción en el Registro que se ordena por el artículo 3.o, de cualquier cambio que se produjera en la composición de los órganos directivos.

Art. 6.o Con arreglo a las modalidades y condiciones que establecieren los respectivos estatutos, los órganos directivos de los partidos políticos, de conformidad con la presente ley, se entenderán sus representantes legales, y, en consecuencia, los únicos autorizados para actuar, adquirir a cualquier título, enajenar, administrar y obligarse, en su nombre.

Art. 7.o La propiedad de un lema partidario importará siempre para sus órganos directivos la facultad de administrar y disponer de cualquier clase de bienes que se hubieren adquirido a nombre del partido, o que tengan cualquier origen derivado de la vinculación partidaria que el lema traduce.

En cuanto a las obligaciones que no hayan sido debidamente autorizadas, sólo podrá exigirse su cumplimiento contra el patrimonio partidario, mediante la prueba de que han cedido en su beneficio.

Art. 8.o Los partidos políticos con personería jurídica reconocida estarán sujetos a los requisitos de fiscalización financiera y estatutaria previstos por el artículo 5.o de la ley de 27 de febrero de 1919.

Art. 9.o Las gestiones relacionadas con el reconocimiento de personería conforme a esta ley, se harán en papel simple y libres de todo gasto.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión diciembre, 6 de 1935.

Angel M. Cusano, miembro informante. — Miguel A. Pringles. — Tomás J. de la Fuente. — Juan M. Azeves, (con algunas salvedades). — Horacio Abadie Santos, (con algunas salvedades). — Julio César Canessa."

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — (Interrumpe). ¿Me permite?...

Mociono para que se suprima la lectura del proyecto en virtud de que ya es conocido este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y seis).**

—En discusión general.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: el proyecto que se discute, tiende a perfeccionar la acción responsable de los partidos, otorgándoles un radio suficiente para que puedan mantener su existencia en forma permanente.

Conviene a la buena marcha del país, quitar obstáculos a las organizaciones cívicas. Para evitar suplantaciones que desvirtúen o burlen o traicionen los sentimientos de la mayoría comprobada de las colectividades, fué otorgada a éstas la posesión total del lema partidario que utilizan. Posesión, acaso, la más sutil, la más abstracta dentro del derecho de propiedad, pero que refleja, como ninguna otra, en el plano sensible del alma popular; acaso porque esa posesión concentra lo más puro, lo más generoso y lo más viril que la democracia ofrece: la convicción cívica fortificada por la afinidad colectiva.

La ley que tengo el honor de informar, determina las características de esa posesión, penetrando la norma legal al seno mismo de la organización partidaria. La personería jurídica confiere al núcleo político la responsabilidad imprescindible a su propia jerarquía. Este principio, señor Presidente, otorga al noble y alto ejercicio de la política, la legítima entidad que a tal función pertenece, desvirtuando el interesado desprestigio que tendenciosos fracasados o egoístas, han pretendido lanzar contra esta actividad.

La tranquilidad pública, el equilibrio social, la administración honesta, todo depende de los cuerpos políticos. ¿Qué cosa más ecuánime y ajustada puede hacer el Parlamento, que poner en manos de los árbitros de la vida nacional, las normas mínimas para que puedan persistir irradiando su benéfica influencia? En esta materia, ni inventamos, ni innovamos.

Si buscamos el ejemplo en el exterior, lo encontraremos rico en antecedentes. Los Estados Unidos de Norte América, hace muchos años que han incorporado a la acción de sus partidos la personería jurídica. El régimen federalista permitió allí la experimentación gradual. El Estado de Minessotta fué el primero que legisló en la materia, y la experiencia fué tan convincente, que hoy la mayoría de los Estados la han incorporado a sus respectivas legislaciones.

James Bryce —un ilustre tratadista inglés que ha realizado estudios profundos sobre la organización institucional y política de Norte América— en su libro "Los Partidos Políticos en Estados Unidos", describe el grado de importancia representado por la personería en el juego fabuloso de los grandes partidos. Los Comités nacionales, de vida permanente dentro de los organismos cívicos, son los que tienen autoridad legal para entender en todos los negocios del partido. Difiere así esta autoridad de los comités comunales, en el campo, o de los comités de barrio, en las ciudades. Y se da este caso extremadamente interesante, señor Presidente: puede, en los Estados Unidos, modificarse la constitución de esos comités; pueden girar vertiginosamente, elevarse y caer "las máquinas" —"las máquinas" son los bloques que se organizan dentro de los propios partidos para preparar los congresos primarios— "las máquinas", "los rings", "los bosses", toda la pintoresca organización y personajes que complementan el mecanismo interno de los partidos americanos —partidos que tienen una organización mucho más complicada, por cierto, que la de los Whigs y los Torys, de Inglaterra— pero el Comité Nacional, el que posee la autoridad jurídica del partido, mantiene todo su poder legal a través del tiempo, hasta que se le renueve de acuerdo al Estatuto.

Admite Bryce —y transcribo sus palabras— que "sorprende a Europa que la legislación, además de reconocer la existencia de los partidos, intente actualmente regular los procedimientos interiores de una organización política, en una asamblea perfectamente voluntaria de sus propios miembros y cuyas resoluciones nadie se halla obligado a reconocer, ni respetar". Pero agrega que esto es debido "a la necesidad de quebrantar la influencia extraña de organizaciones especiales dentro de los propios partidos". Se quiere referir expresamente a la existencia de disidencias ocasionales, o de grupos que tiendan a anarquizar el orden mínimo, imprescindible a la buena marcha de las grandes organizaciones democráticas.

En el gigantesco laboratorio americano, señor Presidente, dentro de su amplia democracia, ha triunfado la organización legal de los partidos. Como punto de referencia, no puede darse otro más nutrido. Pero si persistimos en buscar el ejemplo ajeno, lo encontraremos más próximo: en el Brasil. Allí también los partidos han obtenido personería. El doctor Alfredo Cecilio López, en su interesante obra "La Racionalización de los Partidos Políticos", así lo acentúa en los sugestivos párrafos que voy a leer: "Entre nosotros el Código Electoral —decreto 21076, de 24 de febrero de 1932— inaugura una nueva era para la vida brasileña. Las elecciones de Representantes Nacionales a la Asamblea Constituyente realizadas el 3 de mayo de 1933, así lo comprueban. Surge la representación proporcional y el reconocimiento de los partidos políticos como instituciones de derecho". Y agrega más adelante, con el sentido gráfico y firme de quien se encuentra ante una verdad indestructible: "Para una nueva filosofía, una nueva técnica. La democracia adopta procedimientos técnicos para atender las necesidades de la vida social, cada vez más compleja. La racionalización del poder afirma el imperio del derecho como promotor supremo de la armonía social. Una de las formas en que ella se manifiesta es la del ingreso de los partidos políticos al cuadro del derecho".

Acertada definición que podríamos aplicar íntegramente a nuestro caso. Precisamente este proyecto resuelve técnicamente un problema de índole político partidario: se transforme la existencia, en ocasiones caótica y accidentada de los partidos políticos situados al margen de la órbita legal, para fijarlos en un plano racional de responsabilidad permanente. Porque los partidos no son sólo un rótulo inscripto en una lista de votación, ni un ideal preconizado en una tribuna; son también el nervio de intereses materiales, de gestiones efectivas, y necesitan para su acción recursos ingentes, cuya administración debe estar bajo el dominio de las legítimas autoridades.

Dadas las características de las modernas contiendas cívicas, los partidos irresponsables, o insolventes, poca chance pueden tener. Este proyecto ni les quita ni les otorga nada; simplemente dispone que puedan utilizar sin trabas lo que les pertenece.

Interesa, por último, entre los antecedentes que nos brinda la legislación extranjera, citar el caso argentino. En el decreto que reglamenta la ley de Registro Electoral, fecha 28 de diciembre de 1926, por el artículo 1.o, se dispone la forma en que los partidos políticos acreditarán su personería ante el Juez Federal. De manera que dentro de la legislación argentina se admite ya la representación partidaria. Fuera de esa disposición, vigente en la actualidad, existe una iniciativa, dentro del Gobierno argentino, para dotar, en toda su amplitud, a los partidos, de la personería jurídica. Pertenece esa iniciativa al ex Presidente de la Nación, doctor Marcelo T. de Alvear y a su ex Ministro del Interior, doctor José Tamborini, quienes en el año 1927 lo presentaron al Congreso Nacional. Considero que es uno de los proyectos más completos que se han presentado en materia de organización de la personería jurídica partidaria.

Voy a leer una parte de la exposición de motivos que firman, como digo, los doctores Alvear y Tamborini. Dice así: "El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra Honorabilidad sometiendo a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley sobre partidos políticos, iniciativa que tiende a estimular el progresivo perfeccionamiento de las prácticas electorales de nuestra democracia.

La legislación que regula la organización jurídica de los partidos políticos, es inaplazable. De tal suerte se cumple la función de dar un contenido real al sistema representativo".

Y agrega más adelante: "No es necesario realizar un minucioso análisis para que surja la conveniencia de la mencionada legislación. La doctrina constitucional y la enseñanza dimanada de la observación de los hechos determinantes de leyes reglamentarias de otros países, abogan de consuno por la incorporación al derecho político argentino de esta modalidad legislativa.

De los hechos sociales, en su relación con las actividad política, se infiere que las voluntades individuales, inconexas y dispersas, no alcanzan siempre a constituir la expresión de la voluntad soberana de un pueblo. En la moderna democracia,

en el proceso de su exteriorización, aparecen como elementos insustituibles los partigos políticos. Su función esencial es la de transformar las voluntades individuales en voluntad colectiva".

Y termina en esta forma sugestiva: "De ahí la legitimidad de su intervención y la necesidad de reglamentarlos para evitar las corruptelas que pueden viciar la expresión de la soberanía popular. De acuerdo con los principios esbozados, el proyecto de ley sometido a vuestra consideración regla la actividad de los organismos partidarios y los robustece sin establecer trabas innecesarias, ni inmiscuirse en pormenores que corresponden a los estatutos propios de cada partido político".

Bien: abandono, señor Presidente — porque lo consideraría ya ocioso — el ejemplo extranjero. En nuestro país esta ley será de aplicación eficaz. No lo hubiera sido cuando los partidos nacional y colorado dividían la totalidad del electorado. La forma patriarcal, podríamos decir, en que se gobernaban los dos grandes núcleos políticos lo hacían innecesario; las disidencias eran efímeras y tenían como límite, por lo general, la víspera comicial más próxima. Hoy el cuadro se presenta distinto.

El mapa político del país ha cambiado. Junto a los partidos tradicionales actúan núcleos de diversa conformación ideológica. Los propios partidos antiguos han sufrido fraccionamientos de cierta entidad. Nada resta ya del antiguo patriarcado. Es lógico, pues, que las agrupaciones cívicas se adapten a su nueva conformación. Para las luchas modernas del civismo requiérese dotarlas de modernas armas. Transformándolos en personas jurídicas, les adjudicamos la responsabilidad y la solvencia. Ambos elementos tienen una relación directa, ineludible, con la ley de mayo de 1934: una sin la otra serían un contrasentido, un verdadero lapsus legal. Dotar a los partidos, en mayoría, del lema que utilizan, y no otorgarles la forma de sustentarlo y defenderlo, resultaría un bien a medias, destinado a perjudicar más que a favorecer. Se me ocurre que sería lo mismo que adjudicar un título pomposo y no darle a la persona a quien se le otorga tal título los medios para llevarlo decorosamente.

El lema, señor Presidente, es la bandera, el símbolo ideal; la personería jurídica el brazo capaz de mantenerla en alto, la base material que debe sustentarlo. La personería no se presta, por otra parte, a absorciones o despojos. Su ejercicio sólo podrá ser realizado por quienes prueben legítimamente la posesión del lema. Jurídicamente es inatacable. Políticamente representa un paso progresivo.

Los precedentes tomados en naciones altamente conceptuadas por su nivel de civilización dicen bien a las claras que se trata de una legislación adecuada. La realidad política de la nación demuestra gráficamente la necesidad de una ley reguladora.

Con plena conciencia aconsejamos la sanción de este proyecto, contribuyendo así, señor Presidente, a incorporar a nuestra democracia un factor de perfeccionamiento cuya aplicación será fecunda, depuradora e inspirada en nobles disciplinas de justicia distributiva.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Este proyecto, señor Presidente, viene rodeado de los caracteres antipáticos de un acto de agresión a intereses políticos respetables, en el propósito de llevar adelante ese plan de sojuzgamiento y apoderamiento del país, de que casi todos los días aparece un nuevo capítulo.

Por este proyecto de ley se establece que los partidos políticos que han adquirido la propiedad de un lema partidario, en virtud de la disposición de la ley de mayo de 1934, son persona jurídica y que en tal virtud les corresponde la propiedad de los bienes o caudales que hayan sido adquiridos a nombre de dicho lema o, como textualmente lo dice el artículo correspondiente del proyecto, "que tenga un origen derivado de la vinculación partidaria que el lema traduce".

Este principio jurídico presentado así en ebstracto, es decir, con prescindencia de las circunstancias de hecho que existen en el plano de la organización política nacional, parece lícito, o, por lo menos, inofensivo; pero los principios legales no se pueden estudiar tan solo desde el punto de vista del derecho abstracto o de la teoría jurídica pura y de la doctrina en sí: debe estudiárseles, también, desde el punto de vista de su relación con los hechos a los cuales se enfrenta y de su relación con las consecuencias inmediatas o remotas de su aplicación.

Y he ahí que relacionando este proyecto de ley con los hechos de la realidad política nacional en el momento presente, llegamos a la conclusión de que por fuerza desemboca en consecuencias que, a mi juicio, constituyen una verdadera monstruosidad. Porque nadie ignora que han ocurrido cosas ya en la vida de las grandes agrupaciones políticas del país, que han abierto verdaderos abismos entre elementos que durante muchos años formaban parte de la misma agrupación y que constituyen ahora fracciones distintas, con organizaciones distintas, pero que han continuado durante mucho tiempo amparándose en el prestigio de una denominación común. Frente a esta situación surge, por parte de los defensores o autores de este proyecto, la preocupación de defender los intereses legítimos, de impedir las confusiones y de decidir el pleito sobre a cuál de las fracciones corresponde el aprovechamiento, digámoslo así, del prestigio implícito al lema o a la denominación de que se trata.

Para la solución de este pleito hay ya disposiciones legales en el país. Es indudable que las leyes electorales, esa misma ley del mes de mayo de 1934, que se invoca ahora, tienen soluciones para esa situación y fallan ese litigio. Lo único que habría quedado un poco al margen, a juicio de los autores de este proyecto, de las soluciones de justicia, digámoslo así por lo que respecta a la distribución de los bienes pertenecientes a una u otra fracción, son precisamente, no los bienes de carácter moral derivados del simple prestigio político del lema partidario, sino los bienes de carácter material. Y a este título se pretende que es indispensable legislar en el país cuanto antes y en la forma que se nos propone.

El señor miembro informante nos ha leído un erudito discurso en el que trae a colación ejemplos, precedentes de otros países, de los que parecería resultar que el legislador ha tenido necesidad imprescindible de determinar bien las cosas en lo que respecta a la personería jurídica civil de los partidos políticos, para que éstos se desenvuelvan dentro de toda la seriedad y de todo el contenido ideológico que es indispensable para el bien, la suerte y el porvenir de la democracia.

Yo no puedo, señor Presidente, desde luego, consentir en la confusión de que se quiere hacer girar toda la calidad de los partidos políticos sobre este problema de carácter puramente civil, como es el de la personería jurídica. Para que los partidos políticos sean en realidad grandes elementos del progreso, de la educación política de un país, para que sean órganos de Derecho Público dotados de todos los atributos morales, doctrinarios y espirituales que les conceden alta categoría como factores determinantes de la historia en un sentido de progreso incesante, no basta, por cierto, que tengan personería jurídica; es decir, que puedan comparecer ante los tribunales reclamando la propiedad de determinados bienes materiales. Para ello son indispensables otras cosas: la calidad ideológica y la eficencia de los partidos como elementos del progreso político de una nación, no depende de que puedan tener o no puedan tener personería jurídica, sino que depende de que tengan ellos una conciencia colectiva expresada en programas perfectamente discutidos, que gocen, además, de una organización perfectamente democrática en que tengan su justa representación todas las opiniones que con razón se agitan y desenvuelven en el seno de la corporación partidaria; que estén rodeadas, en una palabra, de todas las garantías de carácter espiritual y moral que hacen de los partidos algo más que simples conglomerados o simples clanes obedientes a la voluntad de un caudillo o de un jefe que todo lo puede, todo lo resuelve y todo lo decide.

En nuestro país, el hecho de poner a los partidos políticos en posesión de un arma jurídica que les asegure la propiedad indispensable de determinado bien material, no puede haber preocupado mayormente al legislador, porque la verdad es que sin necesidad de esa arma los partidos han podido desenvolverse en el terreno material con bastante comodidad, y no podemos creer que, si no han llegado a ser esos factores de progreso político civil e ideológico que desearía que fueran, es por la circunstancia de que la ley no los ampare bastante en el terreno de sus atribuciones civiles. El problema, en todo caso, en lo que respecta a las atribuciones partidarias, a la personería que deben tener en la vida política nacional y a todos los derechos inherentes a esa personería, está planteado y resuelto en el terreno de las leyes electorales. Esa misma ley de mayo del 34 constituye para determinados partidos políticos un castigo duro, desde el momento que en virtud de sus disposiciones se ha podido arrebatar a algunas fracciones partidarias importantes, lemas, denominaciones que pueden serles, tal vez, indispensables para mantener su prestigio político ante grandes masas ciudadanas.

Concretando, tenemos el caso del Partido Nacional, dividido en dos fracciones desde hace algunos años; la fracción herrerista y la llamada Partido Nacional Independiente. A las dos fracciones les conviene mucho la utilización de la denominación "Partido Nacional", porque ello va ligado a cierto prestigio de carácter tradicional que constituye, todavía, un factor importantísimo de proselitismo en nuestras masas populares, sobre todo en la campaña, por desgracia para la suerte moral de nuestro país.

(No apoyados).

—Pero ese pleito sobre a cuál de las dos fracciones ha de corresponder la denominación de "Partido Nacional" a los efectos de que solamente una de ellas pueda ampararse en el prestigio histórico de esa denominación, ha sido resuelto ya por esa ley, y ha sido resuelto en forma que resulta, sin duda, un duro castigo,— repito la palabra — para la fracción que se ve despojada de esa denominación, teniendo tal vez desde el mismo punto de vista espiritual tanto derecho como la otra a usarla.

(No apoyados).

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

Si se acepta que los derechos dentro de las colectividades democráticas los otorgan sus legítimas mayorías, el señor Representante no puede decir eso.

En las elecciones realizadas en el año 1931, el Partido Nacional Herrerista conquistó más de los dos tercios del electorado y la casi totalidad de las autoridades. Y voy a citar un ejemplo bien interesante para la misma cuestión que se está debatiendo.

Las autoridades que ya habían cesado de acuerdo con el estatuto nacionalista, estaban constituídas, en su gran mayoría, por elementos pertenecientes a las minoría aplastantemente derrotada en el comicio mencionado, y, sin embargo, señor Presidente, esa minoría, entronizada en las autoridades dirigentes, se resistió a entregarlas. Pero no detuvo ahí su acción, sino que, por su voluntad, y cometiendo un verdadero atentado democrático, destituyó de sus puestos, en buena forma conquistados, a todas las Departamentales, a todas las Seccionales, a más de dos mil ciudadanos que constituían la verdadera, la única, la legítima autoridad del Partido Nacional, cometiendo un verdadero atropello.

Yo quisiera saber si el señor Diputado, tan defensor de los principios democráticos, es capaz de admitir que esa situación inicua, fué justificada.

SEÑOR FRUGONI. — Yo nunca he sentido vocación de juez, señor Presidente...

(Interrupciones.)

—... y menos frente al litigio que se me plantea. Confieso que no tengo el más mínimo interés en encarar el problema surgido en el seno del Partido Nacional, con espíritu de juez, para fallar en él.

No recuerdo bien los antecedentes y hago fe en la palabra del señor Diputado, que ha estado exponiendo lo que ha ocurrido hace años. Eso pertenece a la vida interna de su propio partido, y confieso que no estoy muy enterado de esas cosas; pero lo que recuerdo es que el Partido Nacional se dividió en esas dos fracciones, se presentó a las elecciones el año 31 y en esas elecciones la fracción herrerista proclamó la abstención.

(Interrupciones.)

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Voy a aclarar más. En esas elecciones del 31, dentro de la organización partidaria, tanto se libró al fallo de las urnas la mayoría del partido, que los sectores herreristas inscribieron en todas sus listas en el país, lo siguiente: "Con Herrera, contra el Colegiado y por el Plebiscito". De tal manera que no hubo ni siquiera el propósito de sorprender al electorado, ni fué una maniobra posterior, después del pronunciamiento del pueblo, sino que se le dijo claramente: "Usted vote esta lista que quiere decir esta definición", y el fallo de las urnas fué favorable en dos tercios de votos. Así fué como el grupo antiherrerista, que había tenido durante las elecciones anteriores los dos tercios de la representación nacionalista, quedó reducido a 15, y los Representantes nacionalistas herreristas fueron a 31.

Esa es la verdadera situación.

SEÑOR FRUGONI. — Ese no es el aspecto que interesa; ese no es el aspecto de la situación histórica que interesa a los efectos de este debate. Lo que interesa es que las dos fracciones fueron entonces con una misma denominación....

(Interrupciones.)

—... que en unas elecciones posteriores, una de dichas fracciones, la herrerista, proclama la abstención. A pesar de no haber concurrido a esas elecciones, la otra fracción concurre, reconociéndole a ésta que se abstuvo el derecho de usar del lema o de la denominación de Partido Nacional.

(Interrupciones.)

—De haber procedido con el mismo criterio con que proceden ahora los señores herreristas, el Partido Nacional Independiente pudo entonces haber reclamado de la Junta Electoral o de la Corte Electoral que se le retirara a ese partido que se había abstenido, el lema correspondiente, ya que éste es, casualmente, el principio que ellos se han apresurado a adoptar en cuanto tienen la sartén por el mango.

(Interrupciones.)

—En efecto: en mayo de 1934 dictan una ley estableciendo que solamente podrán utilizar el lema las fracciones que hayan obtenido mayoría en las últimas elecciones, es decir, aquellas en que se abstuvo la otra fracción. De ese modo quedan ellos completamente dueños del lema partidario, porque la otra fracción no ha concurrido a las elecciones.

Si los nacionalistas independientes hubieran procedido con el mismo espíritu de despojo que caracteriza ahora al Partido Herrerista...

(Interrupciones.)

—... se hubieran apresurado, entonces, a hacerlo para obtener una declaratoria, de parte de la Corte Electoral, que significara la propiedad exclusiva para ellos del lema partidario. Sin embargo, no lo hicieron.

(Murmullos.)

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Es lamentable — y se disculpa por la escasez de conocimiento que el señor Diputado Frugoni tiene de las actividades internas del Partido Nacional — que el doctor Frugoni desconozca estas cosas. Con referencia a esa elección el señor Diputado, ha cometido un grave error.

La fracción herrerista se abstuvo para Consejeros de Estado, pero no para Senadores. No fué una definición tajante, es decir, el Partido en su mayoría se abstiene y no concurre a las urnas, y la otra parte concurre. No. Se abstuvo la fracción hererista para Consejeros Nacionales, como acto de protesta contra esa institución, felizmente abatida más tarde para siempre.

Para Senadores, concurrió a las urnas, y tan es así que consiguió las senadurías de Florida y Durazno.

SEÑOR ALDAMA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Formulo moción par que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto en debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Aldama.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y siete**).

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Si no estoy trascordado, quedaba pendiente ese pleito en el seno de la Corte Electoral. Creo que se estaba discutiendo cómo se iba a decidir esa cuestión de a cual de las dos fracciones correspondía la propiedad del lema partidario. La solución creo que no llegó a tiempo, porque se produjo el golpe de Estado. El golpe de Estado interrumpió el estudio del asunto e impidió que se fallara de acuerdo...

(Interrupción del señor representante Haedo).

—Quiere decir que la Corte Electoral había fallado, entonces, según el señor diputado Haedo, el pleito con un espíritu de contemporalización, con un espíritu de equidad, que ha faltado al Herrerismo en cuanto tuvo predominio en la Corte Electoral y en la legilación del país.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — Sin adjetivación inapropiada, señor Diputado, yo le había hecho una pregunta concreta y, el asunto derivó hacia otro aspecto de orden interno del nacionalismo.

Yo le había planteado al señor Diputado Frugoni la situación de la gran mayoría del Partido Nacional con sus autoridades legítimamente electas y destituídas de los puestos a los cuales les había llevado un gran plebiscito popular por la voluntad de autoridades dirigentes que habían cesado en sus mandatos, de acuerdo a lo qué establecía nuestra carta orgánica.

(Murmullos).

—Eso, señor Presidente, prueba la verdadera atrocidad que significaba dejar a las legítimas mayorías partidarias sin una norma jurídica para defenderse de las tropelías que pudieran cometer las minorías de mala fé.

SEÑOR FRUGONI. — Ese es un problema completamente distinto.

Ahí se trata de una lucha interna en la que aparecen autoridades de un partido en pugna, disputándose posiciones, y yo no tengo inconveniente ninguno en darle por el momento, al menos para que me deje tranquilo, la razón al señor Representante, pero a mí esto no me interesa...

(Interrupciones).

—...porque aún admitiendo que en tal momento hubiera habido de parte de ciertas autoridades...

(Interrupciones).

—Repito que no quiero actuar de juez frente a ese litigio de la vida interna del Partido Nacional.

Hasta puedo admitir que haya habido, de parte de las autoridades de esa agrupación política, en determinado momento, algún abuso, alguna tropelía, como dice el señor diputado Cusano. ¿De ser cierto esto, acaso ello justificaría que el Herrerismo cometa tropelías más grandes? Desde luego, recuerdo el hecho de que el pleito, antes de surgir la nueva Corte Electoral, o esta nueva legalidad, como algunos la llaman, había sido fallado con bastante ecuanimidad, de tal manera que se respetaba a las dos fracciones del Partido Nacional el derecho de utilizar el lema común, el lema partidario, en virtud de que las cosas se habían planteado de tal manera que no podía resultar justo excluír a una o darle el lema a una con exclusión y en perjuicio de otra.

Ahora, el criterio ha cambiado tan radicalmente que desde la ley de mayo de 1934 nos encontramos con que el pleito se falla ya de un modo tajante. Se le quita el lema al Partido Nacionalista Independiente con el pretexto de que no ha concurrido a las elecciones; de que el requisito que es indispensable para conceder ese lema, es el de haber obtenido la mayoría en las elecciones realizadas en el año 34, y como el año 34 una de las fracciones se abstuvo, por fuerza resultará mayoría el único que concurrió a estas elecciones, que es el Partido Herrerista.

¡Esto basta para tranquilizar la conciencia colectiva de ese partido! ¡Yo lo felicito por la facilidad con que su conciencia se tranquiliza; pero yo en el caso del Partido Herrerista — y líbreme Dios de que me halle nunca en ese caso — no me sentiría con la conciencia tranquila!

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una olumna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímero de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 15
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir: agua "Jane" o similar, cresilato o sucedáneos, cepillos con mango para pisos, escobas, escobillones, estopa blanca, estopa de color, escurridores de goma, grasa para ejes, hilo yerba mate, negro y blanco, hilo para zapateros, jabón amarillo, jabón tipo "Sapolio", líquido insecticida, naftalina, productos "Eas" o similar, pomada caoba para calzado, pintura blanca para correajes, paños para cristales, paños repasadores, papel higiénico, papel esmeril, sodá cristalizada, con destino a las unidades del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1936.
(Cuenta corriente) En.14-273-v.en.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 11
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir: 217.400 litros de leche, destinada a atender los consumos de las unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1936.
(Cuenta corriente) En.10-169-v.en.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LLAMADO A LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir: brin yerba mate, liencillo blanco, hebillas niqueladas y badanas caoba, con destino a Talleres para la confección de sombreros de campaña para tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1936.
(Cuenta corriente) En.4-41-v.en.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LLAMADO A LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir 2.000 correajes de infantería, según modelo; 1.000 correajes de caballería, según modelo; 2.000 portabayoneta; 1.000 portasable, con destino a las unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1936.
(Cuenta corriente) En.4-42-v.en.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. — MONTEVIDEO
VENTA DEL VAPOR "CABO POLONIO"

Llámase a licitación para la venta del vapor "Cabo Polonio" en las condiciones en que se encuentra actualmente y de acuerdo con las bases fijadas que podrán ser conocidas en la Secretaría de esta Administración General Delegada, calles Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto.
Las propuestas, extendidas en papel sellado, se recibirán hasta el día 24 del corriente a la hora 10, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — El Administrador General Delegado.
(Cuenta corriente) En 9-187-v.en.16

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1267

Llámase a licitación pública para la provisión de 6 máquinas eléctricas para sumar y restar, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día lunes 20 de Enero de 1936, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.15-301-v.en.17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1236
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 29 archivos metálicos de 4 cajones, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a 11.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 18 de Enero de 1936, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 13, de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.15-300-v.en.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 260 resmas de papel obra de primera de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la proveeduría General y Ventas de la institución, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General, Ellauri 306, el día 23 de Enero de 1936, a las once horas. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En 14-263-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de diversas máquinas y materiales, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la institución, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General, Ellauri 306, en el orden, día y hora siguientes: máquinas y accesorios de imprenta: Enero 27 a las 9. Papel, cartulina y cartón: Enero 27 a las 10. Máquinas para escobería: Enero 27 a las 11. Máquinas para carpintería: Enero 28 a las

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

9. Máquinas para herrería: Enero 28 a las 10. Máquinas para baldosas graníticas: Enero 28 a las 11. Máquinas para mecánica: Enero 29 a las 9. Máquinas para zapatería: Enero 29 a las 10. Extinguidores de incendio: Enero 29 a las 11. — Montevideo, Enero 11 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.14-267-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de hormas y sacabocados para el Taller de Zapatería, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle, a disposición de los interesados, en 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en esta Secretaría, Ellauri 306, en el siguiente orden: 17 de Enero, hora 10: hormas. 17 de Enero, hora 11: sacabocados. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.7-75-v.en.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 12.000 kilos de papel embobinado.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo números 415-419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 3 de Febrero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — La Gerencia. (Cuenta corriente) En.14-266-v.en.18.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de tres mil lamparillas eléctricas de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría, el día 21 del corriente mes, a las 10 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General de Correos, el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses del Instituto o de rechazarlas todas si así lo creyere necesario. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.8-80-v.en.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION
242.950 Lámparas eléctricas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 13 de Abril de 1936, a las 16 horas, para proveerse de 242.950 lámparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Enero 7 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.9-121-v.en.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 850 litros de aceite de lino cocido, 450 kilos de minio en polvo y 860 litros de pintura de aluminio.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 29 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.10-167-v.en.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27715
Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ZETA

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-10871-v.en.20.

ACTA N.o 27754
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"MALTOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos para niños). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-10870-v.en.20.

ACTA N.o 27746
Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MAIZOLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-10788-v.en.16.

ACTA N.o 27811
Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Saus y Bertiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.13-254-v.en.29.

ACTA N.o 27749
Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10816-v.en.17.

ACTA N.o 27805
Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-253-v.en.29.

ACTA N.o 27815
Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Laures y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ANTISONIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-251-v.en.29.

ACTA N.o 27742
Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Rey y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

L'Extra Souple

para distinguir tiradores y ligas para hombres y demás artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.2-10869-v.en.20.

ACTA N.o 27797
Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía de Productos Agrícolas S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. (Menos fideos y harinas de trigo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-244-v.en.29.

ACTA N.o 27740
Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (especialmente jabones en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10814-v.en.17.

ACTA N.o 27750
Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10815-v.en.17.

ACTA N.o 27748
Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"RUEDA"

para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10817-v.en.17.

ACTA N.o 27743

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THE MANCHESTER - URUGUAY - La GENERAL DE TEJIDOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto confecciones hechas de impermeables o con otras telas y casimires). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10790-v.en.16.

ACTA N.o 27785

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la razón social George Ballantine y Sons, Ltd.; de Glasgow, Escocia, Reino Unido de la Gran Bretaña, ha solicitado el registro de la marca





PURE SCOTCH LIQUEUR WHISKY
20 YEARS OLD
George Ballantine & Son Ltd
Glasgow Scotland

para distinguir artículos de la clase 2.a (Whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.40 En.4-36-v.en.22.

ACTA N.o 27751

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Ernesto Martins de Souza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10804-v.en.16.

ACTA N.o 27753

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-10886-v.en.21.

ACTA N.o 27770

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro Lanata, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"LA REVANCHA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-35-v.en.22.

ACTA N.o 27779

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Paraffine Companies Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

FLOATINE

para distinguir atículos de la clase 3.a. (Asfalto refinado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-61-v.en.23.

ACTA N.o 27714

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, gorras y tafiletes para sombreros y gorras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-10558-v.en.21.

ACTA N.o 27806

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal, Oberbarmen (Alemania) ha sodilictado el registro de la marca

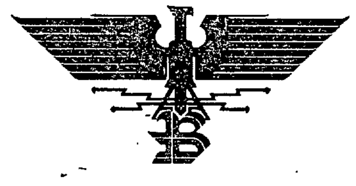
Bemberg

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-229-v.en.28.

ACTA N.o 27807

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal, Oberbarmen (Alemania) ha sodilictado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-230-v.en.28.

ACTA N.o 27763

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TOUCAN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En. 11-223-v.en.28.

ACTA N.o 27766

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"KALIF"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-224-v.en.28.

ACTA N.o 27787

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik Glockengasse, número 4711, gegenueber der Pferdepost von Mülhens, de Koln (Rhein), Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"CREMENDRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-208-v.en.28.

ACTA N.o 27788

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-227-v.en.28.

ACTA N.o 27789

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, el señor Roberto Motta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIGIENUS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. (Especialmente: aparatos para la desinfección y desodorización de los water closets) y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-228-v.en.28.

ACTA N.o 27802

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 24.a. (Ruedas de metal, pestañas, pinas y cubos de metal para ruedas de automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-216-v.en.28.

ACTA N.o 27801

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 23.a (Pelotas para golf). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-215-v.en.28.

ACTA N.o 27769

Montevideo, Diciembre de 1935. — Con esta fecha, el señor R. Dubourg, por Rodríguez y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"UNIÓN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-212-v.en.28.

ACTA N.o 27786

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OBLATEN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-207-v.en.28.

ACTA N.o 27767

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CACHOEIRA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-225-v.en.28.

ACTA N.o 27768

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ITAPY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-226-v.en.28.

ACTA N.o 27799

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Plata Reel Cotton Co., Ltd.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-155-v.en.27.

ACTA N.o 27791

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores La Ruina Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-152-v.en.27.

ACTA N.o 27796

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía de Materiales de Construcción", con domicilio en eesta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COMACO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-159-v.en.27.

ACTA N.o 27792

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-153-v.en.27.

ACTA N.o 27795

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Omnium de Specialites et Produits Chimiques", con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-154-v.en.27.

ACTA N.o 27800

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Societa Anonima Eternit Pietra Artificiale", con domicilio en la ciudad de Génova, Italia, han solicitado la renovación de la marca

"ITALIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-157-v.en.27.

ACTA N.o 27793

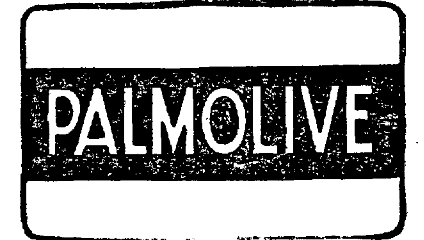
Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márquez, Rubio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PILSEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-158-v.en.27.

ACTA N.o 27745

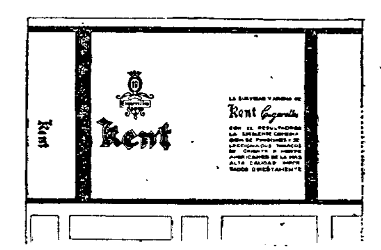
Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Colgate - Palmolive - Peet Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7 00 Dic.28-10789-v.en.16.

ACTA N.o 27737

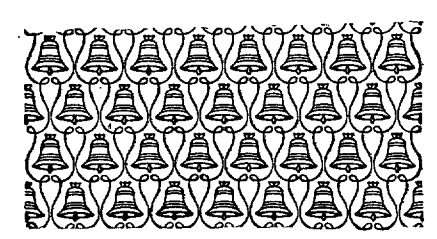
Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.4-34-v.en.22.

ACTA N.o 27762

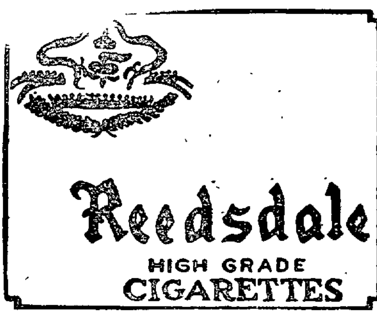
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dollfus Mieg et Cie.", de Mulhouse, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Hilos, trencillas, cordones y pasamanería). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-110-v.en.25.

ACTA N.o 27755

Montevideo Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Larus and Brother Company, negociando también bajo el nombre de Reed Tobacco Company, Branch, Larus Brother Company, con domicilio en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para disinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.2-10862-v.en.20.

ACTA N.o 27798

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Gerardo Ramón y Cía., Ltda.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAPIZ-RADI-SAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-156-v.en27.

ACTA N.o 27741

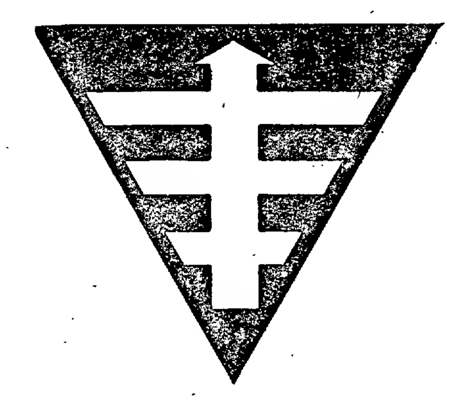
Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor José Zuchetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL CLASICO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.28-10803-v.en.16.

ACTA N.o 27744

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Junkers y Co., G. m. b. H., de Dessau (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.28-10791-v.en.16.

ACTA N.o 27420

Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CARNAVAL DE VENECIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.28-10787-v.en.16.

ACTA N.o 27747

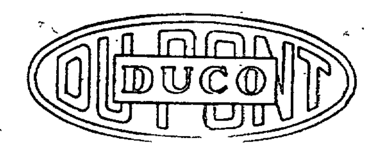
Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire y Rubber Company of Canadá, Limited, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.28-10780-v.en.16.

ACTA N.o 27706

Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont De Nemours and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Délaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.28-10781-v.en.16.

ACTA N.o 27711

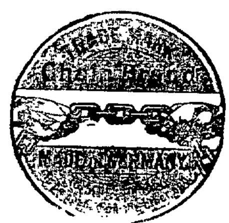
Montevideo, Noviembre de 1935. — Con esta fecha los señores Jacinto Valente y Oscar Deambrosio, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"QUICK"

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, radio y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.28-10786-v.en.15.

ACTA N.o 27790

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Holsteinische Portland-Cement Fabrik G. m. b. H.", de Hamburgo, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (Cementos). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-122-v.en.25.

ACTA N.o 27757

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cíe.", establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $8.20 En.9-103-v.en.25.

ACTA N.o 27773

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat" del Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"HECTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-102-v.en.25.

ACTA N.o 27759

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Víctor Helin, domiciliado en Chateuaroux, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"QUINTONINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos, especiales o no, fortificantes). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-107-v.en.25.

ACTA N.o 27760

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Wertheimer Freres, Ancienne Maison Bourjois et Cie., de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"SOIR DE PARIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-108-v.en.25.

ACTA N.o 27761

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Les Parfums Chanel", del Sena, Francia, ha solicitado el registro de la marca

Nº 5

CHANEL

PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-109-v.en.25.

ACTA N.o 27774

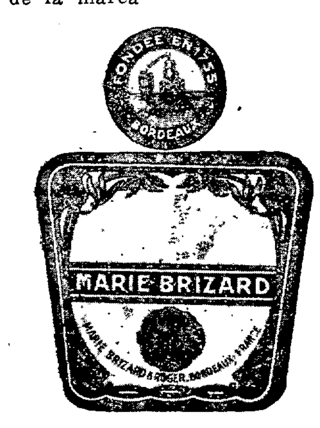
Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Maison J. H're. Secrestat Aine, de Burdeos, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-101-v.en.25.

ACTA N.o 27756

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cíe.", establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $9.40 En.9-104-v.en.25.

ACTA N.o 27758

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cíe.", establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca

MARIE BRIZARD



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Un anisette). — Alberto V. Canessa, Director. $8.20 En.9-106-v.en.25.

ACTA N.o 27771

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Coty, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

COTY

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En 9-100-v.en.25.

ACTA N.o 27772

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía. propietarios de los "Etablissements Mouneyrat" del Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

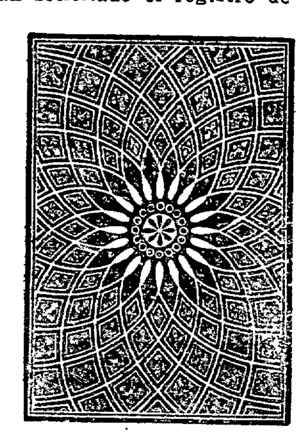
"GALYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-105-v.en.25.

ACTA N.o 27780

Montevideo, Diciembre de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The United States Playing Card Company, una Corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. (Naipes). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-62-v.en.23.

ACTA N.o 27777

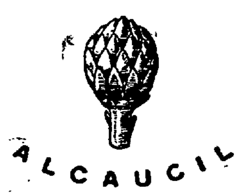
Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Unwin y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WEST END"

para ditsinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-59-v.en.23.

ACTA N.o 27778

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-60-v.en.23.

ACTA N.o 27781

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Murine Company Inc., una Corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Remedios para los ojos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-63-v.en23.

ACTA N.o 27784

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARSENOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.4-32-v.en.22.

ACTA N.o 27783

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ABDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.4-33-v.en.22.

ACTA N.o 27645

Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la "Compagnie Francaise du Mono Service S. A.", domiciliada en Roubaix (Norte), (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"LEHEMOBA"

para distinguir artículos de la clase .... (Recipientes hechos de papel tratados especialmente o de otra manera). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.13-252-v.en.29.

ACTA N.o 27803

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Jules Rolland, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"URILYSONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-245-v.en.29.

ACTA N.o 27804

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABAC Y FLORES DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.13-246-v.en.29.

ACTA N.o 27813

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferrari y Calafí, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-284-v.en.31.

ACTA N.o 27814

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-285-v.en.31.

ACTA N.o 27808

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Tide Water Oil Company", una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-288-v.en.31.

ACTA N.o 27817

Montevideo, Enero 11 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sharp y Dohme Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"BENZOCIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-304-v.en.31.

ACTA N.o 27809

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torres y Ribelles, de Sevilla, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-287-v.en.31.

ACTA N.o 27794

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Interwoven Stocking Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, condado de Middlessex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Medias). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-286-v.feb.31.

ACTA N.o 27739

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la sclases 1.a y 6.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-283-v.en.31.

OFICINA DE PATENTES D EINVENCION

ACTA N.o 623

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha, el señor Ildefonso Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de magnesia calcinada, carbonato de magnesia y excepcionalmente las otras sales de magnesio"; y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.15-297-v.feb.6.

ACTA N.o 4317

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Hjalmar Ahrén, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a ajustadores del juego para frenos de vehículos, especialmente frenos para automóviles"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.13-258-v.feb.4.

ACTA N.o 4316

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Emilio Reggio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Columna y mueble para aparatos de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.10-160-v.feb.1.o.

ACTA N.o 625

Montevideo, Diciembre 12 de 1935 — Con esta fecha los señores Francisco Szalkay y Teodoro Corralejo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y tubos en general sin costura, de hierro dulce y acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.21-10698-v.en.17.

ACTA N.o 4315

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Snia - Viscosa, Società Nazionale Industria Applicazione Viscosa", de Turín (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato de sistema perfeccionado para el corte de materias filiformes, en particular de una mecha de hilos de seda artificial o su análoga en trozos de reducida longitud"; y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.4-31-v.en.28.

ACTA N.o 4311

Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro R. Campá, de Florida (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa valija turista", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.26-10764-v.en.20.

ACTA N.o 4313

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan José Amorín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato calentador de agua para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.00 Dic.26-10756-v.en.20.

ACTA N.o 4314

Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Jacobo Mlodownik, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo novedoso para el ajuste de pantalones, polleras y otras prendas de vestir que se afirman en la cintura, con prescindencia de cinturones y tiradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.28-10785-v.en.22.

ACTA N.o 4308

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Julio C. Trobo Cabrera, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva silla para bebés", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.
$8.00 Dic.26-10746-v.en.20.

ACTA N.o 4310

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Angel Dusso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para suprimir los entreactos en las proyecciones cinematográficas y hacer que las partes en que se divide una obra se exhiban continuamente en un mismo proyector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octu-

bre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Jorge Dumont, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de terminación del puente sobre el río Cebollatí, en la picada de Corbo.

Apertura de propuestas: el día 27 de Enero próximo, a las 10 horas.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, durante las horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) En.3-9-v.en.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Angel José Rovella y doña Diosina Pintos, propietarios del sepulcro número 833 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — La Dirección.

$16.00 Dic.14-10466-v.mz.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Raúl Alberto Sheppard Aguirre, propietario del nicho número 32 de la Rotonda del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Domingo Pereira L. Freitas, Lucía Vinagre, Catalina Moriote, un párvulo hijo de Leonida M de Grauert, Rosa M. Cioffi, Rosalía Gianetti, María Herrera de Lara, Rogelio Bergalli de Lara, José Perroni, Luisa Laura Helvecia, Domingo Giffoni, Saverio Giffoni, Ana Cioffi, Ana Asunción Belen, Máxima La Cruz de Magnoni, Santiago Belenda, Antonio Cioffi, Mateo Maida, Francisco Quiricó, José Quirico de Antonio, Rosa Nicola Roso, Antonio Deluca y Rosa M. de Gioiffi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — La Dirección.

$35.40 Nov.21-9585-v.mz.3

Habiéndose presentado ante esta repartición don Amadeo Azzarini, propietario del sepulcro número 40 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Mariana Barrios de Roda, Narcisa Graupera de Ubade, Manuel Gutiérrez, Ramón Ubach, Elsa Castelló, Cipriano Nadal, Ana R. de Bonifacio, Abdón Agradeño Santiago Ayala, Anselmo Aguiar Eduardo Méndez, Dante Abate, dos adultos sin chapa confundidos, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935 — La Dirección.

$21.60 Dic.10-10309-v.mz.16.

Los herederos de doña Juana López de Sánchez, propietarios del sepulcro número 2122 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — La Dirección $16.20 Nov.16-9446-v.feb.23.

De acuerdo con los oficios números 3688 y 3689 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, la sucesión de don Aquiles Ferriolo, propietarios de la parcela número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Nov.7-9065-v.feb.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Aquilo Buonomi, propietario del solar número 95 del Cementerio del Norte, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 30 de 1935. — La Dirección.

$16.20 Nov.1.o-8875-v.feb.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Juan Saratte, propietario del nicho número 593 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Eusebio de León, Benito Real, Pascual Cabrera, Máximo Concepción y Clara Buschiazzo de Sala, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 5 de 1935 — La Dirección.

$16.20 Oct.8-8010-v.en.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Juana Rogé por sí y en representación de los demás herederos de doña Francisca Bourdette o Bourdete de Rogé, propietarios de la parcela número 170 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Oct.28-8710-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA LA REPARACION DEL UTOMOVIL CHAPA N.o 13.

1.o La Intendencia Municipal, llama a licitación para la reparación genueral del automóvil "Chevrolet", chapa oficial número 13, de conformidad con el pliego de condiciones.

2.o Las propuestas en forma legal, —en el número que se presenten— serán abiertas en el despacho de la Intendencia, el día 25 (veinticinco), del corriente a las 9 (nueve) horas.

3.o Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. En aquél caso, quedará la aceptación expresamente condicionada al cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios y al "Visto y Registro" del Tribunal de Cuentas. — Rivera, Enero 7 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-277-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE UN AUTOMOVIL USADO.

1.o La Intendencia Municipal llama a licitación a los interesados en adquirir el automóvil "Chevrolet", de su propiedad, que lleva la chapa oficial número 1.

2.o Las porpuestas que se presenten en forma legal —en cualquier número que sean — se abrirán en el despacho de la Intendencia el día 24 (veinticuatro) del corriente, a las 9 (nueve) horas.

3.o Resérvase el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas, quedando aquella condicionada expresamente al cumplimiento de todos los requisitos necesarios y al "Visto y Registro" del Tribunal de Cuentas. — Rivera, Enero 8 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-276-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
DESVIO DE UN CAMINO EN LA 11.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 22 de Abril próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber:

Que el señor Edmundo Carlos Griffin, se ha dirigido a esta Intendencia solicitando la correspondiente autorización para hacer una desviación del camino que partiendo del establecimiento estancia "La Palma" y tomando hacia el Sudeste, va a empalmar al camino nacional entre la casa de los señores Marsiovetre y Morganti y el paso de Emeterio sobre el arroyo Quebracho.

Que la expresada desviación proyecta hacerla en el camino citado a unos 300 metros de la estancia citada, abarcando la desviación unos 800 metros.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia, a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 26 de 1935. — Neri Merello, Intendente. — Déllfor V. Sardo, Secretario interino.

$16.80 En.15-309-v.en.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MATIAS PONCE, de 42 años, viudo, pedicuro, argentino, domiciliado en Colonia 978, y doña ROSA SARNO CAMMARANO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 111-v.en.20.

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE J. SATUT, de 46 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado en Cerrito 105, y doña MARIA ELENA AZAR, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan L. Cuestas 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 121-v.en.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOVID AISENBERG, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cerrito 519, y doña EVA TENENBAUN, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Cerrito 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 113-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO VICTORIO COLA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 371, y doña MARIA LUISA SILVERA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 114-v.en.21.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GARAZA, de 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en La Marsellaise 482, y doña AIDA PONTOLILLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Marsellaise 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 57-v.en.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del abo 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IZAAK KOPEL, de 23 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Reconquista 368, y doña GELA NAGDYMAN, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 69-v.en.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MAS, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 269, y doña MARIA ALVAREZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 68-v.en.17.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE STRAZDIS, de 33 años, soltero, panadero, lituano, domiciliado en Maldonado 819, y doña IRIS ANGELA IBARRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 122-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAFAETA, de 27 años, soltero, herrero, argentino, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1282, y doña MARIA CRISTINA OJEDA, de 26 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 117-v.en.21.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ENERO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1326, y doña ASUNCION PEREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 52-v.en.16.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDISON CRAVIOTTO PIZARD, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1024, y doña BLANCA VIOLETA BERGES CASTRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 123-v.en.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM RECHELZEN, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Durazno 1179, y doña CLARA FUSS, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Durazno 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 124-v.en.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PINTOS, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1016, y doña MARIA AMELIA ROMANELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 125-v.en.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOGUEIRAS NOGUEIRAS, de 52 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ejido 1531, y doña TERESA LORENZO, de 40 años, divorciada, española, domiciliada en Ejido 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 120-v.en.22.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón y el día 4 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DONATO DE ROSA, de 27 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado en Galicia 1125, y doña MARIA ELENA PIERI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 104-v.en.20.

En el Cordón y el día 5 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ERDOS, de 27 años, soltero, herrero, húngaro, domiciliado en Vázquez 1484, y doña ROSALIA DOBOS, de 27 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Uruguay 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 105-v.en.20.

En el Cordón y el día 7 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVADAVIA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en San Salvador 1875, y doña IRMA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 106-v.en.20.

En el Cordón y el día 9 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIS, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Vázquez 1038, y doña ROSA BLANCA CALLERIZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 107-v.en.20.

En el Cordón y el día 9 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PASTORIZA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1464, y doña ANA MARIA REVETRIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 108-v.en.20.

En el Cordón y el día 7 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN ESPINOSA, de 56 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1036, y doña CLOTILDE MORAN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.
(Gratis) 109-v.en.17.

En el Cordón y el día 4 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TORIBIO BERGALLO DUFFI, de 48 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Colonia 1670, y doña PAULINA AURORA PEREZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 50-v.en.16.

En el Cordón y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PIEROTTI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2986, y doña MARIA TRILLO, de 31 años, viuda, española, domiciliada en Cerro Largo 1452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 51-v.en16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARRARA, de 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Bequeló 2268, y doña VILDA GAMEZ FARIÑA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 100-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ELADIO TROLIZE, de 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Propios 1976, y doña AIDA FLORES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Minesota 3840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastiá nL. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Puppo.
(Gratis) 94-v.en.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO VASEK, de 27 años, soltero, ingeniero mecánico, austriaco, domiciliado en La Paz 1331, y doña ANA DARUHOFER, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en La Paz 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebatsián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 88-v.en.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE CAYETANO FRANCHI, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pampas 2172, y doña IRENE RAQUEL GARCIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 89-v.en.17.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO CURBELO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTHER PINTOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 70-v.en.17.

En Colón y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAUL CHITARO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña MARCELINA BELL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 72-v.en.17.

En Colón y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL GUILLEN, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Abayubá, y doña ISIDORA MARTINIANA GADEA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 73-v.en.17.

En Colón y el día 31 del mes de Diciembre del año 1935 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO REYES, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña RAMONA MAGDALENA SANTA CRUZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 71-v.en.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN ARANAGA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Elcano 3057, y doña GERVASIA MONTEDIOCA, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 95-v.en.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS HAEDO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Coe 3879, y doña MARIA PETRONA CARDOZO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Coe 3879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 96-v.en.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO DARIAS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rousseau 3916, y doña MARIA ELIDA MUSSI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 3916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 97-v.en.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SILVA, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Barrozo 32, y doña ADELAIDA ROSA MASULLO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Barrozo 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 98-v.en.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Mntevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENJAMIN GARCIA, de 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña LEONOR SABINA SARAVAY POZZI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Corrales 3728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 110-v.en.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4671, y doña JUSTA ORTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 79-v.en.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que hanproyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SAVERIO MARUCA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Restauración 4534, y doña CELIA MOREIRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Alférez Real 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 80-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CURBELO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villagrán 45, y doña EUSEBIA PEREZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Villagrán 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 78-v.en.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero de laño 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PIO MAZZONE, de 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Chacarita, de esta sección, y doña CELICA AMANDA HIPOGROSSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Chacarita, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 46-v.en.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO PRIETO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1569, y doña MARIA DOLORES FUCO, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 115-v.en.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIOL RENE SANCHEZ, de 28 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Patria 2940, y doña ELIDA SANCHEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 116-v.en.21.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados. hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PEDRO TORTORELLA CAMMARANO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2972, y doña OLGA TABAREZ RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 61-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAOLILLO (hijo), de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pando 2519, y doña BALDOMERA RIVERO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 59-v.en.17.

En Monteivdeo y el día 5 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GREGORIO MAZZEI, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en República 2225, y doña AIDA ELVIRA ZANONE, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Junta Económico-Administrativa 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 62-v.en.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE ANGELIS, de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en Larrañaga 4021, y doña JUANA MARIA ANTONIETTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 63-v.en.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ ESPERON, de 30 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Doctor Majes-

tic 1678. y doña MARIA TERESA ABALDE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Majestic 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 64-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERREYRA, de 39 años, divorciado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2988, y doña IGNACIA IRENE PINTOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 60-v.en.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUERRE, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cibils sin número, y doña ESTRELLA MATUTINA CREGO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 3239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 75-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFREDO VERGAS, de 30 años, viudo, oriental, domiciliado en Bolivia 106, y doña ESCOLASTICA ALVAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 76-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STOIAN YOTOFF, de 30 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado en Cuba 4118, y doña SOFIA VAS, de 36 años, soltera, húngara, domiciliada en Cuba 4118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 77-v.en.17

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO TUSET, de 21 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA VICTORIA VALLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 74-v.en.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10.50 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MUÑOZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pablo De María 1041 bis, y doña LILA BLANCA BARU LASSUS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo De María 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 44-v.en16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO OLABARRIAGA, de 39 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en 18 de Julio 2019, y doña ADELA CELINA JOSEFA TIBALDI, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 91-v.en.17.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA VIGORITO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Felipe Sanguinetti 2487, y doña AURELIA URROZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo De María 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 43-v.en.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HERIBERTO CAIMI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1316, y doña MARIA TORRADO, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Obligado 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 112-v.en.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BISMARK RIVAS, de 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Carané 2154, y doña CELESTINA M. SALTRE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 101-v.en.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOLARA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Salvador 2216, y doña NELLY ELSA LACCO MENDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 47-v.en.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CAPDEVIELLE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1685, y doña RAMONA SILIUTTI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 113-v.en.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LEMOS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2130, y doña JOSEFINA AGUERRE, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Joaquín Requena 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 119-v.en 21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SAPOSNIKOFF, de 48 años, divorciado, sastre, ruso, domiciliado en General Pagola 1741, y doña LEA REBECA FELLER, de .. años, soltera, rumana, domiciliada en General pagola 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 99-v.en.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS GREGORIO LEDESMA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1965, y doña ELSA LAZO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 56-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO JULIO BAFICO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1745, y doña BLANCA IRMA CARBALLIDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 55-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE WENCESLAO TRIVER, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Nicaragua 2076, y doña VICTORIA ROMERO, de 19 años, soltera, española, domiciliada en Juan Paullier 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 54-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO OLIVERA, de 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2008, y doña MARGOT BENADUSI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 53-v.en.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRES RAGGIO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Lucía 3928, y doña JULIA HELVECIA GRASSI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Lucía 3928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 81-v.en.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Di- teresados hago saber: Que han proyectado ciembre del año 1935. A petición de los in- unirse en matrimonio don VARTAN CABAKIAN, de 35 años. soltero, comercio. armenio, domiciliado en A. Suárez 201, y doña PARATSEM KEROGLEIAN, de 18 años. soltera, armenia, domiciliada en C. M. Ramírez 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez; Oficial del Estado Civil. $2.00 82-v.en 17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Di- teresados hago saber: Que han proyectado ciembre del año 1935. A petición de los in- unirse en matrimonio don JULIO SZLOPP, de 29 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en J. Llupes 167, y doña NELSA MARINA PEGURI MORIXE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Hecquet número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 83-v.en.17.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Di- teresados hago saber: Que han proyectado ciembre del año 1935. A petición de los in- unirse en matrimonio don EMILIO MARIA OTERO, de 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Laureles 416, y doña GUMERSINDA ROSA ALMADA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 84-v.en.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Di- teresados hago saber: Que han proyectado ciembre del año 1935. A petición de los in- unirse en matrimonio don FRANCISCO MITSCHERLING, de 52 años. soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado en Jacquard 195, y doña ANA EULALIA PEREIRA, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en M. Muñoz 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 85-v.en.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Di- teresados hago saber: Que han proyectado ciembre del año 1935. A petición de los in- unirse en matrimonio don AMADEO ALBERTO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Llupes 4426, y doña ELIDA CABRERA, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en Llupes 4428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Ofical del Estado Civil. $2.00 86-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO TOMAS MARIÑO, de 24 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en San Quintín 4390, y doña MARIA NILDA PATRON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 87-v.en.17.

2º a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDO LEON, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Itacumbú 4193, y doña MARIA CONCEPCION ANADON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 4015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficil del Estado Civil. $2.00 126-v.en.22.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SILVIO VARETTO, de 37 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Humaitá 2760, y doña SEBASTIANA ELIDA PEREIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Humaitá 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Klot. (Gratis) 65-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN PIZARRO GONZALEZ, de 26 años, soltero, oriental, domiciliado en Sorchantres 2985, y doña FRANCISCA MODESTA PRICOLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 66-v.en.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SLIVAR, de 31 años, soltero, fideero, italiano, domiciliado en rectificación Larrañaga 2237, y doña FRANCISCA VODOPIVEC, de 34 años, soltera, italiana, domiciliada en rectifcación Larrañaga 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 67-v.en.17.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 29 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO, de 32 años, soltero, carpintero, español. domiciliado en Rivera 2782, y doña OFELIA BELLINI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 92-v.en.17.

En Pocitos y el día 7 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROFETO LIMA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barroso 3376, y doña BASILISA SILVEIRA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Barroso 3376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 93-v.en.18.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DONATO MORALES, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 4002, y doña ELEUTERIA ROSA FANZARDO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego. — Gratis. — Conste. — Olloniego. (Gratis) 90-v.en.17.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALFREDO LUIS BONATTI, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Torricelli 10, y doña AMALIA MAQUIEIRA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 102-v.en.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a lor efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.13-260-v.en.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Juan Luis Lemos con Clelia Italia Provasoli. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Clelia Italia Provasoli que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Visto el pedido de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 10 y siguientes, y traducida de fojas 1 a 9, dictada por el Tribunal de primera instancia del Departamento del Sena, con asiento en el Palacio de Justicia de París, en la audiencia pública de la cuarta Cámara de dicho Tribunal realizada el día 5 de Junio de 1929 y por la que declaró separados de cuerpo a los cónyuges Juan Luis Lemos y Clelia Italia Provasoli. Por lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referenciada y hágasele saber por edictos al otro cónyuge por el término legal quedando al efecto habilitado el feriado. Desglósese la misma, dejándose testimonio en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren. Y previa tasación y pago de costas archívese. — Jardí Abella. Lo proveyó y firmó, etc., Patricio A. Pereira, Actuario". — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación, habiendo sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $24.00 En.13-242-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Idiarte, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 2935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 En.11-209-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Natalia Olsufiev de Seleninov con Arkadi Seleninov. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Arkadi Seleninov a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 En.10-181-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Lemonier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-176-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña José González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-192-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Iruleguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-174-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Cidade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-173-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 En.10-182-v.en.21 Feb.10-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Irigoyen de Lacruz o La Cruz a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-191-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suárez o Suárez Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-175-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la suceción de doña Gregoria Mandaluniz de Labora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-177-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cuburú de Lanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-171-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Santiago Busso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-172-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sabino Bouzas y don Manuel Bouzas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-170-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Panuncio de Amicone o Luciana Panunzio de Amicone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-193-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.7-10826-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Larroque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 En.9-94-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Rey Mosquera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.7-51-v.en.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil· Simón Waksman, domiciliado en la calle Soriano 841, ante el señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la prueba de honradez y costumbres morales a los fines previstos en la precitada disposición legal, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los doctores Julio Lago y Gonzalo Cordero, domiciliados en las calles 25 de Mayo 417 e Ibicuy 1281, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez solicito que, una vez producida y aprobada dicha información, ordene se me expida el testimonio correspondiente y habilitando la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de los edictos correspondientes. Es justicia. — Simón Waksman". Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 En.3-10883-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lacava, a fin de que todos los qupe se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.4-38-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Lecombre o Lucía Lecombre de Pittaluga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.3-14-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Migliardi o Elena Migliardi de Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.3-15-v.en.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Cagnone solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio del peticionante con doña Juana Giacobbe y las de nacimiento de Magdalena, Santiago y Ana Catalina Cagnone, por aparecer equivocados los apellidos Cagnone y Giacobbe, que figuran como Cañone y Giacobbo. Además, en la de nacimiento de Magdalena Cagnone aparece ésta como Magdalena Catalina, siendo Magdalena Cagnone el verdadero nombre, y aparecen equivocados los apellidos Cagnone y Giacobbe, pues figuran como Cañone y Giacobo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la que ha sido habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 En.2-10868-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Tomasa López Jordán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.28-10797-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Basoa de Castro con Aquilino Castro. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Aquilino Castro, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.16-10518-v.en 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Bruno Yrureta, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — José F. Rossi, Escribano Público.
$5.50 En.15-318-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Capote de Camera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquer concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 En.11-240-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Papariello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquer concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 En.11-219-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Luciano Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-90-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-89-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Pagani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-87-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-86-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Etchegoimberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-85-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pollio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-84-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 En.8-78-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lucas Barrera, doña Plácida Barrera de Bidondo y don Bernardo Bidondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria.— Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-88-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raoul Martín Boado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concept para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esete Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.4-43-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Baudron, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 En.3-10890-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.9-99-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pouso de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 31 de 1935.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.14-263-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Gemme de Mendoza, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, tan solo en lo que respecta al nombre de su esposo, a saber: donde dice Valentín Mendoza, debe decir Severino Mendoza, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de hacer estas publicaciones.
$6.00 En.10-178-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Antonio de la Purificación Bauzá o Matías A. Bauzá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.14-269-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Basilio Pedezert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.14-280-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Godoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.14-281-v.en.24.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil
EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pablo Meisel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.11-204-v.en.22.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil
EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Borgarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.11-206-v.en.22.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil
EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.11-205-v.en.22.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil
EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar o Carlos Oscar Armando Andersen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.11-)3-v.en.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Caggiano, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, donde dice María Cagiano, debe decir María Caggiano, por ser el verdadero apellido paterno. En cumplimiento de la recpectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de hacer estas publicaciones.

$4.50 En.10-179-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de sucesión de don José Gioia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. En.9-111-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Roca o Luis José Angel Roca Mamberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.9-112-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Coudures de Lanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.9-151-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Milo o Celestino Angel Milo Beretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.7-68-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Feliciano Areco Carre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.7-67-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolonia Rufina o Rufina Lagarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.26-10763-v.en.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Teodora Franco, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Clemente Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 En.10-195-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno dictada en los autos caratulados "De la María Félix contra Pedro Oliver. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a las siguientes personas: a doña Agueda y doña Margarita Oliver, a doña Juana O. de Picón a don Miguel Valentín Olinas Oliver, a don Juan Fernando, doña María Elena, don Félix y don Alberto Olivieri Oliver, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a notificarse de las providencias recaídas en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. - Montevideo, Noviembre 21 de 1935 — César Más de Ayala Actuario.

$12.00 Dic.10-10323-v.dic.31. En.16-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Dora Blanca Alfonso contra José María Chaves Orrego. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Chaves Orrego para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 En.14-278-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Hernández de Testa a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 En.7-47-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gaucher Morel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 En.7-57-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

recho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 En.7-48-v.en.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Nicolina Fitipaldi de Vitale. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio P. Aicardi en representación de doña Isabel Vitale de Ciano y de doña María Vitale, de Lupio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de doña María Vitale, donde aparece el nombre del padre como de León Vitale, debe decir Leoncio Vitale que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Isabel Vitale, en la que el nombre de la madre aparece como Nicolina Pittipalde, debe decir Nicolina Fitipaldi que es el verdadero, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 En.7-44-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, es hace saber al público la apertura de la sucesiones de doña Delfina Barbero de Massante o Masanti y de Irma Haydée Massanti de Piñeyro o Mosanti de Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Enero 3 de 1935. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$7.50 En.10-180-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Buchino o Buccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 En.4-20-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barbosa Neto o Domingos Barbosa Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$9.00 En.2-10863-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alejandro Ravoni a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Volpellier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 En.2-10864-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con César Turicelli. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a César Turicelli o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 3 manzana "A" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Caiguá entre Kock y Felipe Contucci, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 58 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935 — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.65 Dic.30-10818-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Leonardo Morelli. Rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Leonardo Morelli o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 12 de la manzana "F" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Burgues entre Kock y avenida Costanera, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 61 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.65 Dic.30-10819-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Antonio y Vicente Caminitti. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Antonio y Vicente Caminitti o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 6 manzana "A" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Caiguá entre Kock y Felipe Contucci, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor alguno en virtud de encontrarse atrasados en el pago de 68 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.65 Dic.30-10820-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Cirilo Molina. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Cirilo Molina o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 9 manzana "E" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Ibirocay entre Kock y avenida Costanera, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 66 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935 — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.65 Dic.30-10821-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Ernesto Checchi. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Ernesto Checchi o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 5 manzana "B" del barrio Aires Puros, con frente a la calle G. Sanabria entre Contucci y Kock, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindido y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 57 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.65 Dic.30-10822-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera seccion del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Jaime Caldinelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 4 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.50 En.4-19-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón o Ramón Diógenes Burgueño y Pedro Burgueño y Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.11-231-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias de don Bruno Burgues o Burguez y doña Juana Burguez de Burguez o Burgues y especialmente a los hijos de ambos: Felipe Cándido o Felipe, Ceferina Rosa Filomena del Corazón de Jesús o Ceferina y Angela Margarita o Angela Burgues o Burguez, o sus causahabientes, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$12.00 En.11-222-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lemes o Lemos de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.11-201-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Rodríguez o Carmelo Rodríguez Modernel o Carmelo Modernel y Petrona Colmán de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.11-202-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Larrañaga de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones. Diciembre 21 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 En.7-45-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de

las sucesiones de doña Etelvina Orcajo de Durante, Teobaldo Durante, Antonio o Antonio Durante y Lázaro Juan Durante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario. $5.50 En.7-58-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Ferre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Rudecindo Díaz Sánz, bajo apercibimiento de que no compareciendo se le nombrará defensor de oficio con quien se tentará la conciliación Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación Se habilitó el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1935. — Juanángel L. iGanola, Actuario Adjunto
$9.60 En.3-19884-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana B, señalado en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874 con el número 20, de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones (Las Piedras), y en el paraje denominado en el referido plano por "El recreo de Las Piedras"; lindando por el Norte con la calle José Ellauri; por el Este, con el solar número 21; por el Oeste, con el solar número 19; y al Sur, con un terreno baldío, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$14.40 En.7-56-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana quince de la ciudad de Las Piedras en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, lindando por el Norte con el camino rural que corre de Norte a Sur, según lo indica el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani; digo, por el Norte linda con el solar número 26, de la mencionada manzana quince; por el Sur, con el solar número 24 de la misma manzana; por el Este, con el solar número 11 de la referida manzana; y por el Oeste, con el camino rural ya mencionado. Dicho solar lleva el número 25, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$14.40 En.7-55-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unos terrenos ubicados en la manzana número 6 del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874, en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones; los límites de la referida manzana son: por el Norte, la calle Senén Rodríguez; por el Sur la calle José Ellauri; por el Este la calle 25 de Mayo; y por el Oeste, la calle de los Treinta y Tres. Dichos solares llevan los números trece, diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$14.40 En.7-54-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones don Juan Sosa Colman y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho en a ella, comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — San Ramón, Diciembre 23 de 1935. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz. $6.00 En.7-46-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Baldovino Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 30 de 1935 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto
$4.50 En.9-134-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos iniciados por doña Balbina Toscano, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, la que perteneció a la sucesión de Balbina Macías de Conze, empadronada con el número 261 y compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Del Plata, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Norte, con la sucesión de José M. Sarachu; por el Sud, con la de Andrés Hiquis, y por el Oeste, con el "Sindicato Agrícola" y, en especial, se emplaza a la citada sucesión de Balbina Macías de Conze para que se presenten dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar demás requisitos legales, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se deja constancia que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 5 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$20.40 Dic.27-10778-v.feb.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Colotta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Enero 3 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz. $5.25 En.9-133-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Salvagno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación presente. — Carmelo, Diciembre 7 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz. $4.50 En.4-25-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Concepción Ponce, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 20 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz. $4.50 En.4-27-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Scaglia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Carmelo, Diciembre 7 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 En.4-24-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benito Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 26 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz. $4.50 En.4-26-v.en.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos C. Díaz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 24 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$5.25 En.3-11-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Grippo de Varino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 2 de 1936. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. $6.25 En.10-162-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Consolación Buchelli de Jasso. Sucesión" se cita, llama y emplaza a doña Adela, Aurora, Amanda, Arturo, Amelia, Aquiles y Olivio Flomenc Mateo y a don Héctor Alejandro Buchelli, y a todos los que se consideren herederos de dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, los que así no lo hicieren. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$37.80 Dic.27-10766-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Silverio Cruz Sacaymí o Silverio Ortiz Sacaimí, para que todos los que se consideren con derechos a ella como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Nota — Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y esta publicación, se habilitó la próxima feria mayor. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1935. — Marcelo Méndez Imaz, Juez de Paz.
$6.00 En.11-239-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda Curbelo de Caballero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 2 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 En.14-274-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Visconti, doña Josefa Martínez de Visconti y Juan Visconti, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparez-

can ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 3 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 En.14-275-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sara María Romeu de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario. $4.50 En.15-303-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Canavesi o Canavezi de Corti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.9-131-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Lalinde Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.9-132-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Vicenta Loutou de Sanz, citándose a la vez a todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.9-127-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Delia Porcal de Fagián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habilitándose la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.9-128-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Diego Echeverry, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 28 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.9-129-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pedro Telmo Cardoso y don Telésforo Rodolfo Cardoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.9-130-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Wenceslao Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella par aque comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentr del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 En.15-312-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor don Alberto Sánchez Rogé, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio o Isabelino Rogelio Burgueño, con habilitación del próximo feriado mayor, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 16 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 En.15-313-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor don Alberto Sánchez Rogé, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Prieto, con habilitación del feriado mayor, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 2 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 En.15-314-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de primer turno, doctor Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Vázquez Gómez, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 En.15-308-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se han decretado la apertura judicial de las sucesiones de doña Catalina Castagnola de Pereira y de don Leoncio Joaquín Pereira Iglesias, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano Público.

$4.59 En.15-307-v.en.25.

Junta de Acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en los autos del concurso de Antonio Castaing, se ha designado la audiencia del día 22 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores a fin de proceder al nombramiento de Síndico, cuya junta se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. A los efectos de esta publicación, se ha decretado la habilitación de la feria judicial. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) En.14-279-v.feb.15.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Miguel Serra, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el día veinte de Marzo próximo, a las quince horas. Se previene: A) Que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, haciéndose constar que queda habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 19 de 1935 — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Dic.26-10758-v.en.20.

Convocatoria

EDICTO — Por mandató del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se convoca a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman, para la junta que se llevará a cabo en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el día tres de Marzo próximo a las quince horas, a fin de proceder a la elección de nuevo Síndico, en virtud de haber renunciado el titular. A los efectos de esta publicación, se hace saber que ha quedado habilitada la feria mayor próxima. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) En.11-238-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Liuzzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la presente feria mayor. — Fray Bentos, Enero 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$6.00 En.13-255-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Aurelio Carámbula, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos de lcaso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, 31 de Diciembre de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.4-40-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Banco de la República contra Clara Xavier dos Santos. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al bien ejecutado y especialmente a doña Luisa Dos Santos, y a sus herederos a título universal y singular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.17-10553-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Bertoja de Epifanio o Casimira Bertoja Epifanio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar a los efectos de la presente publicación del edicto que antecede se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 11 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Dic.17-10547-v.en.23.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Leopoldo

Otazú contra Martina Zapata. Divorcio". ha recaído la siguiente resolución: "4233. — Rivera, Agosto 17 de 1917. — Vista esta gestión de divorcio por mutuo consentimiento, seguida por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata. Resultando: Que ante este Juzgado se presentaron los cónyuges Otazú - Zapata solicitando, de acuerdo con el derecho que les concede el inciso 2 o del artículo 187 del Código Civil, la disolución del matrimonio celebrado ante el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, con fecha 28 de Diciembre de 1910; que a fojas 1, 11 y 11 v. consta haber tenido lugar los tres comparendos que ordena la ley, sin haber podido obtenerse la reconciliación de los esposos, y que a fojas 13 v. se expidió el señor Fiscal aconsejando se decrete el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio (ver testimonio de fojas 9), procede hacer lugar a la disolución pedida. Por ello y lo dispuesto en el número 2 del artículo 186 y artículo 193, ambos del Código Civil, fallo: Haciendo lugar al divorcio solicitado y, en consecuencia, se declara disuelto el matrimonio celebrado por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata, por ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 1.a sección de Tacuarembó, en 28 de Diciembre de 1910. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones del caso y, fecho, archívese. — F. Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, en Rivera, a diecisiete de Agosto de mil novecientos diecisiete. — Doy fe: Arturo Vivas Cerantes". Y para la notificación de don Leopoldo Otazú se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 16 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$33.60 Dic.21-10692-v.en.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Francisco Molins. Quiebra" convócase a todos los acreedores de esta quiebra para la junta de acreedores que tendrá lugal el día 17 del mes de Marzo del año próximo venidero, a las 14 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse en la forma dispuesta por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 13 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Dic.20-10669-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amanda Valeriana Olivera de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano Público.

$4.50 En.9-139-v.en.|20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Félix Estol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano Público. $4.50 En.9-140-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Rodríguez de Pelazza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 26 de 1935. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.

$4.50 En.9-95-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Concepción Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 26 de 1935. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.

$4.50 En.9-96-v en.20.

EDICTO — Por ausencia del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, encargado interinamente del de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel María, Amelia y Juana María Bejarano de Pérez. Solicitan declaración de ausencia de Armando Bejarano" se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de Armando Bejarano, y cumpliendo lo determinado por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Salto, Octubre 29 de 1935. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.

$18.00 Nov.5-8977-v.nov.15. En.6.v-en.17. Mz.10--v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Gregorio Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 En.9-97-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita y emplaza a doña Rosalía Carlino, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rosario Vitale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 En.9-98-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angélica Rafaela o Angélica Acevedo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.9-146-v-en.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Díaz Larriera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.9-145-v.en.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Manzione, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado. — San José, Diciembre 31 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.9-147-v.en.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pelegrino Felipe o Felipe Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicación. — San José, Diciembre 30 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.9-144-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Justo González, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este aviso, se ha habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 3 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 En.11-234-v.en.22.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Carlos de las Mercedes Mernies, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 31 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 En.11-235-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Cardona, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 31 de 1935. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 En.10-161-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Juliana Beaulieu, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso.— Mercedes, Diciembre 27 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 En.4-23-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan o Ciriaco o Juan Ciriaco Olaverry u Olaverri u Olaberry, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Cardona, Diciembre 21 de 1935. — Pedro Isacelaya, Juez de Paz.

$5.50 En.9-142-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Celestino Alberto Techera o Texeira, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.11-232-v.en.22.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres,

doctor Velarde J. Cerdeiras, ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pablo Elicegui o Elisegui Saldía, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 En.11-233-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Adelina Machado de Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$5.00 En.4-28-v.en.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Eugenia Leopolda Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$5.00 En.4-29-v.en.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Isidoro Edmundo Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$5.00 En.4-30-v.en.23.

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Del mobiliario que adorna el chalet de la sucesión de Manuela Olarte, calle 21 de Setiembre número 3027 entre Roque Graceras y Benito Blanco. El martes 21 de Enero a las 16 horas, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de quinto turno.
Exposición: la víspera de 15 a 19 y 30 horas.
$3.60 En.10-196-v.en.20.

ARNO R. LABORDE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Luisa Bordenave de Beltrán", se hace saber al público que el 26 de Enero corriente a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil de Feria, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: a las 17 horas: 1.o Un solar de terreno, situado en el "Barrio Joaquín Suárez", 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 19 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de 1214 metros 33 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea; 61 metros 13 centímetros al Este, lindando con el solar 20; 60 metros 29 centímetros al Oeste, lindando con el solar 18; y por el Norte, confina con José Durandeau. 2.o Acto continuo otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior señalado con el número 20 en el citado plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez, compuesto de 1231 metros 29 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea; 61 metros 98 centímetros al Este, limita con el solar número 21; 61 metros 13 centímetros al Oeste, que lo separa del solar número 19; y por el Norte, linda con el señor José Durandeau. 3.o Acto continuo, otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 21 en el citado plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 1248 metros 26 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea, 62 metros 83 centímetros al Este, que lo separa del solar número 22; 61 metros 98 centímetros al Oeste, por donde confina con el solar número 20, y por el Norte linda con el señor José Durandeau. Estos solares se encuentran empadronados con los números 64952 a 64954 y están aforados en $ 400.00, $ 450.00 y $ 450.00 respectivamente. A las 18 y 30 horas. Una fracción de terreno formada de dos lotes con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, denominado "Chalet Júpiter", situado en Trouville, "Barrio Tribuna", inmediaciones de Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de 175 metros 30 decímetros; con 9 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle 21 de Setiembre por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3084; 18 metros 30 centímetros al Este, lindando con Emilio Calo; 9 metros 70 centímetros en la línea del fondo al Sud, por donde limita con Lorenzo I. Nocetti; y al Oeste, 18 metros 25 centímetros, confinando con el solar número 4. Está empadronado con el número 32973 y aforado en $ 11.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de series aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que la comisión del rematador así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo serán de cargo de los compradores. 3.o Que el pavimento del terreno de la calle 21 de Setiembre está abonado y el correspondiente a los solares de la avenida Italia que se están pagando en cuotas, quedarán pagadas dichas cuotas hasta el día del remate, corriendo las sucesivas por cuenta de los compradores, las cuales ascienden cada una, a $ 13.73 por trimestre. 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a los solares de la avenida Italia se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados y los relativos a los de la calle 21 de Setiembre, se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. 5.o Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Enero 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$76.50 En.9-115-v.en.25.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Francisco Bartaburu contra Miguel Oficialdegui. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Febrero del año entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o La sexta parte proindivisa que en común con sus hermanos Margarita, Críspulo, Humberto, Blanca y Aída Oficialdegui le corresponde en una fracción de campo de pastoreo y sus demás mejoras situada en el paraje denominado Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 171 y compuesta de mil quince hectáreas nueve mil ochocientos noventa y cuatro metros, que linda: al Noreste, doctor Bernardo Riet Correa; al Sureste, sucesión Olegaria Barrios de Graña, Cristóbal Vázquez y sucesión Adrián Camejo; al Sur, cañada del Sauce por medio con sucesión Adrián Camejo, Carlos Gutiérrez, Rudecinda G. de Baez y Juan Granero; al Suroeste, arroyo del Sarandí por medio con Juan Granero y sucesión Wenceslao Segovia; y al Oeste, arroyo Aiguá por medio con el doctor Bernardo Riet Correa; y 2.o La sexta parte proindivisa que en común con sus hermanos Margarita, Críspulo, Humberto, Blanca y Aída Oficialdegui le corresponde en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en el mismo paraje y sección que la anterior empadronada con el número 85; y compuesta de dos mil noventa y cuatro hectáreas ocho mil ciento trece metros ochenta y cinco decímetros, que linda: al Norte, arroyo Aiguá; al Este, arroyo Sarandí por medio con sucesión Antonio Barrios y líneas de mojones por medio con Juan Angel Graña y doctor Bernardo Riet Correa; al Sur, línea de mojones por medio con Olegaria Graña de Fossemale y el doctor Bernardo Riet Correa; y al Oeste, arroyo Aiguá, Juan Angel Graña, sucesión Antonio Bonifacio, Victoriano Banat Castro, Olegaria Graña de Fossemale y Bernardo Ferreyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignare de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por concepto de contribución inmobiliaria, medianerías u otras cargas análogas, respecto de los inmuebles hipotecados; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$80.00 En.9-138-v.en.31.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Importante remate judicial que efectuaré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Fortunato M Defazio. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 21 de Enero próximo y a la hora 16 (4 p. m.) y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la manzana número 878 de la nueva ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial, empadronadas con los números 35134 y 53269, las cuales fracciones son los solares señalados con los números 17 y 12 de la citada manzana en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Diciembre de 1911, según el que tienen las áreas y deslindes siguientes: Solar 17, tiene una superficie de 311 metros 26 decímetros, con 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Nueva Palmira, entre las de Democracia y Constitución; 36 metros 69 centímetros en la línea al Oeste, confinando con el solar 18; 8 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar 7, y 36 metros 63 centímetros en el costado Este, por donde linda parte con los fondos del solar 12, que se va a describir, los fondos del solar 13 y solar 17. El solar 12 tiene una superficie de 222 metros 76 centímetros, con 8 metros de frente al Este, a la calle Constitución, entre las de Nueva Palmira y Hocquart; 27 metros 85 centímetros en el costado del Norte, confinando con el solar 13; 8 metros en su fondo al Oeste, lindando con los solares 7 y 17 antes descripto, y 27 metros 84 centímetros en el lado del Sur, por donde linda con el solar 11. 2.o El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descripto, destinado a taller de envases de hojalata, que de acuerdo con la ley de 24 de Setiembre de 1928, comprende todas las instalaciones, maquinarias y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna, así como las cosas muebles que lo sustituyan y complementen por inutilización o desgaste, reforma o ampliación del plan industrial y los derechos que le corresponda en las marcas, patentes, privilegios, exenciones y seguros y demás indemnizaciones de que sea titular el deudor. Los bienes y derechos que corresponden al establecimiento industrial afectado por la hipoteca son los siguientes: Una punzadora O. S. 20, para piquetear; una remachadora cuadrada, marca E. W. Eliss número 3443; una enganchadora marca E. Kircheis, a pedal; un electromotor marca Yapi Fr. 1 C. F. número 9060; un electromotor marca Yapi Fr. 2 C. número 34|8608; un electromotor marca Yapi Fr. 2 C. F. número 101455; un electromotor marca Yapi Fr. 2 C. F. número 9546; un electromotor Yapi Fr. 1. C. F. número 9124; un electromotor Yapi Fr. 5. C. F. número 9558; un electromotor Yapi Fr.3 C. F. número 927074; un electromotor A. E. G. 1 2 C. F. 22961; un ventilador G. Schiele y Co. número 9639; una remachadora cuadrada E. E. Eliss 7471|85429; una remachadora redonda E. W. Eliss 9385|8369 A.; una remachadora redonda de tres rodillos Bo. 2295; una enlazadora E. Kircheis de 15 cm., número 309; una enlazadora E. Kircheis, a pedal, número 370; un bombo prusiano Kircheis número 17374|56880; tres bancos de mesa madera, una mesa de hierro, una bigornia, digo yunque de 100 kilogramos, dos fileteadoras marca Forris Wold y Co. número 23|55; un bombo prusiano marca Niágara 410, un balancín Forris Wold y Co. número 15|5, un balancín E. W. Bliss 5048|43225, tipo 20 C.; un balancín E. W. Bliss y Co. número 5810|4344, tipo 20; una remachadora redonda E. W. Bliss y Co. número 2472; una pestañadora marca E. Schluer número 23618|26; una enlazadora Kircheiss número 2138, de 34 cm.; un cilindro de doblar latas, de 90 cm.; una tijera guillotina a pedal, número 5824; una tijera guillotina Psyn de 80 cm., número 159|106; una tijera guillotina Psyn de 100 cm., número 137 B, marca Peck, Stock y Wilcox; una enlazadora manual de 80 cm., un bombo prusiano marca Niágara, número 8250; una enlazadora manual de ferrocarril, un cilindro de doblar chapas, de 60 cm., una pestañadora de 70 cm., una tijera para cortar redondo, una pestañadora de 50 cm., una impresora litográfica Schnellpressfabrik número 12679 - 6500, una barnizadora de 65 x 15 cm., de rodillos; una preparadora de pastas para los rodillos de la máquina precedente, marca Max Ladowsky N.o 464; un balancín marca E. W. Bliss y Co. número 1553; un transportador Kral Krause 13380|6, 23 piedras litográficas grandes, 300 piedras litográficas chicas, 124 matrices de acero, una máquina para hacer manijas de

alambre. una remachadora S. T. 9, una dobladora para chapas hasta de 20 cm., un electromotor marca Siemens Schuckert de 0. 5 C. F. número 2178825; una morsa de banco de 12 cm., una punzonadora; una punzonadora 478. una báscula para mesa, marca Fairbanks. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador o compradores todos los gastos de escrituración y honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, caño colector, pavimento u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse; 3.o Que los bienes ejecutados reconocen un contrato de arrendamiento en favor de don Angel Lostorto y que el comprador o compradores deberán respetar dicho contrato que podrán examinar los interesados en la Oficina Actuaria, por estar él agregado a los títulos de propiedad; 4.o Que las demás máquinas y enseres existentes en el establecimiento industrial del señor Fortunato M Defazio no comprendidas en la nómina que antecede, no son materia de la venta por pertenecer estas últimas al arrendatario don Angel Lostorto; 5.o Que a los efectos de la publicación de edictos y diligencias del remate se habilitó el feriado próximo; 6.o El martillero ha sido designado por la parte. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más informes: Colombia número 1368.

$118.50 En.3-8-v.en.21.

CONSTANTINO E. COYA

REMATE JUDICIAL

Autos de quiebra de Manuel del Valle Romero. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

Remataré el día 18 de Enero a las 15 horas, sin base y al mejor postor, mercaderías de almacén, ferretería, bazar, tienda, mesas, escaleras, etc., en José Pedro Varela, "Salón Aquino", contiguo al "Café Machado.

$4.00 En.8-141-v.en.18.

JULIAN CABRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune y otros contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1936 a las 11 a. m., y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, cinco fracciones de campo, empadronadas en un solo lote con el número 1911, con sus poblaciones y demás mejoras ubicadas en las inmediaciones de la Estación Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, las que por estar unidas forman una superficie total de mil cuatrocientas veintisiete hectáreas; trece áreas cincuenta y seis centiáreas dieciséis decímetros veintiséis centímetros y diez milímetros, las que separadamente se deslindan así: 1.o Una compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que limita así: por el Norte, con Manuel Díaz; por el Este, con el arroyo Pelado; por el Sud, con la fracción que fué de Licinia Macedonia; y por el Oeste la sucesión Machado. 2.o Otra compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que se deslinda así: al Norte, con Universina Macedonia; al Este, el arroyo Pelado; al Sud, campo de la testamentaría de Florisbina Alves de Irrazabal; y al Oeste, la sucesión Machado. 3.o Otra compuesta de 147 Hs. 57 As. 62 Cs., que linda por el Norte, con la sucesión de María Joaquina de Jesús; por el Sud, con María Leandra Machado; y por el Este y Oeste, con parte del campo antes mencionado y Juan Machado. 4.o Otra con una superficie de 72 Hs. 38 As. 61 Cs. y 2610 mm., lindando por el Norte y Este, con Antonia San Martín; al Sud. con María Leandra Machado; y al Oeste, con José Antonio Huque; y 5.o Otra comprende una superficie de 227 Hs. 26 As. 73 Cs. y 48dms., que limitan: al Sud, con Manuel Matos Cardoso; al Este, con la sucesión Antonia Macedonio; al Oeste, con Quintín Rodríguez Almeida; y al Norte, con Paulino Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 191 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los actores en este juicio han resuelto conceder para el caso de que el comprador deseara hacer uso de ello, un crédito hasta la cantidad de $ 10.000.00, garantido con hipoteca sobre el mismo bien y al plazo que se concertará con el comprador. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor.

$ 130.65 Dic.30-10849-v.feb.19.

JOAQUIN C. SANCHEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

Remataré judicialmente la propiedad ubicada en la calle Ceibal número 1761 el día 11 de Febrero próximo (1936), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "González Pedro con María Estrella No. Divorcio Incidente pensión", se hace saber al público que el día 11 de Febrero próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín C. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número 83459, consistente en dos fracciones contiguas de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 813 de la Novísima Ciudad de esta Capital, compuesta la primera que es la designada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el mes de Marzo de 1910, de una superficie de 70 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud a la calle Ceibal, donde la puerta de acceso al edificio lleva el número 1761, entre la calle Marcelino Sosa y la avenida General Flores; igual extensión en el fondo al Norte por donde linda con el solar número 7; 6 metros 60 centímetros al Este, lindando con el solar 9; y 7 metros 40 centímetros al Oeste, confinando con el solar letra A; y la segunda fracción que es parte del designado con el número 7 en el plano del agrimensor Orestes F. Crocce, levantado en el mes de Diciembre de 1907, se compone de una extensión superficial de 66 metros, 82 decímetros, lindando por el Norte con el solar número 6; por el Sud, con el número 8; por el Este con el número 9; y por el Oeste, con don Pablo Corbera. Se previene: 1.o Que el bien descrito fué tasado en la suma total de $ 6.800.00; 2.o Que se habilitó el feriado corriente a los efectos de la publicación; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$51.00 En.15-302-v.en.31.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra la Empresa "El Orden" de José María Beracochea. Cobro Ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 27 del mes de Enero entrante, a las 15 horas y en la casa de la calle 18 de Julio N.o 573 de la Ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), se procederá por intermedio del Martillero don Antonio Fernández, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, — que a continuación se transcribirá, — de los bienes muebles siguientes: Una máquina "Marinoni", de cinco cilindros, $ 400.00; una máquina perforadora a pedal, con mesa $ 50.00; una guillotina "A. H. 23" $ 125.00; cuatro burros de imprenta, de madera, cada uno $ 10.00; treinta y siete cajas sin tipos $ 37.00; una mesa de mármol $ 16.00; una mesa de madera $ 10.00; una volandera grande de zinc $ 2.50; una volandera chica de zinc $ 1.50; un lote de imposiciones de antimonio $ 0.50; un cepillo de prueba $ 0.50; una prensa de mano $ 2.00; un cilindro de mano $ 1.00; un componedor de mano $ 0.30; un componedor chico $ 0.30; dos componedores chicos de mano, cada uno $ 1.50; un cortador de interlineas $ 3.00; un cajón con pedazos de intelíneas y rayas $ 0.50; una máquina de coser $ 12.00; un lote de rayas de antimonio, el kilo $ 0.60; un molde de bronce, de cilindro chico, $ 2.00; una minerva con dos ramas y tres cilindros pesos 150.00; tres galeras de madera, cada una $ 0.40; un lote de hierro para armar, el kilo $ 0.20; seis zapatillas chicas $ 0.50; un lote de letras de madera $ 2.50; once zapatillas grandes $ 1.50; tipos titulares, el kilo $ 1.00; tipos diario, el kilo $ 0.80. Se previene: 1.o Que fué habilitada la feria judicial mayor. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$28.00 En.15-316-v.en.25.

ERNESTO B. DIHARCE

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Pedro Amondarain con Domingo Hugo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las siguientes fracciones de campo, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, mensuradas por el agrimensor Carlos D. Furriol, las dos primeras, en Octubre de 1917, a saber: Primera. Señalada con el número 3 en el citado plano, compuesta de 73 hectáreas 7880 metros, empadronada con el número 7583, lindando: Norte, Casto Fernández y Domingo Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este, la fracción que se deslinda en seguida; y Oeste, Casto Secundino Fernández. Segunda. Señalada con el número 4 en el citado plano, comprendida en el padrón anterior, de 73 hectáreas 7880 metros, lindando: Norte, Domingo y Gaspar Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este, Atanasio Gaspar Fernández y Oeste, la fracción antes descrita. Tercera. De 70 hectáreas 7100 metros, empadronada con el número 4864, que es parte de la fracción número 3 del plano que levantó el agrimensor Gerónimo de Sierra, el 29 de Julio de 1924, lindando: Norte, Bernabé G. Fernández; Sur, Ceferino Laureiro, hoy Dolores Dutra de Laureiro; Este, Gaspar Fernández; y Oeste, Casto Secundino y Bernabé G. Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y honorarios de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a estos autos, de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$42.00 En.10-163-v.en.27.

JUAN O. PICABEA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en el expediente caratulado "Sucesiones Micaela Martínez de Rivera y otros", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 17 horas, habilitada la feria, en el lugar de su ubicación por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del escribano Alberto Martínez Irigoyen, designado para autorizar la respectiva escritura de ratificación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, de forma rectangular, ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Las Piedras, parte del solar número 1 de la manzana 30 y del bien individualizado en el padrón con el número 280, con las mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis, inscrito en la Dirección de Topografía, el 20 de Marzo de 1933, mide: 13 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Río de la Plata, por 21mts. 475mm. de fondo hacia el Sud, por donde linda con la sucesión Rivera; al Oeste, con el solar 5 de Carmen Rivera; y al Este, con el número 2, de Vicente Fructuoso Rivera y otros. Superficie: 281 metros 3225 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere $ 400.00 (cuatrocientos pesos). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o La comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador. 4.o La traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. 5.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Las Piedras, Enero 8 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$51.00 En.11-247-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado de Paz de la sexta sección judicial en los autos caratulados "Armando Ercoli contra Constancia Francisca Montes de Oca de Curbelo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Enero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, de una fracción de terreno de campo, con sus poblaciones y demás anexos,ub icada en la undécima sección judicial de este mismo Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas 5876 metros cuadrados y linda por el Norte, con Leonarda Montes de Oca; por el Sud, donde forma un pequeño martillo, servidumbre de paso por medio con Luis Schüsselin, hoy su sucesión; por el Este, con Cirilo Montes de Oca y la sucesión Liberata Larrama; y por el Oeste, con Pedro y Ramona Montes de Oca; y por cantidad que alcance a cubrir el crédito en lo principal e intereses, que con sus prestaciones legales, se calcula en tres mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del adquirente; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación y del remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Carmelo, Diciembre 31 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$31.50 En.7-74-v.en.23.

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Mateo y Juan Sixto Fígoli contra la sucesión de Juan Guadalupe. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Enero entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Aníbal Fernández, asistido del suscrito y del Actuario ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras ubicada en la sexta sección de Maldonado, padrón número 1900, compuesta de sesenta y siete hectáreas dos mil quinientos setenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados y que linda: al Norte, Josefa Guadalupe de Rodríguez; al Sur, sucesores de Gregorio Esteban Medina; al Este, Concepción Guadalupe; y al Oeste, Cipriano Medina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de compromiso, escrituración, certificados y planilla de contribución inmobiliaria, si se adeudare, así como los demás impuestos que determina dicha planilla, serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — San Carlos, Diciembre 282 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.

$28.00 En.8-11-v.en.24.

ANGEL DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado, en autos "Ana De León y otros. Solicitan remate público de un inmueble", se hace saber al público que el veinte de Enero próximo, a las nueve horas, en este Juzgado, el martillero Angel de León, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Un campo ubicado en la sexta sección de dicho Departamento, padrón 1745, compuesto de nueve hectáreas dos mil quinientas centiáreas, lindante: al Norte, Juan González; al Sur, Luciano Núñez y Joaquín J. Guerra; al Este, sucesión Bartolomé Stagnaro, y al Oeste, Aurelio Pereira. Previénese: A) Que la oferta excederá la tasación de quinientos quince pesos sesenta y siete centésimos; B) El mejor postor oblará en el acto el 10 o|o de su oferta; C) Los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; D) La feria próxima ha sido habilitada. — San Carlos, Diciembre 20 de 1935 — José M Franca, Juez de Paz.

$20.00 Dic.30-10840-v.en.17.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Francisca Alvarez de Veiga y Bibiano Veiga. Venta judicial", se hace saber que el día 4 de Febrero entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y cuarto, una fracción de campo de pastoreo y arenales, ubicada en "Valizas", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1802, compuesta de una superficie de setecientas cuarenta y ocho hectáreas, que linda: al Norte, Feliciana V. de Barreto y Marcos Alvarez y arroyo de Valizas; al Sur, Nicandro Veiga; al Este, el océano Atlántico; y al Oeste, Felixberto Molina, Lauro Molina (hijo), Nicandro Veiga y Ramón Taquil. Avaluada a razón de diecisiete pesos cincuenta centésimos la hectárea. 2.o De las 9 horas y cuarto a las 9 1|2 horas, los derechos de posesión que a esta sucesión le corresponda sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior empadronada con el número 1603, compuesta de cuatro hectáreas mil ciento doce metros, lindando: al Norte, sucesión José Gerónimo Veiga; al Este, sucesión José Gerónimo Veiga y Antonio Rocha; al Sur, Leoncio Isidoro Alvarez y Marcos Alvarez; y al Oeste, arroyo de Valizas. Avaluada a razón de ocho pesos la hectárea: y 3.o de las 9 1|2 horas a las 9 horas y 45 minutos, un terreno solar con las construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el número 81, situado en el barrio José A. Machado, adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros y dieciocho centímetros de frente a calle pública; igual extensión al fondo, con Juan P. Larrosa; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos, lindando: por uno de ellos con Juan Pagés y por el otro con Gabino Chiminarte. Avaluado en quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$61.20 En.4-16-v.en.24.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1.er turno doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del despacho del de 2.o turno, dictado en autos caratulados: "Fermina Milans de Balbela. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Febrero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en "Laureles", 10.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1602 y 2437, la primera con una extensión superficial de 90 hectáreas 4056 metros y 5178 centímetros cuadrados y la otra de 85 hectáreas 1058 metros y 6254 decímetros cuadrados respectivamente, teniendo la primera el siguiente deslinde: 377 metros 72 centímetros en línea Nordeste, donde da frente al camino vecinal por medio con doña Zelmira Milans de Petrozzelli y Leonor Milans; 2473 metros 84 centímetros en la línea Este, por donde linda con la fracción número 5; 2652 metros 81 centímetros en la línea Oeste, donde linda con la fracción 7; y 357 metros 36 centímetros en la línea Sur, que linda con doña Dominga Albín de Bicker, según plano levantado por el agrimensor don Abilio dos Santos, con fecha 22 de Setiembre de 1919, donde se encuentra señalada la fracción deslindada con el número 6. Y la segunda fracción linda: al Norte, arroyo Laureles Grande que separa de Domingo José de Carvalho (hoy su sucesión); al Sur, centro del camino vecinal que va de Salto al paso de Perico Moreno; al Este, una línea recta que separa de doña Amalia Milans de Correa; y al Oeste, otra línea recta que separa de doña Eulogia Leonor Milans. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras certificados y demás accesorios; y que los títulos de los inmuebles mencionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 En.15-305-v.en.31.

COMERCIALES

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Silvio Moreni el garage que a su vez me lo prometieron en venta doña Julia y doña Aurelia García Gabito y Natalio Belsito, ubicado en esta ciudad, calle Miguelete esquina Gianelli. Las cuentas deben presentarse en la escribanía Tissoni, calle Paysandú número 1305, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Cesáreo Céspedes.

$5.00 Dic.28-10792-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hermano Horacio Falconi el establecimiento que en el giro de surtidor de nafta y ramos derivados ó afines, exploto actualmente en esta ciudad. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren mis acreeedores presentarse en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Pando, Diciembre 24 de 1935. — César Falconi.

$5.00 Dic.30-10823-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos disuelto la sociedad de hecho que bajo la razón "Sertal Hermanos" teníamos constituída en esta plaza, en los ramos de café y bar en el local de la calle 25 de Agosto número 238, quedando el activo y el pasivo a cargo del socio don Benito Sertal Cancela. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Benito Sertal Cancela. — Elías Sertal Cancela. — Leonardo Sertal.

$5.00 Dic.30-10837-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se comunica que han resuelto separarse de la sociedad comercial "Pardo y Cía.", establecida con panadería y confitería en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, los socios de la misma, señores Ricardo Pardo y Juan Antonio Souto, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo exclusivo del señor José Pardo. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación previniendo a los acreedores por cualquier concepto, que pasen por el mencionado negocio, dentro del plazo legal, a cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, 2 de Enero de 1936.

$5.00 En.7-49-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscritos Pedro S. Mainero y Manuel Sánchez, hacemos saber al público que el primero arrendó al segundo el local, máquinas y útiles que constituían la "Panadería Italiana", situada en la casa calle José Batlle y Ordóñez número 460, de esta ciudad y que giraba bajo la firma del señor Mainero; en consecuencia el activo y pasivo de dicho establecimiento queda a cargo del arrendador hasta el día 31 de Diciembre corriente y la "Panadería Italiana" girará desde el 1.o de Enero de 1936 en adelante, bajo la firma del suscrito Manuel Sánchez. — Canelones, Diciembre 27 de 1935. — Pedro S. Mainero. — Manuel Sánchez.

$5.00 En.7-76-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan D. Theophile, mi casa de comercio que en el ramo de almacén al detalle y despacho de bebidas tengo establecída en "Carrasco", 7.a sección judicial de Canelones. Los que tuvieren créditos contra el expresado comercio, pueden acudir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Pedro de León. — Juan D. Theophile.

$5.00 En.9-149-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Capelán, se comprometió vender libre de activo y pasivo a don Jesús López, el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Carlos Tellier número 4271, donde podrán concurrir los acreedores, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — José Capelán. — Jesús López.

$5 00 En.8-81-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada en esta ciudad el 24 del corriente mes, por el escribano Roque Molla, me he hecho cargo del activo y pasivo de la empresa de acarreo de materiales para la construcción que gira en esta plaza bajo la firma "Peyraube", con sede para sus operaciones en la calle Isla de Flores número 1135. Y a los efectos legales efectúo la presente publicación. — Alfredo Peyraube.

$5.00 Dic.30-10838-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en esta fecha he clausurado la casa que tenía establecida en la ciudad de San José, calle 25 de Mayo esquina Doctor Evaristo G. Ciganda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a quien tenga algo que reclamar, se presente con los justificativos pertinentes en Montevideo, calle Zabala número 1583. — San José, Diciembre 31 de 1935. — Raúl Aldecoa. $5.00 En.10-185-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo, hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situado en la calle Canelones número 1702 esquina Magallanes de esta ciudad, retirándose de la sociedad el socio señor Antonio García y haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio el socio señor Rufino Rodríguez, quien al mismo tiempo constituye sociedad para continuar los negocios con el señor Francisco Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — Antonio García. — Rufino Rodríguez. — Francisco Menéndez. $5.00 En.7-65-v.en.27.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
(Reconquista 200)
CONVOCATORIA

El Directorio del antiguo Banco Español del Río de la Plata ha resuelto convocar a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día viernes 28 de Febrero próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio sobre la operación efectuada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias para cumplir con las exigencias de la ley de Bancos número 12156 y consideraciones del mismo.

2.o Modificación consiguiente a la operación efectuada de disposiciones estatutarias cuya reforma fundamental consiste en lo que sigue: Artículo 1.o Cambio de denominación requerido por el artículo 1.o de la ley 12156 y segundo de la reglamentación de esta ley, haciéndose extensivo este cambio a todos los artículos y títulos de capítulos que contengan el nombre a modificarse; artículo 6.o Facultad de emitir obligaciones prescriptas por ley 8875; artículo 41. Reducción facultativa anual por la asamblea del número de Directores y modificación concordante de todas las demás disposiciones atingentes como ser las que reglamentan el quórum normal y el especial para determinados actos del Directorio, la forma de renovación del mismo, etc.; artículo 48. Reducción del número ordinario de sesiones del Directorio a una por semana; artículo 52. Sobre la reducción de retribuciones al Presidente y Directores por asistencia; artículo 63 antes 64. Modificación de la forma de distribución de utilidades elevando el porcentaje asignado a los accionistas; incorporación de un artículo suspendiendo con carácter transitorio la facultad de realizar en la República Argentina aquellas operaciones que somete la entidad que las ejecuta al régimen de la ley 12156.

3.o Revocación de todas las reformas aprobadas por la asamblea general ordinaria de accionistas el 29 de Agosto de 1935 pendientes aún de la aceptación del Gobierno Argentino en cuanto hacen referencia a la ley 12156 o tiendan a someter la sociedad al régimen de esa ley y revocación de aquellas otras reformas aprobadas en la citada asamblea y también pendientes de dicha superior aprobación y que fueren incompatibles con las que se aprueben en la presente asamblea.

4.o Autorización para distribuir el dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria de accionistas en cuanto la sociedad quede sustraída al régimen de la ley 12156 por los acuerdos que se tomen con arreglo a los puntos precedentes de esta orden del día y una vez llenados los requisitos legales correspondientes.

5.o Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accoinistas que de conformidad con lo prescrito por el artículo 23 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1936. — T. Balbín, Presidente, G. A. Udaondo, Secretario. $44.00 En.10-189-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he cerrado mi casa de comercio que en el ramo de fonda tenía establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Artigas, Diciembre 31 de 1935. — Ramón P. Igarzábal. $5.00 En.11-236-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por traspaso a la "Compañía Agropecuaria, Comercial e Industrial Aznarez, S. A. se otorgará ante el escribano Carlos E. Simón la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la firma "Gregorio Aznárez e Hijos". Los que se consideren acreedores de esta sociedad deberán comparecer en ésta, avenida Agraciada 2899 (bis), dentro de los treinta días, munidos de los justificativos del caso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — "Gregorio Aznárez e Hijos" $5.00 Dic.28-10809-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Emilio Pizzolanti la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta ciudad, en la calle Pérez Castellano número 1519, bajo la denominación "Rowing Club". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Ana C. Brasesco. $5.00 Dic.30-10830-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Castro la panadería denominada "Palermo", sita en esta ciudad, calle Isla de Flores números 1391 y 1393, que gira bajo la razón social de "Domingo Fernández". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Domingo Fernández. — Juan Castro. $5.00 Dic.31-10848-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "Germil y Videla", teníamos establecida en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 1745, de esta ciudad, habiéndose formado una nueva sociedad con los señores Manuel Videla y Ramón Lajes, para continuar con las operaciones del referido negocio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Agustín Germil. — Ramón Lages. — Manuel Videla. $5.00 En.10-166-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano R. Brown Coelho, he vendido la provisión y almacén de comestibles que tenía establecida en la calle Hervidero número 2833, a María Tevés y Josefina Larrosa. Los que se consideren acreedores deben pasar por el referido negocio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Gregorio Larrosa. $5.00 En.10-194-v.en.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402 esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 33.o ejercicio. Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta el día 22 del corriente, o sean cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea. $14.50 En.10-221-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) hemos contratado vender a favor de los señores José y Félix Falco (hijo) el almacén de comestibles situado en la calle José L. Terra N.o 2699 esquina Vilardebó de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 3 de Enero de 1936. — Suceción de Agustín Rodríguez. $5.00 En.10-164-v.en.28.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Se previene a los señores accionistas que desde el miércoles 8 del corriente todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 196.o dividendo. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — El Secretario. $3.00 En.9-126-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan Pablo Cruz y Amilcar Maggiari el negocio de carnicería que tenemos instalado en el local de la calle Spencer número 4701, de esta Capital. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, se presentarán en la avenida 8 de Octubre número 2974, de esta ciudad, dentro del término legal, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Juan Rizzo. — Bartolomé Bonifacino. $5.00 En.4-10765-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 24 del corriente el escribano don Mario Guadalupe, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de "Larrieux, Pigni y Compañía" y domiciliada en la casa números 670|76 de la calle Rincón. Por la misma escritura se constituyó una nueva sociedad que girará con la razón "Larrieux, Etchart y Compañía" y continuará con los mismos negocios de la sociedad disuelta y en el propio local social. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935. $5.00 Dic.28-10805-v.en.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Secundino Piñeiro, el almacén de comestibles situado en la calle Juan Cabal número 2451 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Pedro J. Izaguirre. $5.00 En.10-165-v.en.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 24 de Enero del corriente año, a las 16 y 30 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos.

2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 21 del corriente a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1936. $7.50 En.10-220-v.en.24.

COOPERATIVA DE LECHERIAS S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 25 de Enero de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle San Fructuoso número 974, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación del convenio firmado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

2.o Disolución de la Sociedad.

3.o Forma de liquidación.

4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la autorización respectiv, con 48 horas de anticipación a la samblea, o sea antes de la hora 10 del día 23 de Enero de 1936. $9.00 En.10-214-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor Valentín Gómez, la casa de comercio en los ramos de café, bar y peluquería, establecida en la calle Miguelete número 1899 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1936: — Julio C. Caprio. — Valentín Gómez. $5.00 En.4-21-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el día 31 del corriente mes y año, he resuelto cerrar la casa de comercio que con mi nombre giraba en esta ciudad con la denominación de "Molino Progreso". A la vez comunico a todos mis acreedores que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, hasta el 31 del corriente mes en mi casa de comercio: después de esa fecha en mi domicilio particular, calle General Rivera número 362, de esta ciudad. — Artigas, Diciembre 26 de 1935. — German Sanchis (hijo).

$5.00 En.3-13-v.en.22.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo González Arce, se disolvió la sociedad "Ackermann y Kuster", que giraba en esta plaza en ramos generales e integrada por don José Ricardo Kuster y estirpe del socio fallecido, don Federico Adolfo Ackermann. El activo y pasivo de la extinguida firma pasa a la nueva sociedad "Ackerman y Kuster Hermanos", constituída por otra escritura otorgada también hoy ante el mismo escribano, y que la forman doña Matilde Ihlenfeld de Ackermann y los señores José Ricardo Kuster, Santiago Arnoldo Kuster, Baldomero Erico Kuster y Arturo Raúl Ackermann. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Diciembre 16 de 1935. — Ackermann y Kuster. — Matilde Ihlenfeld de Ackermann. — José Ricardo Kuster. — Santiago Arnoldo Kuster. — Baldomero Erico Kuster. — Arturo Raúl Ackermann.

$7.50 Dic.31-10856-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Andrés Rodríguez y Domingo Francisco y Cayetano Russo, disolverán y liquidarán la sociedad comanditaria que tienen constituída en el ramo de fabricación y venta de bebidas sin alcohol, gaseosas y derivados, razón social Russo y Cía. o Russo Hnos. y Cía. y sede en esta ciudad, casa número 2525 de la calle Solano García; mediante quedar la totalidad del activo de la misma de propiedad exclusiva del socio comanditario señor Juan Andrés Rodríguez. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Enero de 1936. — Juan Andrés Rodríguez. — Domingo Russo. — Francisco Russo. — Cayetano Russo.

$5.00 En.9-124-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que compré al señor Walter Mildner, la casa de comercio establecida en Andes 1338, 3.er piso, denominada "Laboratorios Vindobona". Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. En el domicilio de dicha casa de comercio pueden presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Alfredo A. Henry.

$5.00 En.10-184-v.en.29.

FRIGORIFICO ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimo ejercicio social e informe del Síndico. 2.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 24 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.00 En.11-123-v.en.22.

TERRITORIAL URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 de Enero a las 17 horas, en el local social, calle Rincón número 512. La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 y de 14 a las 18 horas, hasta el día 21 del mismo mes de Enero. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1934.

$6.00 En.13-259-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado la lechería sita en la calle Canelones 873, del señor Chaime Brünstein. Todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus cuentas dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Enero de 1936. — Antonio Rosenberg. — Chaime Brüunstein.

$5.00 En.13-249-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto constituir una sociedad colectiva, a la cual aportaré la casa de comercio que, en los ramos de fabricación de artefactos eléctricos y en el de fundición de vidrios, tengo establecida en esta ciudad, en la calle Justicia 2241. Y a los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, previniendo a los acreedores que deben presentarse en forma y plazo, al propio local citado. — Isaac Golgman.

$5.00 En.8-68-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leonardo Calleros el comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle García de Zúñiga número 3841, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el estudio del doctor Emilio Scarano, calle Galicia 1125, piso primero, apartamento 4 (Palacio Introzzi), con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1935. — Moisés Francisco Gavegno. — Leonardo Calleros.

$5.00 En.8-79-v.en.27.

S. A. URUGUAYA "IUYAMTORG"

Compañía de Intercambio Comercial entre la U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur. — Montevideo.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con arreglo a los artículos números 13, 14 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 22 de Enero del corriente año de 1936, a las 11 horas, en el local social, calle Sarandí 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Disolución y liquidación de la Sociedad. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se transcribe a continuación el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben ajustarse los señores accionistas: "Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito debidamente autentificado, extendido por un Banco o una institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito, cada accionista recibirá una boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes llevará la fecha del depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto. Sin este requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas". — Montevideo, Enero 3 de 1936. — El Secretario.

$17.50 En.7-50-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señora María Fermina Imia de Camaño, el comercio que en el ramo de lechería y panadería, tengo establecido en la finca número 2033 de la calle Inca. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten a la calle Constituyente número 1819 (escribanía Berenguer), a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, 4 de Enero de 1936. — Justo Laguzzi.

$5.00 En.8-77-v.en.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, de Suárez y Panzera (Sección Balances), en Convención 1537, he prometido vender a los señores Manuel García y Eliseo Souto, mi casa de comercio que en el ramo de provisión y bar, está situada en la calle La Paz número 1850 esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, hacemos la presente comunicación. — Montevideo, Enero 3 de 1936. — Isolino Villanueva. — Manuel García — Eliseo Souto.

$5.00 En.4-39-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que a los efectos de liquidar las relaciones comerciales entre los señores Angel Ugarte y Francisco Mesa, relativas a los negocios realizados en Punta del Este (Departamento de Maldonado), y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores que se consideren con algún derecho para que ocurran dentro de los treinta días a la escribanía del señor V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356 (escritorio 35), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Angel Ugarte. — Francisco Mesa.

$5.00 Dic.21-10681-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comercio en general giraba en Estación Achar, bajo la firma Bidondo y Furtado Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo y continuando con el comercio, los señores Exaltación Furtado y Pedro Furtado, que girarán bajo la firma Furtado Hnos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Achar, Enero 3 de 1936. — Francisco Bidondo. — Exaltación Furtado. — Pedro Furtado.

$5.00 En.9-150-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 19 del corriente mes vendí a don Aniceto Sixto Bisio las existencias de mercaderías y muebles y útiles existentes en la casa de comercio sita en la avenida General Viera esquina Francisco Maciel, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1935. — Tomás Guglielmone.

$5.00 En.3-10879-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor Manuel Gontad la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despachos de bebidas tengo establecida en la calle Luis P. Lenguas número 1554, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Manuel Gesto. — Manuel Gontad.

$5.00 En.3-10867-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto desistir de la sociedad que teníamos proyectado constituir para continuar con la explotación en el ramo de fundición y trabajos en metales que tiene sede en esta ciudad, calle Uruguay 2069|73 y que, en consecuencia, el aludido negocio seguirá explotándolo únicamente su dueño, señor Alejandro Braun. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Alejandro Braun. — H. O. Escuder y Compañía.

$5.00 Dic.3-10888-v.en.22.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor José Rouco el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Dante 2057, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Teresa A. Oddera de Vaccaro.

$5.00 En.3-10887-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señoers Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor del señor Cayetano D'Angelo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Comercio número 295, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Rezano y Compañía. — Cayetano D'Angelo.

$5.00 En.2-10866-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Luis Seoane el comercio de carnicería y fábrica de productos porcinos situada en la calle Florida número 1570. Los interesados, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en el plazo legal en la citada casa. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Esteban Brea.

$5.00 Dic.31-10751-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús Porteiro y Francisco Gesto la panadería denominada "La Comercial", sita en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2382, que gira bajo la razón social de "José M. García". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — José María García. — Jesús Porteiro. — Francisco Gesto.

$5.00 Dic.31-10847-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes, hacemos saber que la venta a la Sociedad de Oleaginosos Limitada de la fábrica de aceites ubicada en Nueva Palmira, efectuada por escritura autorizada por el señor Escribano Gilberto Montero Bustamante el 4 del corriente, fué realizada por la sociedad comanditaria "Carmelo L. Cabrera". — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Carmelo L. Cabrera. — Sociedad de Oleaginosos Limitada.
$5.00 En.13-248-v.feb.1 o.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria a los accionistas para el día 12 de Febrero de 1936, a las 18 horas, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Donación de un terreno al Estado para la construcción de una escuela pública; 2.o Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de dicha asamblea. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — El Secretario.
$9.60 En.2-10867-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José A. Pérez e Hijos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunican al comercio y al público en general que de común acuerdo han procedido a la disolución parcial de la misma, retirándose de ella el socio don Antonio Pérez Mariluz. La sociedad continuará como hasta el presente con los otros socios, señores Ricardo A. y José A. Pérez Mariluz, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma sociedad, debiendo los acreedores que tengan créditos contra la misma hacerlos efectivos en el domicilio de la calle 18 de Julio número 366. — Carmelo, Diciembre 10 de 1935. — Antonio Pérez Mariluz. — Ricardo A. Pérez. — José A. Pérez Mariluz.
$5.00 Dic.28-10784-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Miguel Bagalciague, Fabián Yanechini o Gianequini y Manuel Sandámil, para la explotación del ómnibus "R. E. O." número 32.390, en la línea "F" y derivados (coche número 6), y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bagalciague y Compañía", será disuelta totalmente, quedando dicho ómnibus de exclusiva propiedad del señor Miguel Bagalciagué, quien continuará con la explotación del mismo. Igualmente se hace saber al público y al comercio que también será disuelta totalmente la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Miguel Bagalciague y Eudaldo Fernández, para la explotación del ómnibus "Dodge" número 32.406, en la línea "F" y derivados (coche número 19), y que giraba en esta plaza bajo la firma de "Bagalciagué y Fernández", quedando dicho ómnibus de exclusiva propiedad de los señores Eudaldo Fernández y Fabián Yanechini o Gianequini, quienes continuarán con la explotación del mismo. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Miguel Bagalciague. — Fabián Yanechini o Gianequini. — Manuel Sandamil. — Eudaldo Fernández.
$8.00 Dic.24-10709-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley número 8992, se hace saber que por escritura que el día 15 de Noviembre de 1935 autorizó el escribano Atilio D'Angelo en la ciudad de Salto, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de Paladino y Rosete Hermanos Limitada. Componentes: Juan Paladino, León C. Rosete y Alcibíades Rosete. Plazo: 4 años. Asiento: Montevideo. Objeto: explotación de la fuente de agua mineral Salto. Capital integrado: $ 24.000.00. El aumento de éste se hará con aportes proporcionales a la participación de cada socio en el mismo. Administrador: Juan Paladino. Contratos, obligaciones, firma de cheques, solicitudes de crédito en descubierto y todo lo que traduzca una carga para la sociedad, requerirá el acuerdo unánime de los socios. El contrato social fué inscrito en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, el 29 de Noviembre de 1935.
$9.00 En.13-250-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público que en esta fecha se ha prometido la venta a Victoriano Oscres Laco, la casa de comercio en ramos generales, establecida en Egaña, quedando el pasivo a cargo de Félix N. Montesdeoca. — Mercedes, Diciembre 2 de 1935. — Victoriano Osores Laco. — Félix N. Montesdeoca.
$5.00 En.8-91-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Ramón Pastoriza Martínez y José Pascual, el comercio de restaurant y café y bar "El Cariño", establecido en la casa 1649 de la calle Hocquard esquina Arenal Grande, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, 3 de Enero de 1936. — Francisco Rico Monteavaro. — Ramón Pastoriza Martínez. — José Pascual.
$5.00 En.7-52-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que la entidad social "Más y Ruiz", que gira en esta plaza y en el Rincón del Cerro, Montevideo, en el ramo de bodega, elaboración y venta de vinos, se ha disuelto, quedando solamente el socio señor Servando Más, quien proseguirá con el giro de ese comercio. A todos los acreedores, personas e instituciones que tengan créditos u obligaciones contra esa entidad social, se les pide los presenten en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, a fin de liquidarlos, pues el señor Servando Más, a pesar de continuar con el comercio mencionado, no toma a su cargo ninguna obligación. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Floriano Ruiz. — Servando Más.
$5.00 En.11-210-v.en.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura autorizada en esta Capital, el 30 de Diciembre de 1935, por el escribano C. Piacenza, se ha disuelto parcialmente la sociedad comercial "Maglia y Compañía", retirándose el socio don Luis Alfredo Delfino y continuando la misma firma de "Maglia y Compañía", en su propio domicilio, calle Piedras número 541, con los otros socios don José V. Maglia y don Haroldo Julián Maglia; quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — José V. Maglia. — Haroldo J. Maglia. — Luis Alfredo Delfino.
$5.00 En.11-211-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Tempone y Paulino Balladares, la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1489, primer piso. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Andes número 1492. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Domingo A. De Feo. — Antonio Tempone — Paulino Balladares.
$5.00 En.11-213-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber la disolución de la sociedad "Filgueira y Mosquera", cuyo comercio en el ramo de restaurant y bar establecido en la calle Miguelete número 1850 seguirá girando bajo la firma de José Filgueira, quien tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Enero 8 de 1936.
$5.00 En.11-237-v.en.30.

BANCO DE CREDITO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscrito el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 27 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual, con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — El Secreario.
$9.00 En.14-265-v.en.24.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 18 horas en nuestro local social calle Inca 2084, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura e informe del balance, referencias y comentarios del mismo. 3.o Dar cuenta. 4.o Asuntos varios y mociones.—El Directorio.
$7.20 En.14-261-v.en.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por ante el doctor Rafael E. de los Reyes Pena, en 16 de Diciembre último se solemnizó la sociedad de responsabilidad limitada "Primar"; socios responsables limitadamente señores: Juan Comaschi, Horacio Alberto Castro y doctor Pedro J. Hormaeche; objeto: compraventa por cuenta propia o a comisión o consignación de terceros, de productos de petróleo; capital social: diez mil pesos ($ 10.000.00), aportado respectivamente en proporción de ocho mil pesos ($ 8.000.00), un mil pesos ($ 1.000.00) y un mil pesos ($ 1.000.00); socio gestor en primer término, señor Juan Comaschi y uso de firma también el señor Horacio Alberto Castro, sustitutos por orden de designación señor Castro y doctor Hormaeche; plazo: desde el primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco al treinta de Enero de mil novecientos treinta y ocho, prorrogable por tres años; registro número doscientos dieciséis del folio quinientos setenta y cinco al quinientos ochenta del libro cuarenta a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.
$10.50 En.14-270-v.en.24.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 16 y 30 en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio.
2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1935.
3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades.
4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes.
5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscritas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — Horacio Mailhos, Secretario.
$12.00 En.14-272-v.en.28.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Luis Barragán, el comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas tengo establecido en la ciudad de Canelones, calle Pando esquina Artigas, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el citado comercio con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Enero 13 de 1936. — César Mayo Cabrera. — Angel Luis Barragán.
$5.00 En.15-317-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "María Gortari y Cía.", en los ramos de mercería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo de la señorita María Gortari. A los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 17 de 1935. — Agustina R. Camiruaga de Rodrigo. — María Gortari.
$5.00 En.15-315-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Pascual Bellini se compromete vender y escriturar a don Benjamín Martínez, libre de activo y pasivo el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, calle Juan Spikerman número 2218, ante cuyo comercio podrán concurrir los acreedores del mismo. Y a los efectos determinados por la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — Pascual Bellini. — Benjamín Martínez.
$5.00 En.15-264-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Joaquín Barreiro, dueño del almacén sito en esta ciudad, calle Santiago Labandera número setecientos noventa y cinco, ha prometido vender a don Manuel Santos Lema, domiciliado en la calle Francisco Gómez número novecientos quince, el referido negocio. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas en el domicilio de éste, a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 11 de 1936. — Manuel Santos Lema. — Joaquín Barreiro.
$5.00 En.15-289-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de proveeduría de carne y elaboración de subproductos con asiento en esta ciudad, que giraba bajo la razón social de Pérez y Compañía, desligándose el señor Feliciano M. Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Angel Salles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Enero 10 de 1936. — Feliciano M. Pérez. — Juan Angel Salles.

$5.00 En.15-306-v.feb.3.

CESACION DE NEGOCIO

Se avisa a los interesados que he resuelto cerrar mi establecimiento "El Fogón", en el ramo de restaurant, sito en la calle Treinta y Tres número 267. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a deducirlo dentro del plazo de ley. — Colonia, Enero 5 de 1936. — Carlos L. Vera.

$5.00 En.15-311-v.feb.3.

AVISO

Se avisa a los clientes de la casa "Estudio Arte Popular", ubicada en la calle Constituyente 1785, que dicha casa se clausura. Por este motivo, se pide a todos los clientes que se presenten a retirar sus trabajos y arreglar sus cuentas hasta fecha 10 de Febrero de 1936. Después de dicha fecha no se atenderá a ninguna clase de reclamo. — El Administrador.

$5.00. En.15-282-v.feb.3.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de veinticinco mil kilogramos de alfalfa (25.000), sesenta mil kilogramos de maíz (60.000), y diez mil kilogramos de paja para cama de equinos, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa, sita en la calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Guardia Republicana, avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día lunes 27 del corriente a la hora 10, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Enero de 1936. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) En.16-337-v.en.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
AVISO IMPORTANTE

La Gerencia del Banco Hipotecario del Uruguay pone en conocimiento de los interesados en el llamado a licitación para las instalaciones sanitarias a efectuar en su nuevo edificio, calle Sarandí 570, que la fecha indicada para la apertura de las propuestas queda suspendida hasta tanto se solucione el conflicto de los obreros albañiles. En oportunidad se hará público la nueva fijación de fecha. — Montevideo, Enero 15 de 1936.

Cuenta corriente) En.16-350-v.en.16.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Varones, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de esta corporación, calle Treinta y Tres número 1460.

Las propuestas, cerradas y lacradas y extendida sen el sellado de ley, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el 24 del corriente y serán abiertas en la Secretaría del Consejo a la hora nueve, el día indicado, en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.16-335-v.en.20.

[illegible]

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 626

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, los señores Teodoro Corralejo y Francisco Szalkay, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de deshechos de metales, aleaciones y materias derivadas de la caseína por intermedio del sistema de fundición a presión"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.16-323-v.feb.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Emplazamiento

EDICTO — Maldonado, Diciembre 18 de 1935. — La Intendencia Municipal de Maldonado, en la gestión iniciada por el Centro social "Paz y Unión", con sede en esta ciudad, solicitando permiso para la exumación de los restos existentes en el panteón número 6, de su propiedad, para proceder a su limpieza y reparación, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha de la primer publicación del presente edicto en el "Diario Oficial", a todos los que tengan algún familiar depositado en el mismo, para que retiren los restos, previa exumación tramitada en forma, bajo apercibimiento de autorizar su depósito en el osario común. — Raúl H. Odizzio, Intendente. — Julio C. Marpons, Secretario.

$12.00 En.16-329-v.feb.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO DIMU, de 36 años, soltero, empleado, griego, domiciliado en Azara 3682, y doña JUANA MARCANTONIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 130-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 12.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DONATO RAMON DANTA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 36, y doña EMELINA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 36.

En fe [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 129-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO RODRIGUEZ, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Oribe 52, y doña MODESTA RODRIGUEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Oribe 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 128-v.en.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO URUEÑA CORBO, de 39 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado en Constituyente 1969, y doña CELINA CALLERI GARMENDIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 127-v.en.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODOLFO COMOLLO, de 39 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en rambla Wilson 1048, y doña MARIA D'ERRICO, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en rambla Wilson 1048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 131-v.en.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANES (hijo), de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2105, y doña MARIA ALDA FREIRIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 133-v.en.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PIMAS, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Miguelete 2186, y doña MARIA MASLLORENS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 134-v.en.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIO LINDOLFO HERNANDEZ, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Astengo 4562, y doña OLGA GIOCONDA TRAMUTOLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Astengo 4562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 138-v.en.23.

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CILIBERTI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4477, y doña MARIA ESTHER ALBINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Caparroz 4749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 136-v.en.23.

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ORFILIO VILLALBA, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 4556, y doña EVA FELIPE, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Rosas 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 137-v.en.23.

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GUILLERMO LOPEZ, de 22 años, sol-

tero, jornalero, oriental, domiciliado en Teruel 5, y doña VITALINA ALONSO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Teruel 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ... por espacio de ocho días ... lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.

(Gratis) 135-v.en.23.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PALUMBO, de 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Gobernador Vigodet 1150, y doña CARMEN FELICIANA PITAMIGLIO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a lo que ... impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniefgo, Inspector General.

(Gratis) 132-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Jacques S. Miller, domiciliado en la calle San Fructuoso 1841, al señor Juez digo: Que al efecto de optar al título de procurador, ofrezco la información de honradez y costumbres morales, por lo que solicito al señor Juez: 1.o Se tome la declaración a los señores Pedro Ojeda, Arturo F. Echevarría y Juan Antonio Galli, domiciliados en Solano García 2467, Uruguay 805 y Yí 1387, al tenor del interrogatorio siguiente: A) Por las generales de la ley. B)) Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. C) Den razón de sus dichos. 2.o Que recibida la información se me expida testimonio. Otrosí digo: Que se habilite el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. Será Justicia. — J. S. Miller". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a este efecto. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 En.16-331-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena Sánchez de Barretto o Barreto, María Robaina de Sánchez y Policarpo Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 En.16-320-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Lucía Pérez de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.16-332-v.en.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Loreto Mesa. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado Loreto Mesa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de Silverio Pablo, en vez de aquél, que es el verdadero. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 En.16-333-v.feb.1.o.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Lorenzo Celayeta. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 10 de Febrero próximo a las 10 horas, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose presente que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. a cuyo efecto se habilitó la próxima feria mayor. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Cándida Díaz de Martínez o Cándida Díaz de Martínez, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Maldonado, Diciembre 14 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 En.16-327-v.en.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Estela Carradori de Ruiz, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1935. — Blas Borrello, Escribano Público.

$4.20 En.16-326-v.en.27.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Cesário Audiffred deduciendo tercería en autos Lisandro González (hijo) contra Casiano Pérez. Desalojo y cobro de arrendamientos", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado rebelde don Casiano Pérez, en dichos autos. A los efectos del artículo 844 expresado se hace esta publicación por el término de quince días, para la cual se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 27 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.40 En.16-328-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos de lartículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesió nde doña Blanca Ofelia Almeida, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcam a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilic D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.16-322-v.en.27.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel Giosa con Fernando Fontana. Ejecución de hipoteca", el día 31 de este mes de Enero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Nicanor González Martín y con la asistencia del Alguacil de feria se procederá a vender en remate público sin base y al mejor postor, los siguientes inmuebles: una fracción de terreno, situada en la antes 12.a sección y hoy duodécima-segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número setenta y nueve mil cuarenta y cuatro, constituída por dos solares de terreno con las mejoras que sobre sí coneiene, con cordón y pavimento pagado, situado en el "Cerrito de la Victoria" y el Hipódromo Nacional de Maroñas, "Barrio Marconi", señalados con los números seis y siete en la fracción letra A, en el plano de subdivisión suscrito el veinte de Julio de mil novecientos diez por el ingeniero don Donato Gaminara y compuestos por estar unidos de un área superficial de quinientos dieciocho metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Noreste, calle de veinticinco metros de ancho, boulevard de las Acacias, entre la calle Galvani y la avenida General Flores; veinticuatro metros noventa y seis centímetros al Sudeste, con el solar cinco, que se describirá; veinte metros en el fondo al Sudoeste, confinando con José Beltrán; y veintiséis metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, con el solar ocho; y otra, la finca empadronada con el número 79046, que la constituye un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en el "Barrio Marconi", señalado con el número cinco de la fracción A, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Julio de 1911, y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste al boulevard de las Acacias (hoy José A. Pozolo), por donde la puerta del edificio está designada con el número treinta y cinco, entre la avenida General Flores y calle Galvani; veinticuatro metros noventa y seis centímetros al Noroeste, lindando con el terreno descrito en primer término; veinticuatro metros dos centímetros al Sudeste, confinando con el solar número 4; y en el fondo al Sudoeste, linda con don José Beltrán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serde aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que, en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentarn en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, segundo piso, a disposición de los interesados. y 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta ejecución. — Montevideo, Enero 14 de 1936.— José F. Rossi, Escribano.

Nota. — Se hace saber que la comisión legal correspondiente al rematador será por cuenta del comprador.

$49.40 En.16-348-v.en.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La valiosa propiedad calle Ituzaingó números 1442|46. El viernes 31 de Enero a las 17 horas (5 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Adela de las Carreras de Mitchell", se hace saber al público que el día 31 del corriente Enero a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble situado en la segunda sección judicial de la Ciudad Vieja de Montevideo, con frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por donde lleva los números 1412, 1414 y 1416 (antes 132 al 136), en una extensión de 13 metros 99 milímetros, 24 mts. 52 mm. de fondo al Este, lindando con don Manuel Illa; por el Norte con doña Carmen A. de Alvarez; y por el Sur, con don Francisco Díaz. Empadronada con el número 3364. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador. 3.o Que se ha habilitado la feria mayor para las publicaciones del presente edicto y efectuar el remate. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 11 de Enero de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$29.90 En.16-321-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y a lpúblico que he prometido vender a don Carmelo Malanga las existencias de la peluquería que tenía instalada en la calle Río Branco 1321 de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Antonio Rodríguez Cruces.

$5.00 En.16-330-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender al señor Juan Filippi las instalaciones de la casa de comercio de mi propiedad sita en la avenida 18 de Julio número 2017 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — Sarkis Seropian. — Juan Filippi.

$5.00 En.16-325-v.feb.4.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

INFORMACIONES OFICIALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD
Laboratorio Químico Municipal

Montevideo, Diciembre 16 de 1935.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted el resultado de las Inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Noviembre próximo pasado de aceite, fideos, embutidos, café, bebidas sin alcohol, alcohol vínico, caña, grappa, perlina americana, bonificador, vinagre, jarabe, miel de caña de azúcar o melaza, limonada gaseosa, agua carbónica, pimentón, huevos.

A causa de encontrarse fuera de las condiciones reglamentarias se encuentran intervenidas y a disposición de este Laboratorio Químico las siguientes partidas de aceite.

Antonio Patrone una damajuana conteniendo siete litros de aceite.

Sarille y Compañía dos latas de veinte litros cada una de aceite "El Botijo" siendo un total de cuarenta litros.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Resultado de las inspeciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Noviembre, de aceite, fideos, embutidos, vinagre, huevos.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Aceite. Mezcla de oliva yaceite de grano con rotulación indebida.

Infracción artículo 3.o inciso C) decreto 14 de Junio de 1915

Multas de diez pesos

Fecha de infracción—

Noviembre 13. — Antonio Patrone, Rivera 2059.

Noviembre 14. — Carmen Trigo, Victoria 1549.

Noviembre 15. — Sarille y Compañía, 18 de Julio 1585 bis.

Noviembre 16. — Sarille y Compañía, Río Negro 1641.

Montevideo, Diciembre 16 de 1935.

A. Peluffo.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Enero 13 de 1936

Vista la precedente comunicación y Atento a lo que prescriben las ordenanzas respectivas,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de diez pesos ($ 10.00) a cada uno de los señores Antonio Patrone y Carmen Trigo, y dos multas de diez pesos cada uno a los señores Sarille y Compañía, por infracción al inciso C) del artículo 3.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Junio de 1915.

2.o Dichas multas deberán ser abonadas en la Caja de esta Dirección dentro de un plazo de seis días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Autorizar al Laboratorio para efectuar el decomiso fuera de las condiciones reglamentarias.

4.o Publíquese y remítanse los avisos, en la forma d epráctica, tome nota el Laboratorio Químico y pase a la Caja a sus efectos.

P. Bayce Carbonell, Subdirector.

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Resultado de las inspeciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Noviembre, de aceite, fideos, embutidos, vinagre, huevos.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Huevos. Por estar en mal estado.

Infracción artículo 35 de la ordenanza del 19 de Mayo de 1924

Multa de veinte pesos y se efectuó el decomiso correspondiente.

Noviembre 21. — Lenchewsky y Cinman, Andes 1313.

Fideos. Por contener sustancia colorante no permitida.

Infracción artículo 1.o de la ordenanza del 28 de Agosto de 1914

Multa de $ 100.00

Noviembre 11. — Sarille y Compañía, Durazno 1249.

Vinagre. Por tener gusto a kerosene.

Infracción artículo 35 de la ordenanza del 19 de Mayo de 1924

Multa de veinte pesos y se efectuó el decomiso correspondiente.

Noviembre 18. — Evaristo Fernández, Pampas 2047.

Montevideo, Diciembre 16 de 1935.

A. Peluffo.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Vista la precedente comunicación y Atento a lo que prescriben las ordenanzas respectivas,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de veinte pesos ($ 20.00) a cada una de las firmas Lenchewsky y Cinman y Evaristo Fernández, por infracción al artículo 35 de la ordenanza de 19 de Mayo de 1924, y una multa de cien pesos ($100.00) a los señores Sarille y Compañía por infracción al artículo 1.o de la ordenanza de 28 de Agosto de 1914.

2.o Dichas multas deberán ser abonadas en la Caja de esta Dirección dentro de un plazo de seis días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Autorizar al Laboratorio Químico para efectuar el decomiso de las mercaderías fuera de las condiciones reglamentarias.

4.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica, pase a la Caja para que tome la intervención del caso y vencido el plazo estipulado pase al Laboratorio Químico para que agregue las actas de las multas que no hubieren sido abonadas a fin de solicitarse su cobro por la vía correspondiente.

P. Bayce Carbonell.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 9 de Enero de 1936

Inocencia Peña, oriental, 4 meses, Gonzalo Ramírez 1926.

Gastón Segura, argentino, 44 años, soltero, Santa Ana 3306.

David Scandroglio, italiano, 89 años, viudo, Libres 1610.

Juan Alberto Alvarez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Pasteur.

Luis Viquer, oriental, 25 años, soltero, Morales 2578.

José Tarrio, oriental, 24 años, viudo, Patria 2730.

Argelia Barujaldi, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Tomasa Miliani, oriental, 31 años, soltera, A. Calamet 4653.

Carmelo Correa, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Peregrino Rodríguez, oriental, 65 años, soltero, Hospital Pasteur.

Marcelina Berrechea de Galli, oriental, 45 años, casada, Hospital Pereira Rossell.

Antonia Boris, oriental, 16 días, Maternidad.

Antonio García, oriental, 6 días, Maternidad.

María Elena Rodríguez, oriental, 6 días, Maternidad.

Justino José Ledesma, oriental, 4 días, Maternidad.

José Rocha, oriental, 6 meses, avenida Garzón 28.

José Grisoli, argentino, 45 años, casado, Hospital Maciel.

Esther Olga Roquera, oriental, 14 meses, Convención 1139.

Domingo Martino, italiano, 80 años, casado, Miguel del Corro 1423.

Margarita Barreto, oriental, 24 días, Gonzalo Ramírez 1926.

Raúl Aldado, oriental, 13 años, Villa Colón.

María Casilda P. de Casanovas, oriental, 48 años, casada, Emancipación 16.

María Angélica Colmán, oriental, 7 meses, Ganaderos 131.

Rosa F. de González, española, 91 años, viuda, Aldao 211.

Francisco Sityes, oriental, 81 años, casado, Santa Lucía 279.

Tosca Domínguez Ferrari, oriental, 4 meses, José L. de la Peña 52.

José Grande, oriental, 5 años, Raffo 458.

Alberto Albarracín, oriental, 4 años, Lafayete 11.

Joaquín Zabala, oriental, 57 años, soltero, Valdivia 2 .

Sabina V. de Berroa, oriental, 58 años, casada, Elbio Fernández 4230.

Carlota V. de Ayala, española, 68 años, viuda, Uruguay 844.

Día 10 de Enero de 1936

Arturo de Fleitas, oriental, 51 años, casado, Durazno 1785.

Natividad A. de Pascale, oriental, 35 años, casada, Juan Paullier 1846.

Antonio Oneto, oriental, 59 años, soltero, Viejo Pancho 2123.

Nestor Valli Rijan González, oriental, 4 meses, Colón.

Laura Silva, soltera, Burgues y Santa Ana.

María Obdulia Aguerrondo, oriental. 22 años, saltera, General Flores 2392.

Teresa Durán, española, 55 años, casada, Río Branco 1136.

Alberto Pouy, oriental, 67 años, casado, Colonia 1718.

Francisco Tognola, italiano, 75 años, casado, Chaná 2221.

Gladys Rosa Martínez, oriental, 40 días, Mercado Central.

María E. Platero de Ballestino, oriental, 35 años, casada, Hospital Militar.

Julia M. de Casamayón, oriental, 68 años, viuda, Isla de Flores 1654.

Jacinta Zipitría, oriental, 11 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Fermín Mosteiro, oriental, 54 años, Hospital Vilardebó.

Sol Gines de los Santos, oriental, 17 años, soltero, R. Caceres 556.

Miguel Simó, oriental, 47 años, soltero, Defensa 2406.

Benito Nieto, oriental, 47 años, casado, R. Hortiguera 3729.

Rosa Santana de Fabra, oriental, 33 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Justo Valdivia Furtado, oriental, 38 años, soltero, Garay 8.

Julio Nelson Torres, oriental, un mes y medio, Casa del Niño.

Ema Rodríguez, brasileña, 36 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Robustiano Oriol Pereyra, oriental, 24 años, J. Maeso 3584.

Angela Navarro, oriental, 60 años, soltera, F. Plá 1081.

Mario Wáshington Díaz, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

NOMINA DE LOS FALLECIDOS EN TODA LA REPUBLICA

FEBRERO DE 1935

Paysandú

1.a Sección — Casco de Techera Juana, Castillo Nélida Angelina, Duré Dianisio, Pereyra Núñez Francisco, Montero Bibiana, Alegre de Alonso Cayetana, Olsen Niels, Colletti Julio, Oneto Nicolás, Larena Miguel, Velázquez Juan, Talma de Hermín María, Rodríguez Pilar Libranda, Schell Amalia, Alvarez Mario, Solana Alicia Edelma, Cabrera Amalio, Castillo Gregoria, Ramírez Celia, González Pedro, Hernández Isabelino, Giani de Vanzini María, Ayres Isidro, Oberti de Fallini Teresa, Iovine Domingo Antonio, Ruff Ida, Jerez Zulema, Morales María del Carmen, Acosta Juan, Pagani María Enriqueta, Núñez Fidel.

2.a Sección — Britos Delia Esther, Merelle Anastasia Juliana.

3.a Sección — Fernández de Correa, Matilde Eusebia, Dávila de Duré Manuela.

5.a Sección — Barboza Blanca Isidora, Pias Alfredo Modesto, Olivera Luis Germán, Joaquín Walter.

6.a Sección — De espino Pereira Ramona Petrona. Fustado Juana Nair, Ortiz María Magdalena.

7.a Sección San'Anna Juan.

11.a Sección — Ramos Angela.

Río Negro

1.a Sección — Vallejo María Julia, País Félix, La Paz Julia, Bustamante Bernabé, Velar Policarpo, Falótico Ana María, Osorio Juan José, Barufaldi Florindo, Hilmorey María, Samurio Mauricia, Robertoni de Ferreira Victoria, Arregui Fabián.

Rivera

1.a Sección — Moreira Angela Perurena Eugenia, Sambrana Ruben, Osorio Mariano, Dos Santos Ercilia, Silva Coneilia, Leites Victoriano, Fontoura Trinidad Francisco, Meneses Avelino, Rodríguez Margarita, Da Rosa María Emilia, Rodríguez María Delfina, Leites Santa Irma, Fontes Bruna, Camargo José Ramírez, Castellanos Eulogia, Lepro Américo, Egano María, Travieso de Zignago María, Silva Héctor, Aires Aladino, Martínez David, De Barros Aura, Pírez Higie, Sadas de Pereira Rosalía, Fontoura Francisco de Arris, Tito Petrona, Acosta Eduardo, Olivera María.

2.a Sección — Acosta Florentina, Correa Basilicio.

3.a Sección — Reis dos Osvaldo, Olivera Irma Blanca, Cuadrado Isaac, Biea de Fros Rodríguez Virginia María.

4.a Sección — Dávila Ladislao, Suárez de Pereira.

5.a Sección — Da Silva María José, Mello Benito Ramón, Rivero Isabel, Iglesias Aniceto, Novas Eliecar, Núñez Ovidio.

6.a Sección — Sopeña Próspero, Machado Correa Pedro.

8.a Sección — López María, Alves Alda, Correa Márquez Cándido, Mesquita Exequiel, Rodríguez Olga, Rodríguez Walter Hernández Serafín, Sosa Adelina Camila.

9.a Sección — Viera Romeo.

Rocha

1.a Sección — Machado de Sencion Angela, Molina Dorila, Fontes Justo, Guerra Mauricio, Méndez Julio Gregorio, Prieto Fructuosa, Sosa Miguel, Píriz de Prieto Jacinta, Casella de González Celmira, Fernández Píriz Guillermina, González María, Corbo Flora Olegaria, Rodríguez Elbio Florencio, Pereira Ana María, Sosa Justo Aníbal, Silva de Casuriaga Martiniana.

3.a Sección — Silva Carmen, Velázquez Eladia.

4.a Sección — Suárez Elsa Mireya.

5.a Sección — Bonilla León Isaac, Zorzábal de Robaina Concepción, Rivero Endelia.

6.a Sección — Nieto Cecilio Batilde.

7.a Sección — Capeluto Mario.

8.a Sección — Sanguinetti Carlos, Sanguinetti Guzmán.

Salto

1.a Sección — Benítez Eusebio, Cuello María, Núñez Guillermo, Quevedo Segunda, Penugni Pablo Ramón, Belinghери Ramón, Correa de Quiñones Camila, Finozzi María Renée, Ferreira Ana, Godoy José María, Escobal José, Cardozo Manuel Abelardo, Méndez Estanislao, Arbón Julio César, Escobal Delmirio, Fernández Elba, Ferron Tomás, Ferreira Haydée, Rivarola Ramona, Moreira Celeste, Comine de Lasso Angela, Lafuente Raúl, Acosta Emilda, Alvarado Ramón Antonio, Ferreira Juan Hugo, Aguirre Juan Héctor, Oviedo Jacinto, Oyarzo Segundo, Cigarán Walter, Ojeda Pedro, Pinasco de Gallino Teresa.

2.a Sección — Colmán Flora, Vlaeminck Dinora Alejandrina, Moreira Alberto, Cardozo Carolina, Mena de Delgado Dionisia, Mbrón Gabino, Hoole Roberto, Areta de Amorim Candelaria.

3.a Sección — Massarino Agustín, Candrini Luis Carlos, San Martín Pedro, Buffa María Esther, Cardozo María Josefa.

5.a Sección — De Cardozo Sandalia Nogueira.

6.a Sección — Pérez da Rosa Isabel.

9.a Sección — Pechi Antonio.

10.a Sección — Gómez Isabelino, Barbosa Pedro.

11.a Sección — Costa Ramona; Farías Nélida Casilda.

San José

1.a Sección — Larriera de Díaz Sienra Inés, Galzagorri de Ongay Antonia, Reboiras Jorge Abel, Pérez Germán, Sánchez Nelly, Cersósimo María del Carmen, Cardozo Benito, Ayala Fidel, Aguiar María, García María, Sellanes Justiniano, Flores Carlos María, López Geraldo Desiderio, Lema Ramón Feliciano, García Juan Ramón, Alcaide Roberto Herbi, Ruiz de Rodríguez Paulina, Alvarez Modesta, Britos Reyes Humberto, Ostazo de Sandoval Juana, López Fermín Nicasio, Silvato Vicente, González Guadalupe, Araújo Teresa Inés, Silvato José, Cabrera Angela Erminda.

2.a Sección — Sosa Joselino, Gil Rodríguez Ramón, Ruiz Callorda Eusebio, Palermo María Esther, Gregorio Martínez, Glan de Mir Felicia Lucinda, De los Santos Cándida, C. de Dei Cas Margarita, Betular de Happer Laureana, Alonzo Benita Haydée.

5.a Sección — Elvira Marcial, De Cedrés Britos Cándida, Dreyer Irma.

6.a Sección — Sánchez Salomé, De Martínez Angela Fernández, Castelló Gabino, Berto José Bernardo, Baltazar Alicia Margarita.

7.a Sección — Sánchez Juan, Perdomo Ramona.

Soriano

1.a Sección — Méndez Aurora, Laco de Muñoz María Angélica, Medina de Carmona Petrona, Olmedo de Flores Bernardina, Romero Alberto, Medina Pedro, Merino Tomás, Funes Juan Ramón, Gioia Domingo, Doblas de Olivera Margarita, Mezquida Eduardo Ramón, Rodríguez Félix Rolando, Martínez María, Viera de González María, Ferreira Antonio, Vespa de Vener Albina, Quinteros Emilio, Montero Eduardo, Ducatelli Vicenta, Magliano Gabino, Martínez de Miranda Nicasia, Picasso Bartolomé, Birriel Raúl.

3.a Sección — Bremermann Domingo Reyes, Valdéz Cenobio, Chequi Antonio, Negrín de Arduin Juana María, Suárez Ruben, González Ramona, Torres Alfredo, Herrera Daniel Alberto.

Tacuarembó

1.a Sección — Alonso Angel, Iparraguerre María Julia Esther, Rocha Silveira de Martínez Idalina, Colmán Eulalio, Calvo Manuel, Ourives Silva Hugo Ramón, Baseraldo Valdivieso Carmen Emilia, Medero Núñez Julia, Viera Carlos, Cabrera Domínguez de Rodríguez Carmen, Poggi García Germán Leopoldo, Rodríguez Confesor, Sarzay Santana Teresa, Alvarez Acosta Celedina, Bianchinotti González Juana, Martinotti Mora Juan Nelson, Pío de la Vega Natividad, Alvernaz Hernández Aníbal Argante, Videla Pereira Nely, José Pío Vilar, Rodríguez Rolón Alfredo, Migliarini Alvez Gerónimo, Fagúndez dos Reis Noria Julián, Buscarons Bica María Ester, Claro Lino, Aldama Núñez Cirilo, Freitas Freitas Rosalbina, Barboza Oscar, Samurio Juana, De Souza Leal Bentos Pereira de Rodríguez Fátima, Silva Suárez María.

2.a Sección — Machado Manuela.

2.a Sección — Pintos Jerónima, Vaz Bernabé.

5.a Sección — Pereira Forte Augusto, Rodríguez de Reyes Virginia, Rodríguez Chaves de López Alejandrina, Martínez Avelino.

6.a Sección — Caraballo de Carreño Martina M., Baispás Norma Gladys, Leines de Vargas Eulogia, Fernández Ceferina, Piñeiro Manuela, Gambetta de Rivas Beatriz, Sena Juan, Zapata Lucas, Chuy Rosalina, Cuadro Pantaleón.

8.a Sección — De Urrutia Macedo Nieves Blanca.

9.a Sección — Melo de Aguilera Adelia, Reina Duarte Basilio, Hornos Américo, San Juan Eulalia, Rodríguez de Cano Aberasturi Gregoria, San Juan de Vidart Fabiana.

Treinta y Tres

2.a Sección — Rosalía Píriz, Francisca Pintos de Bas, Malvina Lemos, Pablo Díaz, Juliana Vergara de Martínez, Segundo Primitivo Oxley, Pedro Sosa.

4.a Sección — Iguini Zoilo, Ceballe Neris, Bentos Gumersindo.

5.a Sección — Pereira Narciso B., Espinosa Baltasar.

6.a Sección — Machado Ramona, Melgarejo Ercilia, Bustamante Pedro, Núñez Manuel Cruz, Rodríguez Luis Alberto, De Crecenzio Amadeo, González Wilfredo, Laluz Josefa, Martínez de Pizorno Demetria, Bobadilla Julio, Machado Aparicio, Gadea Lucas, Oxley Vicitación, Díaz Felisberto Francisco, Viera Elena, Rodríguez Justino, Da Rosa Ademar, Techera Casiano, Lago Jacinto, Fleitas de Rodríguez Loreta, Miraballes de Loyarte María, Acuña Luis, Fleitas de Porciúncula Rosa, Suárez de Luzardo Dorotea, Pereira Felicia, Guimaraens Nilo, Bermúdez Eladio, Silvera María E., Torres Dominga, Bordon Petrona, Tapia Américo, De los Angeles Alcides.

7.a Sección — De Ramírez Pírez María, De Bentancur Lujuras Marcelina.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional